

REPÚBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXV - N° 151

Bogotá, D. C., martes, 10 de marzo de 2026

EDICIÓN DE 64 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Acta número 12 de la sesión ordinaria del día martes 9 de septiembre de 2025.

La Presidencia de los honorables Senadores: *Lidio Arturo García Turbay, Ana Paola Agudelo García y Ana María Castañeda Gómez.*

En Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025) previa citación, se reunieron en el recinto del Honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

La Presidente de la Corporación, honorable Senador Lidio Arturo García Turbay, indica a la Secretaria, abrir el registro electrónico para el respectivo control de asistencia de los honorables Senadores:

Registro de asistencia

Honorables Senadores

Agudelo García Ana Paola
Amín Saleme Fabio Raúl
Andrade Serrano Esperanza
Arias Castillo Wilson Neber
Asprilla Reyes Inti Raúl
Avella Esquivel Aída Yolanda
Ávila Martínez Ariel Fernando
Barrera Rodríguez Josué Alirio
Barreto Castillo Miguel Ángel
Barreto Quiroga Óscar
Bedoya Pérez Sor Berenice

Benavides Mora Carlos Alberto
Benavides Solarte Diela Liliana
Bernal Sánchez Sonia Shirley
Besaile Fayad John Moisés
Bitar Castilla Liliana Esther
Blanco Álvarez Germán Alcides
Blél Scaff Nadia Georgette
Cabal Molina María Fernanda
Cabrales Baquero Enrique
Carreño Castro José Vicente
Castañeda Gómez Ana María
Castellanos Serrano Jairo Alberto
Cepeda Castro Iván
Cepeda Sarabia Efraín José
Chacón Camargo Alejandro Carlos
Correa Jiménez Antonio José
Daza Cotes Imelda
Daza Guevara Robert
Deluque Zuleta Alfredo Rafael
Díaz Contreras Édgar de Jesús
Díaz Plata Edwing Fabián
Durán Barrera Jaime Enrique
Echavarría Sánchez Juan Diego

Echeverri Piedrahíta Guido
 Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro
 Elías Vidal Julio Alberto
 Espinosa Oliver Karina
 Espitia Jerez Ana Carolina
 Estrada Cordero Julio César
 Farelo Daza Carlos Mario
 Flórez Hernández Alex Xavier
 Flórez Porras Pedro Hernando
 Flórez Schneider Gloria Inés
 Fortich Sánchez Laura Esther
 Fuelantala Delgado Richard Humberto
 Gallo Cubillos Julián
 Gallo Maya Juan Pablo
 Garcés Rojas Juan Carlos
 García Gómez Juan Carlos
 García Turbay Lidio Arturo
 Giraldo Hernández Óscar Mauricio
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Amín Mauricio
 González Villa Carlos Julio
 Guerra Hoyos Andrés Felipe
 Guerra López María Angélica
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Hernández Silva Yuly Esmeralda
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hurtado Sánchez Norma
 Jaimes Cruz Sandra Janeth
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lobo Chinchilla Dídier
 López Obregón Clara Eugenia
 Lozano Correa Angélica Lisbeth
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Merheg Marún Juan Samy
 Moreno Hurtado Gustavo Adolfo
 Mota Solarte Carlos Fernando
 Muñoz Lopera León Fredy
 Ortega Narváez Temístocles
 Padilla Villarraga Andrea
 Peralta Epieyú Martha Isabel
 Pérez Giraldo Claudia María
 Pérez Oyuela José Luis

Pérez Pérez Catalina del Socorro
 Pineda García Marcos Daniel
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Pizarro Rodríguez María José
 Pulido Hernández Jonathan Ferney
 Quilcué Vivas Aída Marina
 Quintero Cardona Esteban
 Quiroga Carrillo Jahel
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Ramírez Lobo Silva Sandra
 Roldán Avendaño John Jairo
 Rozo Zambrano Yenny Esperanza
 Silva Idrobo Ferney
 Tamayo Tamayo Soledad
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Trujillo González Carlos Andrés
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Vega Pérez Alejandro Alberto
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zuleta López Isabel Cristina

Registro de asistencia con excusa

Honorables Senadores
 Benedetti Martelo Jorge Enrique
 Chagüi Flórez Julio Elías
 Name Cardozo José David
 Restrepo Correa Omar de Jesús
 Riascos Riascos Paulino
 Ríos Cuéllar Beatriz Lorena

DR. RAFAEL ALBERTO CARMONA VALLE
 REGISTRO MEDICO 1453
 Medicina Interna - Gastroenterología - Endoscopia de Voz Digestiva
 Universidad de Cartagena - Pontificia Universidad Javeriana



SEPTIEMBRE 09 DE 2025

NOMBRE: JORGE ENRIQUE BENEDETTI MARTELO
 IDENTIFICACION: CC1047433807
 EDAD: 32 AÑOS FN: 13-04-1991
 ENTIDAD: COI SANITAS
 MAIL: jobenedettim@gmail.com
 TELEFONO: CEL 3145161901

DX: K30X DISPEPSIA FUNCIONAL K580: SINDROME COLON IRRITABLE

A QUIEN INTERESE:

Yo RAFAEL ALBERTO CARMONA VALLE, médico internista y gastroenterólogo, RM 1453, hago constar que identificado JORGE ENRIQUE BENEDETTI MARTELO con CC 1047433807 Certifico presentó dolor abdominal moderado, acompañado de náuseas, fiebre alta, dolor lumbar, disuria, mialgia, intolerancia vía oral, con signos de alarma...

Fecha de inicio: 09-09-2025

Finaliza hasta el día: 09-09-2025

RAFAEL ALBERTO CARMONA VALLE, MD
 RM 1453 Endoscopista



Bogotá, 9 de septiembre 2025

Doctor
DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
 Secretario General
 Senado de la República
 Ciudad

Ref. excusa

Cordial Saludo,


Mediante el presente envié excusa medica adjunta a este oficio, por mi inasistencia a la sesión de Plenaria del Senado de la República convocada para el día martes 9 de septiembre por motivo de encontrarme incapacitado.

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente,

Julio Elías Chagui Florez
JULIO ELIAS CHAGUI FLOREZ
 Senador de la República





Honorable Senador
José David Name Cardozo

Bogotá, Septiembre 9 de 2025

Doctor
DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ
 Secretario General
SENADO DE LA REPUBLICA
 Ciudad

Ref: Excusa

Cordial Saludo,

Me permito informar que no me es posible asistir a la sesión presencial del Senado de la República, citada para el día de hoy 9 de septiembre de los corrientes debido a que me encontraré participando de la sesión técnica sobre Cargo x Confiabilidad organizada por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG.

Agradezco su atención al presente.

Atentamente,

José David Name Cardozo
JOSE DAVID NAME CARDOZO
 Senador de la República

Anexo: Invitación

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá: Carrera 7 No. 8-68. Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 332
 Teléfonos: 601323384-81.
 Barranquilla: Cr. 57 # 68-70 Teléfono: 6053499092
jname@iosename.com / www.josedavidname.com
jose.name.cardozo@senado.gov.co
www.senado.gov.co



Jose David Name Cardozo <jose.name.cardozo@senado.gov.co>

EXPERTOS// Invitación a sesión técnica sobre el Cargo por Confiabilidad - Senador José Name
 1 mensaje

8 de septiembre de 2025, 20:30

Para: Antonio Jimenez <antonio.jimenez@creg.gov.co>, Fanny Elizabeth Guerrero Maya <fanny.guerrero@creg.gov.co>, William Abel Mercado Redondo <william.mercado@creg.gov.co>, "jname@iosename.com" <jname@iosename.com>, Veronica Paola Cuello Estrada <veronica.cuello@creg.gov.co>, "kschutt@minenergia.gov.co" <kschutt@minenergia.gov.co>, Diego Ernesto Mariño Silva <diego.marino@creg.gov.co>, "jose.name.cardozo@senado.gov.co" <jose.name.cardozo@senado.gov.co>

Asunto: Invitación a sesión técnica sobre el Cargo por Confiabilidad – 09 de septiembre

Honorable Senador

Jose David Name:


Reciba un cordial saludo.

En nombre de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, es un gusto invitarlo a participar en la **sesión técnica sobre el Cargo por Confiabilidad**, que se llevará a cabo el próximo **martes 09 de septiembre de 2025, a las 3:00 p.m.**, en las instalaciones de la Comisión, ubicadas en la **Avenida Calle 116 No. 7-15, Bogotá D.C.**

Agradecemos de antemano su atención y quedamos atentos a contar con su valiosa presencia.

Cordialmente,

CREG



Por la Patria, la Tierra y el País

Bogotá, 8 de septiembre de 2025

Doctor,
PRAXERE JOSÉ OSPINO REY
Secretario de la Comisión Séptima del Senado
E.S.D

Asunto: Solicitud de excusa por citación judicial

Cordial saludo,

Por medio de la presente, solicito respetuosamente a la Mesa Directiva de la Comisión Séptima del Senado de la República se me autorice, mediante resolución, a ausentarme de las sesiones ordinarias de la comisión programadas entre los días 09 y 12 de septiembre de 2025.

La razón de esta solicitud radica en que, en cumplimiento de las exigencias procesales fijadas por la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) en el marco del Macro Caso 11, el equipo de defensa ha convocado a mi participación en actividades preparatorias de obligatorio cumplimiento que tendrán lugar en la ciudad de Medellín. Dichas actividades son indispensables para garantizar en debida forma el derecho fundamental al debido proceso y la defensa técnica de quien suscribe, en calidad de compareciente voluntario ante la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad.

En atención a lo anterior, solicito que se autorice formalmente mi inasistencia a las sesiones plenarias en las fechas mencionadas. (Se anexa el documento de soporte correspondiente).

Agradezco su atención, y sin otro particular, quedo atento a su respuesta.

Del Congresista,



Omar de Jesús Restrepo Correa
Senador de la República




Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2025

Doctor:
LIDIO ARTURO GARCIA TURBAY
Presidente
Senado de la República


Asunto: Excusa por inasistencia

Cordial saludo,



Por medio de la presente, solicito respetuosamente a la Mesa Directiva del Senado de la República se excuse mi inasistencia a la sesión programada para el día de hoy, 9 de septiembre de 2025, debido a que presento síntomas de malestar general que me impidieron desplazarme a la ciudad de Bogotá. En consecuencia, el día de mañana asistiré a una cita médica con el fin de atender mi salud.

Lo anterior para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,



PAULINO RIASCOS RIASCOS
Senador de la República
Partido ADA

Bogotá D.C., agosto 29 de 2025

SENADORA
LORENA RÍOS
BOGOTÁ

Apreciada Senadora:

Reciba un cordial saludo desde la Confederación Evangélica de Colombia, CEDECOL.

Como usted bien sabe Colombia fue escogida por la Alianza Evangélica Latina, AEL, como sede para la ejecución de la 12ª. Asamblea General 2025 cuyo tema central será "La Influencia de las iglesias evangélicas en Iberoamérica".

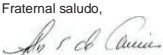
La AEL es una organización que busca integrar y fortalecer la relación fraternal entre alianzas y confraternidades evangélicas nacionales e internacionales. Esta Asamblea representa un acontecimiento inédito y significativo, ya que por primera vez, Colombia y la ciudad de Cartagena recibirán pastores y líderes de 22 países iberoamericanos afiliados a esta importante Alianza.

En este contexto, AEL y Cedecol, tienen el gusto de invitarle muy especialmente a participar en la Asamblea, que se llevará a cabo del 6 al 12 de septiembre de 2025, en el Hotel El Dorado, ciudad de Cartagena.

Le extendemos la honra de participar el día martes 09 de septiembre, a las 8:30 am, dirigiendo el tiempo devocional sobre el tema "El Valor y el Poder de la Unidad", con una duración de 30 minutos.


Agradecemos nos confirme su asistencia a través del correo electrónico cedecol@cedecol.org y/o del número telefónico 3167420087 para ser agregada a la respectiva programación de la Asamblea General de la AEL.

Fraternal saludo,



PASTORA LYDA ELENA ARIAS
PRESIDENTE

La voz unida de la Iglesia Cristiana en Colombia



+57 322 7680388
cedecol.org
cedecol@cedecol.org

Por Secretaría se informa que se ha registrado *quorum* deliberatorio.

La Presidencia informa que cuando se conforme el *quorum* decisorio se pronuncia.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Lidio Arturo García Turbay, manifiesta lo siguiente:

Bueno señor Secretario, mientras se constituye el *quorum* para decidir, vamos a empezar con deliberatorio, con un acto protocolario de dos condecoraciones que están programadas para el día de hoy, adelante.

Siendo las 3:28 p. m., la Presidencia declara sesión informal para realizar unas condecoraciones programadas y le concede el uso de la palabra a la maestra de Ceremonia Alexandra Guerrero, quien informa que se da inicio a la condecoración.

Acto Seguido se escuchan las notas musicales del Himno Nacional de la República de Colombia interpretado por la banda de músicos de la Policía Nacional.

La Presidencia indica a la maestra de ceremonia Alexandra Guerrero dar lectura a las Resoluciones de Condecoración.

La maestra de ceremonia Alexandra Guerrero da lectura de a las Resoluciones números 018, *por medio de la cual se confiere Mención de reconocimiento*

a la Fundación para el Desarrollo Integral del Pacífico, (Propacífico).

Resolución número 311 de 2025, por medio de la cual se confiere la orden del Congreso de Colombia en el Grado de Comendador a la Institución Educativa Departamental Agustín Parra.

Resolución número 315 de 2025, por medio de la cual se confiere la orden del Congreso de Colombia en el Grado de Caballero al señor Fabio Jorge Porras Rodríguez.

ANEXO No. 3

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

SENADO DE LA REPÚBLICA

Resolución Número 311 de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE MENCIÓN DE RECONOCIMIENTO A LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PACÍFICO"

La Comisión de la Mesa del Honorable Senado de la República, en uso de sus facultades legales, reglamentarias y

CONSIDERANDO:

Que entre sus atribuciones el Senado de la República tiene la de reconocer la labor destacada que desarrollan las personas e instituciones en beneficio del país.

Que la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PACÍFICO PROPACÍFICO**, constituida inicialmente como Fundación para el Desarrollo Industrial del Pacífico fue creada en 1969 por un grupo de empresarios y líderes motivados por la iniciativa de promover el desarrollo del suroccidente colombiano mediante un engranaje institucional y articulador entre esfuerzos comunitarios, públicos y privados para promover el progreso industrial del pacífico colombiano. Aunque esta fundación surgió en 1969, quedó inactiva en la Cámara de Comercio en los años 90 y fue reactivada en 2015, hecho que motiva especialmente el presente reconocimiento, a conmemorarse 10 años continuos de trabajo arduo y articulado por el desarrollo de la región. Mediante la adopción de dimensiones sociales, ambientales e institucionales esta loable propuesta se ha consolidado como un apoyo sólido a iniciativas de alto impacto que han contribuido al desarrollo integral de la región.

Que la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PACÍFICO PROPACÍFICO**, ha sido una destacada institución promotora de proyectos estratégicos y estudios regionales de notable impacto, reconocida ampliamente como una plataforma técnica y confiable que actúa como linca articulador de actores públicos, privados, sociales, académicos y de cooperación internacional que de manera integral, se han esforzado fuertemente por la consolidación de un desarrollo sostenible y equidad en el Pacífico Colombiano.

Que la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PACÍFICO PROPACÍFICO**, ha sido promotora de alianzas empresariales sin precedentes que han dado lugar a programas de empleabilidad, educación, salud mental, seguridad alimentaria, liderazgo juvenil, cultura y reconstrucción del tejido social. A partir de notables compromisos, se han beneficiado más de 77.000 personas, destacando esta institución como un referente nacional e internacional, llegando a ser un ejemplo para iniciativas como Compromiso Magdalena y Compromiso Bogotá.

Que la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PACÍFICO PROPACÍFICO**, en su exaltable entrega por la región, se ha posicionado como un actor clave en la estructuración del Tren de Cercanías del Valle del Cauca, uno de los proyectos de movilidad sostenible más ambiciosos del país. Asimismo, ha sido un actor participante de la construcción de la Agenda Regional del Valle del Cauca mediante el acompañamiento a alcaldes y gobernaciones en la estructuración y formulación de proyectos que han visibilizado los avances del pacífico en materia de desarrollo sostenible, acción climática y participación ciudadana.

La presente Mención de Reconocimiento fue solicitada por la **SENADORA** **Norma Hurtado Sánchez**, delegada de la Mesa Directiva de la República.

Los señores: JOSE WIS PEREZ y CARLOS FLORESTA.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

SENADO DE LA REPÚBLICA

Resolución Número 315 de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE MENCIÓN DE RECONOCIMIENTO A LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PACÍFICO- PROPACÍFICO"

Por las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir Mención de Reconocimiento a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PACÍFICO- PROPACÍFICO** por su exaltable servicio en conmemoración de diez años de trabajo continuo y articulado en la generación de valor público mediante el desarrollo integral y sostenible de Cali, el Valle del Cauca y la región Pacífico.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Mención de Reconocimiento será impuesta en acto especial, por la Honorable Senadora de la República, doctora, Norma Hurtado Sánchez, en representación de la Mesa Directiva de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE. 19 AGO 2025

Dada a los

LIDIO ARTURO GARCÍA TURBAY ANA PAOLA AGUDELO GARCIA
Presidente Primera vicepresidenta

ANA MARÍA CASTAÑEDA DIEGO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Segunda vicepresidenta Secretario General

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

SENADO DE LA REPÚBLICA

Resolución Número 311 de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE LA ORDEN DEL CONGRESO DE COLOMBIA EN EL GRADO DE COMENDADOR A LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGUSTÍN PARRA"

LA COMISIÓN DE LA MESA DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA, en uso de sus facultades legales, reglamentarias y

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 02 del 9 de enero de 1.987, creó La ORDEN DEL CONGRESO DE COLOMBIA y facultó a las Comisiones de ambas Cámaras para otorgarla en nombre del pueblo colombiano a los ciudadanos que se han distinguido por su vocación de servicio a país.

Que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGUSTÍN PARRA**, ubicada en el municipio de Simijaca, departamento de Cundinamarca, cumple 90 años de existencia, durante los cuales ha brindado un invaluable servicio a la comunidad educativa y ha contribuido de forma significativa al desarrollo social y académico de la región.

Que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGUSTÍN PARRA** se ha destacado por su carácter incluyente, su compromiso con la calidad educativa y la implementación de modelos pedagógicos innovadores, como la educación flexible en múltiples jornadas, la formación técnica en ocho especialidades, y la integración de población adulta mayor en procesos de formación formal.

Que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGUSTÍN PARRA** bajo la dirección del señor rector Fabio Jorge Porras Rodríguez, ha liderado iniciativas pioneras como el proyecto multilingüe con seis idiomas (chino, ruso, portugués, inglés, francés y coreano), único en el país, que permite a estudiantes ser certificados por entidades internacionales, accediendo a oportunidades de becas y educación superior.

Que la gestión de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGUSTÍN PARRA**, ha sido reconocida por sus logros académicos, como obtener el mejor puntaje en las pruebas ICFES en Cundinamarca en los años 2016 y 2023, así como el reconocimiento al mejor Talento Excepcional por parte de la Fundación Alquería Cavellier en 2018.

Que a través de la Fundación FUNAP, la institución promueve el bienestar social, la seguridad alimentaria, el cuidado del medio ambiente y la economía circular, impactando positivamente en la vida de estudiantes, familias y comunidades rurales.

La presente condecoración fue solicitada por la Senadora de la República Sandra Ramirez Lobo.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

SENADO DE LA REPÚBLICA

Resolución Número 311 de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE LA ORDEN DEL CONGRESO DE COLOMBIA EN EL GRADO DE COMENDADOR A LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGUSTÍN PARRA"

Por las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir la ORDEN DEL CONGRESO DE COLOMBIA en el grado de Comendador a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGUSTÍN PARRA**, como exaltación al invaluable compromiso, apoyo y aporte al sector educativo del país, en el marco de celebración de su Nonagesimo Aniversario de vida institucional.

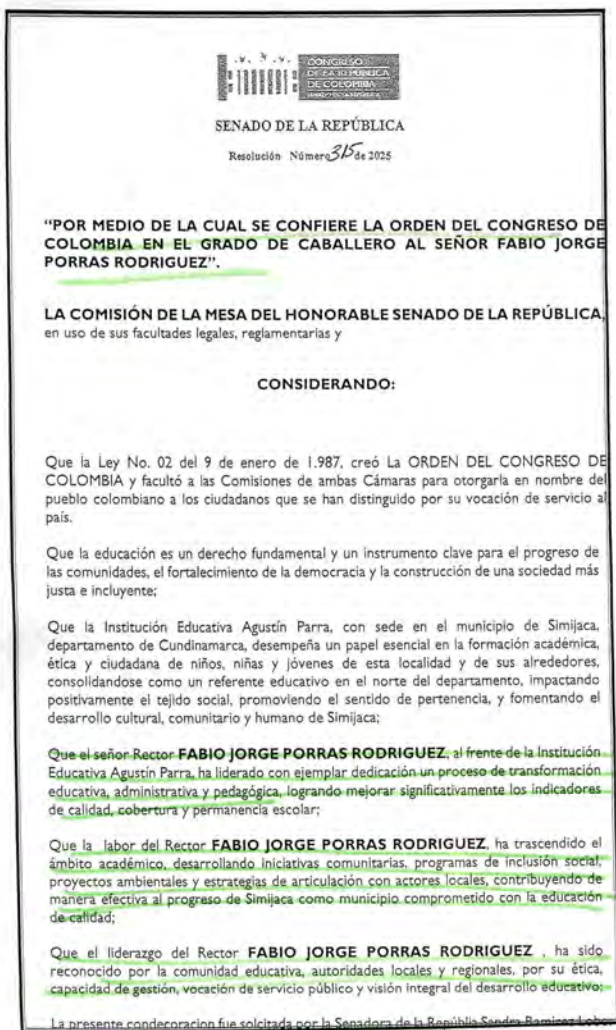
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente condecoración será entregada en acto especial, por la Senadora de la República Sandra Ramirez Lobo, delegada de la Mesa Directiva de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE. - 9 JUN 2025

EFRAÍN CEPEDA SARABIA BEATRIZ LORENA RÍOS CUELLAR
Presidente Primer vicepresidente

PAOLA ANDREA HOLGUÍN MORENO DIEGO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Segundo Vicepresidente Secretario General



La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Norma Hurtado Sánchez.

Palabras de la honorable Senadora Norma Hurtado Sánchez.

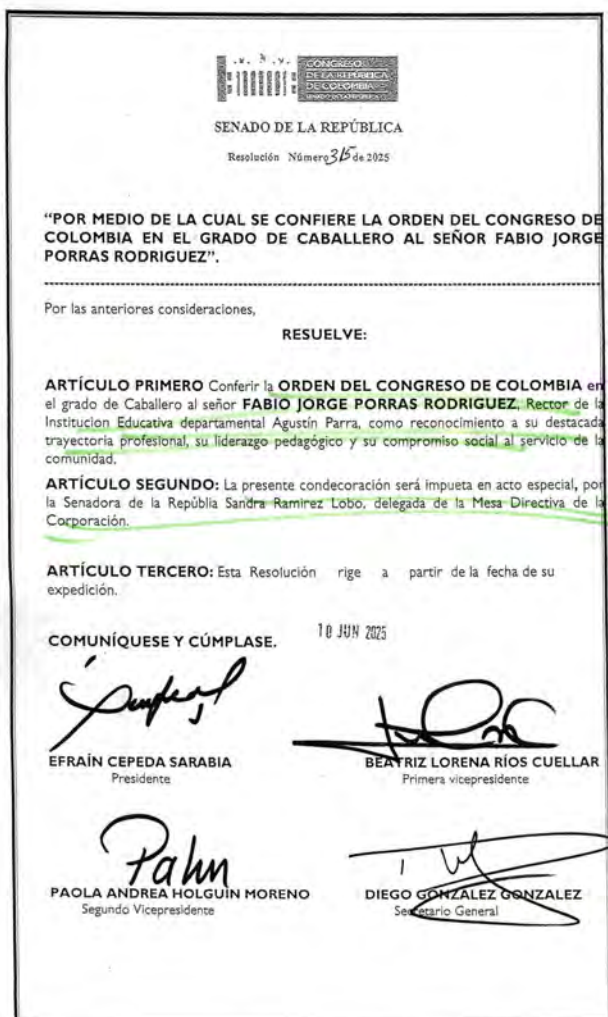
Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Norma Hurtado Sánchez:

Bueno, muy buenas tardes para los honorables Senadores, un saludo muy especial al doctor Lidio García, a las integrantes de la Mesa Directiva, igualmente a todos y cada uno de los senadores, pero hago un saludo muy especial a quienes nos acompañan hoy desde el Valle del Cauca, Pro Pacífico, a la doctora María Isabel Ulloa, Directora Ejecutiva, a la doctora Mariana Caicedo, la Subdirectora Ejecutiva, igualmente a Joaquín Lozada Fina, el Presidente de esta Junta Directiva, que hoy permite que el suroccidente colombiano tenga un modelo de articulación.

Han pasado 10 años, han pasado 10 años y parecen 10 minutos, parecen 10 minutos de poner al servicio del Valle del Cauca y del suroccidente colombiano, María Isabel, toda la capacidad de una organización, toda la capacidad técnica, la voluntad, el compromiso, pero especialmente la vocación de servicio que los ha caracterizado en estos últimos años, en estos últimos 10 años, una vocación de servicio que ha hecho posible construir confianza, abordar desafíos que para otras épocas eran imposibles, pero también buscar soluciones, soluciones efectivas con objetivos colectivos que contribuyan al desarrollo no solo de un departamento, sino también de una región.

Con Pro Pacífico, también el sector público en cabeza de la Gobernación del Valle del Cauca, de la Alcaldía de Cali, han hecho posible que se implemente en nuestra región lo que conocemos como gobernanza colaborativa, la participación de varios actores, en diseñar, en ejecutar políticas públicas conjuntas, el Estado, la sociedad civil, el sector privado, para lograr el bienestar de una región, el bienestar y la transformación de una región, y esta región es el suroccidente colombiano, teniendo como eje central el Valle del Cauca y Santiago de Cali.

Se habla con logros, se habla con logros, cuando se hacen los reconocimientos, las menciones de honor y la entrega de todas estas medallas que concede el Congreso de la República, es importante hablar con logros, y hoy se habla con logros cuando vemos la ejecución de la doble calzada Buga-Buenaventura, un proyecto mancomunado, un proyecto logrado, escrito, trabajado y luchado desde el sector público y desde el sector privado. Se habla con logros cuando se habla de la malla vial del Valle del Cauca, una malla vial que vamos en el 40% de ejecución, pero que solo fue posible con la vocería de todos, articulada, una voz que se levantó para recuperar unos recursos casi perdidos, y que permitían nuestro desarrollo.



Y se habla también con hechos cuando en la pandemia se unieron todos con una sola fuerza, la sola fuerza de salvar vidas, de salvar vidas a través de diferentes instituciones que fueron ejemplo de solidaridad, de capacidad, de respuesta, no solamente en la salud, sino también, en el acompañamiento a miles de familias que no tenían nada y que perdían por esta pandemia a sus familiares.

Y se habla con hechos cuando en el Valle del Cauca sufrimos y vivimos el más grande estallido social que vivió Colombia en el año 2021, un estallido social que nos invitó a muchas reflexiones conjuntas, trabajadas en equipo, reconocer que somos un departamento desigual, reconocer que somos un departamento que ha crecido sin planeación, porque somos receptores del Pacífico colombiano en los años más violentos de una guerra sin sentido, que obliga al desplazamiento forzado, y ese desplazamiento forzado nos ha obligado a articularnos, a reinventarnos, a ser resilientes, y en esa resiliencia se logró el trabajo en equipo, para que naciera de ustedes, el sector privado, para que naciera de ustedes, desde la voz articuladora del sector privado, naciera Compromiso Valle, una apuesta que se convirtió en la mayor alianza empresarial del país, vinculando más de 700 empresas que hoy han tenido la capacidad de transformar 77,000 personas, con miles de jóvenes empleados, cerca de 5,000 empleos formales, con más de 25,000 emprendimientos.

Pero también acompañando académicamente, con énfasis en liderazgo, a cerca de 2,400 jóvenes que hoy tienen sueños, que hoy le apuestan a un mejor futuro y que hoy están transformando la vida social del Valle del Cauca.

Es por eso que este Congreso no podía ser inferior al compromiso, María Isabel, Joaquín, también a Mariana, este Congreso hoy les dice gracias, gracias por la confianza, gracias por todos estos desafíos abordados conjuntamente con el sector público, gracias por actuar en los municipios que más los han necesitado en el Valle del Cauca, pero también por llegar al norte del Cauca, un Cauca que nos necesita, un Cauca que clama a gritos el acompañamiento y un Cauca que, gracias a muchas de sus acciones, hoy puede ver que muchos jóvenes se transforman.

Es por eso, que esta mención de reconocimiento, liderada por los senadores del Valle del Cauca, hoy es tan especial en estos 10 años. Felicitaciones, que vengan muchos años más de transformación, especialmente en el suroccidente colombiano, se lo merecen, para que después de este día salgan de este Congreso con más fuerza, con más ganas, con mejores intenciones de tocar muchas más vidas que necesitan de Compromiso Valle y de Pro Pacífico. Gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Sandra Ramírez Lobo Silva.

Palabras de la honorable Senadora Sandra Ramírez Lobo Silva.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Sandra Ramírez Lobo Silva:

Muy buenas tardes a los colegas, senadoras y senadores; al señor Presidente Lidio García; a los funcionarios del Gobierno; al Rector del colegio de Simijaca, Carlos Hernández; al profesor, perdón, al Rector Fabio Porras y al profesor Carlos Hernández; a los jóvenes estudiantes que están en las barras y que hoy nos están acompañando en esta plenaria de Senado. Colegas, el territorio se hace presente en el Congreso de la República. Hoy es un día especial en el que exaltamos la grandeza de la educación pública en Colombia, reconociendo la Institución Educativa Departamental Agustín Parra del Municipio de Simijaca, Cundinamarca, y a su Rector Fabio Jorge Porras, quienes reciben condecoración por su entrega, compromiso y trayectoria al servicio de la formación de generaciones enteras.

La Institución Educativa Departamental Agustín Parra ha marcado la historia de su municipio en la región, con más de nueve décadas de existencia. Actualmente alberga cerca de 2,300 estudiantes en sus sedes urbanas y rurales y ha demostrado que la educación puede llegar a todos, a niños, a niñas, a jóvenes y también a adultos que, incluso en edades avanzadas, encuentran allí un espacio de aprendizaje y de dignidad. Su proyecto educativo es ejemplo de innovación y pertinencia, pues hoy ofrece siete modalidades técnicas que van desde la asesoría comercial y financiera, la gastronomía y el turismo, analítica de datos, diseños digitales, hasta la instalación y mantenimiento de sistemas fotovoltaicos, dotando a sus estudiantes de herramientas y conocimientos para enfrentar los retos del futuro y los del diario vivir.

Pero su compromiso no se limita a las aulas. Desde el 2017, la institución impulsa una tienda escolar saludable, gestionada a través de 27 microempresas conformadas por padres y estudiantes, que promueven la alimentación sana y fortalecen la economía solidaria. También implementan prácticas de economía circular mediante la siembra, cosecha y venta de productos orgánicos. Además, en un gesto ejemplar de conciencia ambiental y solidaridad, pues la comunidad educativa ha fabricado, óigase bien, senadoras y senadores, ha fabricado más de 2,500 ladrillos ecológicos elaborados con plástico reciclado, que se han utilizado en la construcción de espacios dignos para familias de escasos recursos.

La Institución Agustín Parra también es referente nacional en multilingüismo. Fue sede del primer congreso internacional de multilingüismo en una escuela pública del departamento y hoy, en su currículo, seis lenguas extranjeras, chino, ruso, portugués, coreano, inglés y francés, abriendo las puertas de Simijaca al mundo y demostrando que la educación pública colombiana puede ser global, inclusiva y transformadora. Este liderazgo se ve reflejado también en los reconocimientos académicos obtenidos por sus estudiantes, quienes han dejado en alto el nombre de Cundinamarca y

de Colombia, el mejor estudiante del departamento en el 2016, el mejor talento excepcional en el 2019 y nuevamente el mejor estudiante de Cundinamarca en el 2023.

Por todo ello, con esta condecoración, el Senado de la República no solo reconoce a una institución, a sus docentes, a su rector; reconoce a una comunidad entera que, con esfuerzo, creatividad y amor por la educación, ha hecho de la escuela un verdadero motor de desarrollo humano, social y cultural. Que este homenaje sirva como inspiración para seguir fortaleciendo la educación pública en todo el país, porque es en las aulas donde se construye esperanza y donde se forja el futuro de nuestro país. Con la educación transformamos nuestro país en una sociedad en paz. Muchísimas gracias, señor Presidente.

Acto seguido, entrega de la Mención de reconocimiento a la Fundación para el Desarrollo Integral del Pacífico (Propacífico) por parte de la honorable Senadora Norma Hurtado Sánchez, Juan Carlos Garcés Rojas, Carlos Abraham Jiménez López, José Luis Pérez Oyuela, Carlos Fernando Motoa Solarte y los integrantes de la Mesa Directiva.

Acto seguido, entrega de la Orden del Congreso en el Grado de Comendador a la Institución Educativa Departamental Agustín Parra por parte de la honorable Senadora Sandra Ramírez Lobo Silva y los integrantes de la Mesa Directiva.

Acto seguido, entrega de la orden del Congreso de Colombia en el Grado de Caballero al señor Fabio Jorge Porras Rodríguez por parte de la honorable Senadora Sandra Ramírez Lobo Silva y los integrantes de la Mesa Directiva.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la señora directora de la Fundación para el Desarrollo Integral del Pacífico (Propacífico), doctora María Isabel Ulloa Cruz.

Palabras de la señora directora de la Fundación para el Desarrollo Integral del Pacífico (Propacífico), doctora María Isabel Ulloa Cruz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la señora directora de la Fundación para el Desarrollo Integral del Pacífico Propacífico, doctora María Isabel Ulloa Cruz:

Honorables senadores, senadoras, señor Presidente del Congreso Lidio García; la señora Vicepresidenta, la Senadora Ana Paula Agudelo, y la Segunda Vicepresidenta, la Senadora Ana María Castañeda. Quiero expresar mi más sentido agradecimiento, en nombre de todo el equipo de Pro Pacífico que hoy me acompaña aquí, del Presidente de su Junta Directiva, Joaquín Lozada, por este reconocimiento; a la Senadora Norma Hurtado, al Senador Carlos Abraham y a los otros senadores del Valle del Cauca, agradecerles profundamente por este reconocimiento al bloque parlamentario del Valle. Gracias, porque siempre han estado listos a trabajar por nuestro departamento y por el suroccidente y el Pacífico colombiano. Ustedes han demostrado una y otra vez que, cuando el Congreso

actúa unidos, trabajando por una región, esa región se fortalece y con ella se fortalece todo Colombia.

Ya la Senadora hablaba de algunos de nuestros logros colectivos, la terminación de la Buga-Buenaventura, que es una vía para Colombia, porque el puerto de Buenaventura es de Colombia, no solamente del Valle del Cauca. También hablaba de la vía Cali-Rumichaca, que estamos luchando y luchamos mucho por ella, pero ya hoy está casi terminándose el tramo Santander de Quilichao-Popayán; todavía nos falta, y tenemos el reto de Popayán-Pasto, la malla vial del Valle, el tren de cercanías, que hace 9 años solamente era un sueño, ideas, muchas ideas.

Pero fue con este trabajo colaborativo que pasamos de una pre factibilidad a una factibilidad, y que hoy, y tengo que aprovechar que estoy en el Congreso de la República para hacerle un llamado al Presidente, al Gobierno nacional, el Valle del Cauca, el sur del Valle del Cauca, necesita ese aval técnico y ese aval fiscal para que tengamos nuestro tren de cercanías. Hemos avanzado en todo, llevamos años trabajando en este tren de cercanías, y el Valle del Cauca y Cali lo merecen.

Recibir hoy este reconocimiento por los 10 años de renacer de Pro-Pacífico es un motivo de profunda gratitud, pero sobre todo de reflexión, porque esta condecoración no es para una institución en solitario, sino, para una manera de entender el desarrollo, la del trabajo colectivo, la de las alianzas, la de creer que la suma de voluntades puede cambiar destinos. Desde hace un tiempo, los empresarios, las fundaciones empresariales y familiares, las de base, la academia, las comunidades en general y los líderes sociales del Valle del Cauca, del Pacífico, decidimos que teníamos que trabajar juntos, más allá de los intereses particulares, más allá de vernos diferente, más allá de pensar diferente, porque todos estábamos convencidos de que era la única forma de construir futuro.

Desde hace 10 años, Pro-Pacífico ha sido un hilo naranja que suma, que hace que diferentes se encuentren, un lugar donde diferentes sectores se sienten en la misma mesa a pensar y actuar por el bienestar común. Hoy, un ejemplo vivo de este espíritu es Compromiso Valle. El estallido social, sin duda, nos dejó marcas que todavía estamos superando, pero sin lugar a dudas nos dio el gran regalo del Compromiso Valle, el regalo de saber que podemos trabajar unidos, el regalo de saber que, si un empresario, un líder social, una fundación empresarial y familiar se juntan, trabajan de la mano, tenemos grandes logros. Ya la senadora hablaba de algunos de ellos, son 77,000 personas que han participado, pero si hablamos de beneficiarios, aquí somos varios, porque han sido empezando por los que hemos sido parte de Pro Pacífico, pero los mismos empresarios, los que nos hemos visto beneficiados de ser parte de esta construcción colectiva.

Hoy somos referente nacional e internacional, y sobre todo queremos ser referente para Colombia

en un momento de país donde todo el tiempo nos estamos viendo en orillas diferentes, donde todo el tiempo estamos diciéndonos que no podemos alcanzar consensos. Y ustedes, aquí en el Congreso, pues Compromiso Valle, en el Valle del Cauca, hemos logrado llegar a acuerdos, les repito, sin vernos igual, sin parecernos, sin venir de los mismos lugares, pero hemos logrado accionar, construir y trabajar por nuestro departamento. Hoy, al recibir esta condecoración, quiero decirles que el camino no termina, y como lo decía la senadora y ahora en el almuerzo, solamente arranca. Tenemos que seguir trabajando por Colombia unidos, dejar las diferencias y trabajar, y sobre todo accionar, que es lo que este país necesita.

De Pro Pacífico, todo el trabajo, seguir trabajando por el suroccidente, de la red Pro, porque somos muchas, Pros, en Colombia, somos 11, muchas de las regiones de aquí, de muchos de ustedes, senadores, y es la demostración de que empresarios, el sector político, las comunidades, podemos y debemos trabajar juntos por este país, que lo merece y que tenemos que trabajar juntos para alcanzar el país que todos nos soñamos, por estos jóvenes que hoy están aquí con nosotros. Ustedes son el futuro de este país, y tenemos que trabajar por y para ustedes. Muchísimas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor rector de la Institución Educativa Departamental Agustín Parra, doctor Fabio Jorge Porras Rodríguez.

Palabras del señor rector de la Institución Educativa Departamental Agustín Parra, doctor Fabio Jorge Porras Rodríguez:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor rector de la Institución Educativa Departamental Agustín Parra, doctor Fabio Jorge Porra Rodríguez:

Muchísimas gracias por la condecoración, nos sentimos muy orgullosos y motivados para seguir adelante. Gracias, señor Presidente del Senado, a la doctora Sandra, por visibilizar y hacer ver que la educación pública puede hacer grandes cosas, que podemos transformar nuestras sociedades. Estamos comprometidos porque nuestros niños sean felices, porque nuestros niños tengan nuevas estrategias pedagógicas, que tengan unos escenarios diferentes. Queremos que ustedes algún día tengan la oportunidad, senadores, vayan y conozcan la Institución, y ojalá que sigan promoviendo este tipo de eventos, porque enaltece la labor que uno hace, y a veces uno se siente solo, pero cuando ustedes lo apoyan, pues de verdad que uno se siente motivado para seguir adelante y para hacer muchas cosas por nuestros estudiantes.

Muchísimas gracias, nos vamos felices, un agradecimiento a, a los profes que vinieron aquí, una delegación de aquellos que soportan los proyectos que estamos desarrollando, a los estudiantes, a mis chicas del colegio que hacen parte del consejo estudiantil y que hacen parte del consejo directivo. Muchísimas gracias al profe Carlos, profesores que

nos acompañan allí. Un saludo muy especial desde el municipio de Simijaca y el colegio Agustín Parra, lo llevamos aquí en el corazón. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia, interviene la estudiante de la Institución Educativa

Departamental Agustín Parra:

Honorable Senado, de parte de la Institución Educativa Departamental les damos un profundo agradecimiento por esta condecoración. Es muy importante para nosotros, muchas gracias a nuestro Rector por darnos un paso a nosotros, los jóvenes más hacia el futuro, hacia proyectos internacionales, darnos formación como seres humanos, por demostrarnos el acompañamiento tan bonito que nos ha tenido. Más que el Rector de la Institución, ha sido un gran ser humano con nosotros, ha sido un gran apoyo y nos enorgullecemos mucho de, de que sea el Rector de nuestra Institución. Gracias.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Lidio Arturo García Turbay, manifiesta lo siguiente:

Bueno, muchas gracias a los invitados especiales de las condecoraciones en el día de hoy, un fraternal abrazo, un saludo especial a todos. Doctora María Isabel, señor Secretario, infórmele a la Plenaria qué tipo de *quorum* se ha conformado.

Siendo las 4:08 p. m., la Presidencia reanuda la sesión formal.

La Presidencia pregunta a la Secretaría que clase de *quorum* se ha registrado.

Por secretaría se informa que se ha registrado *quorum* decisorio.

La Presidencia indica a la secretaría dar lectura al orden del día para la presente sesión.

Por secretaría se da lectura al orden del día para la presente sesión

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER
PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA DE
COLOMBIA

ORDEN DEL DÍA

Para la sesión plenaria presencial del día martes
09 de septiembre de 2025

Hora: 2:00 p. m.

I

Llamado a lista

II

Himno nacional de la República de Colombia

III

Anuncio de proyectos

IV

**Votación de proyecto de ley o de acto
legislativo**

Con Informe de Conciliación

Proyecto de Ley número 390 de 2025 Senado, 47 de 2024 Cámara, por medio de la cual se establecen medidas para la implementación de herramientas pedagógicas de las artes y la cultura y de la transdisciplinariedad en los establecimientos educativos para fortalecer las competencias y los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes y se dictan otras disposiciones, “Artes Aula.

Comisión Accidental: honorable Senador Gustavo Adolfo Moreno Hurtado

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1530 de 2025.

Fe de Erratas publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1647 de 2025.

V

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

1. Proyecto de Ley número 247 de 2024 Senado, por medio de la cual se adoptan medidas del sensibilización, prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores Clara Eugenia López Obregón, Temístocles Ortega Narváez (Coordinadores), Alfredo Rafael Deluque Zuleta, León Fredy Muñoz Lopera, Julián Gallo Cubillos, Juan Carlos García Gómez, Fabio Raúl Amín Saleme y Paloma Susana Valencia Laserna.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1578 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2199 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 397 de 2025.

Informe de Comisión Accidental publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1374 de 2025

Autores:

Honorables Senadores: Ana María Castañeda Gómez, Clara Eugenia López Obregón, Laura Esther Fortich Sánchez, Marcos Daniel Pineda García, Esmeralda Hernández Silva, Carlos Benavides Mora, José Luis Pérez Oyuela, Andrea Padilla Villarraga, Julio Elías Vidal Chagüi, Jahel Quiroga Carrillo, María José Pizarro Rodríguez, Norma Hurtado Sánchez, Gustavo Moreno Hurtado, Diela Benavides Solarte, Robert Daza Guevara, Angélica Lozano Correa, Alfredo Deluque Zuleta, Antonio Luis Zabaraín Guevara, Edwing Fabián Díaz Plata, Sandra Jaimes Cruz, David Luna Sánchez, Édgar de Jesús Díaz Contreras, Jorge Benedetti Martelo, Dídier Lobo Chinchilla y Carlos Fernando Motoa Solarte. Honorables Representantes: Ingrid Aguirre Juvinao, Jezmi Barraza Arraut, Agmeth

Escaf Tijerino, Gersel Pérez Altamiranda, Dolcey Torres Romero, Jaime Rodríguez Contreras, Etna Tamara Argote, Álvaro Rueda Caballero, Alexandra Vásquez Ochoa, Aníbal Hoyos Franco, Alexander Guarín Silva, Adrián Velasco Burbano, Jorge Cerchiaro Figueroa, Fernanda Carrascal Rojas, Eugenia Lopera Monsalve, Marelen Castillo Torres, Alejandro García Ríos, Carolina Giraldo Botero, Karyme Cotes Martínez, Heráclito Landínez Suárez, Alejandro Toro Ramírez, Juliana Aray Franco, Yenica Acosta Infante, Manuel Cortés Dueñas, Felisa Ramírez Boscán, Leyla Rincón Trujillo, Gloria Arizabaleta Corral, Saray Robayo Bechara, Andrés Cancimance López, Yulieth Andrea Sánchez, Gabriel Parrado Durán, Ferney Aljure Martínez, María del Mar Pizarro, Reinaldo Cala Suárez, Jennifer Pedraza Sandoval, Germán Roza Anís, David Racero Mayorca, Juliana López Salazar, Alejandro Ocampo Giraldo, Ayda Pastrana Loaiza y Betsy Pérez Arango

2. Proyecto de Ley número 76 de 2024 Senado, por medio de la cual se decreta la amnistía a campesinos deudores del Banco Agrario de Colombia, víctimas de la violencia, siniestros ambientales, covid-19 o cultivos afectados por enfermedades fitosanitarias, zoonosarios (generadas por plagas y enfermedades en cultivos y animales), biológicos y se elimina el reporte negativo de los historiales crediticios.”

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador Antonio Luis Zabaraín Guevara

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1321 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2045 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 573 de 2025.

Autores:

Honorables Senadores: Carlos Eduardo Guevara Villabón, Ana Paola Agudelo García y Manuel Antonio Virgüez Piraquive

Honorable Representante: Irma Luz Herrera Rodríguez

3. Proyecto de Ley número 299 de 2024 Senado, por medio de la cual se declara patrimonio histórico, étnico y cultural de la nación el festival nacional Son de Negro de Santa Lucía - Atlántico y se dictan otras disposiciones”

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador Pedro Hernando Flores Porras

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1882-1927 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2139 de 2025

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1412 de 2025.

Autores:

Honorables Senadores: *Antonio Luis Zabaraín Guevara, Efraín José Cepeda Sarabia, Ana María Castañeda Gómez y Carlos Manuel Meisel Vergara*

Honorables Representantes: *Betsy Pérez Arango, Armando Zabaraín De Arce y Modesto Aguilera Vides*

4. Proyecto de Ley número 48 de 2024 Senado, por medio del cual se reconoce, promueve y fortalece el sector de la música en Colombia y se dictan otras disposiciones”

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Julio Alberto Elías Vidal*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1308 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1804 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 396 de 2025.

Autores:

Honorables Senadores *Angélica Lozano Correa, Martha Isabel Peralta Epieyú, Alejandro Vega Pérez, Sandra Ramírez Lobo Silva, Julio Alberto Elías Vidal e Inti Raúl Asprilla Reyes*

Honorables Representantes: *Juan Carlos Lozada Vargas, Daniel Carvalho Mejía, Juan Carlos Vargas Soler, César Cristian Gómez Castro, Karen Astrith Manrique Olarte, Agmeth Escaf Tijerino, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Jairo Reinaldo Cala Suárez, Carmen Ramírez Boscán, Héctor David Chaparro, Mary Anne Andrea Perdomo, Duvalier Sánchez Arango, Carolina Giraldo Botero, Katherine Miranda Peña, Alejandro García Ríos, Juan Espinal, María Fernanda Carrascal, Jaime Raúl Salamanca Torres, Jennifer Pedraza Sandoval, Luis Alberto Albán Urbano y Pedro José Suárez Vacca*

5. Proyecto de Ley número 155 de 2024 Senado, por medio de la cual se modifica la estructura nacional de donación, trasplante de órganos y componentes anatómicos, la Ley 9ª de 1979, la Ley 1805 de 2016 y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Paloma Susana Valencia Laserna*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1384 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1777 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 621 de 2025.

Autores:

Honorables Senadores: *Paloma Susana Valencia Laserna, Angélica Lozano Correa, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Ana María Castañeda Gómez y Jorge Enrique Benedetti Martelo*

Honorables Representantes: *Alejandro García Ríos, Juan Carlos Lozada Vargas, Julio César Triana Quintero, Hernán Cadavid Márquez, Santiago Osorio Marín, Hernando González, Vladimir Olaya Mancipe, Yulieth Sánchez, Duvalier Sánchez Arango, Pedro Suárez Vacca, María José Pizarro, Jorge Eliécer Tamayo y Delcy Isaza Buenaventura*

6. Proyecto de Ley número 400 de 2025 Senado, por medio de la cual el Congreso de la República de Colombia establece cada 28 de noviembre el día de la “baracunata” y “anhelos” como reconocimiento a los grandes exponentes de la música como lo son los maestros *Lizandro Meza y Alfredo Gutiérrez del municipio de los palmitos departamento de Sucre, como pioneros de la música colombiana que contribuyeron a su reconocimiento internacional*”

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Antonio José Correa Jiménez*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 383 de 2025.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 453 de 2025

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 744 de 2025.

Autor:

Honorable Senador: *Antonio José Correa Jiménez*

7. Proyecto de Ley número 13 de 2024 Senado, por medio de la cual se establece la gratuidad en el pago para la presentación de los exámenes de Estado ICFES Pre Saber e ICFES Saber 11°, así como, la prueba de validación del bachillerato, requisitos para la admisión a las instituciones de educación superior, para los estudiantes acreditados en los grupos a, b y c del Sisbén IV con sus respectivos subgrupos y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Julio Alberto Elías Vidal*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1122 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1858 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 864 de 2025.

Autora:

Honorable Senadora: *Claudia María Pérez Giraldo*

8. Proyecto de Ley número 317 de 2024
Senado, por medio de la cual la nación y el Congreso de Colombia se vinculan a la conmemoración de los 130 años de creación del cuerpo oficial de bomberos de Bogotá, se autoriza al Banco de la República para emitir en el territorio nacional una moneda de curso legal con fines conmemorativos o numismáticos y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Paola Andrea Holguín Moreno* y *José Vicente Carreño Castro*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 2008 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2235 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 532 de 2025.

Autor:

Honorable Senador: *Enrique Cabrales Baquero*.

9. Proyecto de Ley número 298 de 2024
Senado, por medio de la cual se adoptan medidas para mejorar la situación financiera y de flujo de recursos del sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Norma Hurtado Sánchez*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1882 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2116 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 390 de 2025.

Autores:

Honorables Senadores: *Norma Hurtado Sánchez, Soledad Tamayo Tamayo, Sor Berenice Bedoya Pérez, Julio Alberto Elías Vidal, Nadia Georgette Blel Scaff, Miguel Ángel Pinto Hernández, Honorio Miguel Henríquez Pinedo y Beatriz Lorena Ríos Cuellar*

Honorables Representantes: *Víctor Manuel Salcedo Guerrero, José Eliécer Salazar López,*

Alexander Guarín Silva, Teresa Enríquez Rosero, Mauricio Parodi Díaz y Milene Jarava Díaz

10. Proyecto de Ley número 57 de 2024
Senado, por medio del cual se modifica la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, y se dictan otras disposiciones (*Ley Guillermo Viecco*).

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Julio Alberto Elías Vidal*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1316 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1679 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1961 de 2024.

Autores:

Honorables Senadores: *Norma Hurtado Sánchez, Julio Alberto Elías Vidal y Julio Elías Chagüi Flórez*

Honorables Representantes: *Teresa Enríquez Rosero, José Eliécer Salazar López, Hernando*

Guida Ponce, Diego Fernando Caicedo Navas y Wilmer Carrillo

11. Proyecto de Ley número 15 de 2024
Senado, por medio del cual se reconoce la condición de desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales, se fijan lineamientos para su identificación y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Ariel Fernando Ávila Martínez*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1278 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1449 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1644 de 2024.

Oficio de Adhesión publicada en la *Gaceta del Congreso* número 676 de 2025.

Autores:

Honorables Senadores *Humberto de la Calle Lombana, Ana Carolina Espitia Jerez, Angélica Lisbeth Lozano Correa, Ariel Ávila Martínez, Edwing Fabián Díaz Plata y Andrea Padilla Villarraga*

Honorables Representantes *Duvalier Sánchez Arango, Julia Miranda Londoño, Daniel Carvalho Mejía, Juan Carlos Lozada Vargas, Carolina Giraldo Botero, Wilmer Castellanos Hernández, Alejandro García Ríos, Piedad Correal Rubiano, Julián*

David López Tenorio, Cristian Danilo Avendaño Fino, Jaime Raúl Salamanca Torres, Elkin Rodolfo Ospina Ospina, Juan Sebastián Gómez González, Hernando González, Alirio Uribe Muñoz, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Santiago Osorio Marín, Catherine Juvinao Clavijo y Ingrid Johana Aguirre Juvinao

12. Proyecto de Ley número 136 de 2024 Senado, por medio de la cual se regula el servicio de transporte privado intermediado por plataformas digitales.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Julio Alberto Elías Vidal*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1337 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2052 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1236 de 2025.

Autores:

Honorables Senadores: *Julio Alberto Elías Vidal, Gustavo Moreno Hurtado, José Alfredo Gnecco Zuleta, Pedro Hernando Flórez Porras, Julio Elías Chagüi Flórez y José David Name Cardozo.*

13. Proyecto de Ley número 244 de 2024 Senado, por medio de la cual se crea la política pública de estado de “familias guardabosques” y se establece el marco normativo para su implementación en todo el territorio nacional.

Ponente para Segundo Debate: honorables Senador *Andrés Felipe Guerra Hoyos*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1561 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2205 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 815 de 2025.

Autores:

Honorables Senadores: *Enrique Cabrales Baquero, Honorio Miguel Henríquez Pinedo y María Fernanda Cabal Molina.*

14. Proyecto de Ley número 401 de 2025 Senado, por medio de la cual el Congreso de la República de Colombia rinde homenaje y exalta al municipio de San Benito Abad departamento de Sucre y dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Antonio José Correa Jiménez*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 383 de 2025.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 452 de 2025

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 744 de 2025.

Autor:

Honorable Senador: *Antonio José Correa Jiménez*

15. Proyecto de Ley número 402 de 2025 Senado, por medio del cual la nación rinde homenaje al municipio de Magangué, Bolívar, y dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Antonio José Correa Jiménez*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 383 de 2025.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 452 de 2025

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 744 de 2025.

Autor:

Honorable Senador: *Antonio José Correa Jiménez*

16. Proyecto de Ley número 438 de 2025 Senado, por medio de la cual la nación y el Congreso de la República enaltecen y reconocen a Lorica y su corregimiento de San Sebastián como pioneros de la cultura artesanal del barro y la pintura primitivista

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Antonio José Correa Jiménez*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 752 de 2025.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 946 de 2025

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1024 de 2025.

Autor:

Honorable Senador: *Antonio José Correa Jiménez*

17. Proyecto de Ley número 374 de 2025 Senado, 99 de 2024 Cámara, por medio de la cual se vincula a la nación en el homenaje al municipio de Chiquinquirá en el departamento de Boyacá,

como destacado centro turístico religioso, histórico y cultural, y se dictan otras disposiciones

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Jahel Quiroga Carrillo*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1141 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 694 de 2025

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1236 de 2025.

Autor:

Honorable Representante: *Wilmer Yair Castellanos Hernández.*

18. Proyecto de Ley número 261 de 2024 Senado, por medio de la cual se disponen instrumentos para garantizar una cadena productiva de ganado libre de deforestación y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Marcos Daniel Pineda García*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1723 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1940 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 237 de 2025.

Autores:

Honorables Senadores: *Marcos Daniel Pineda García, Humberto de la Calle Lombana, Esmeralda Hernández Silva, Angélica Lozano Correa, José Davis Name Cardozo, Inti Raúl Asprilla Reyes, Miguel Ángel Barreto Castillo y Andrea Padilla Villarraga*

Honorables Representantes: *Juan Carlos Lozada Vargas, Julia Miranda Londoño, Daniel Carvalho Mejía, Cristian Danilo Avendaño Fino, Catherine Juvinao Clavijo, Alejandro García Ríos, Juan Sebastián Gómez González, Carolina Giraldo Botero, Katherine Miranda, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Jennifer Pedraza Sandoval, Erick Velasco Burbano, Andrés Cancimanque, López, Juan Pablo Salazar Rivera, Julián Peinado Ramírez, Luis Carlos Ochoa Tobón, Duvalier Sánchez Arango, Gabriel Parrado y Octavio Cardona.*

19. Proyecto de Ley número 382 de 2025 Senado, por medio de la cual se dictan medidas para la sostenibilidad, restauración e interinstitucionalidad del territorio marino y costero y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Marcos Daniel Pineda García*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 235 de 2025.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 258 de 2025

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 753 de 2025.

Autores:

Honorables Senadores: *Angélica Lozano Correa, Marcos Daniel Pineda García, Germán Alcides Blanco Álvarez, Soledad Tamayo Tamayo, Liliana Benavides Solarte, Nadia Gorgette Blel Scaff, Óscar Barreto Quiroga, Didier Lobo Chinchilla, Miguel Barreto Castillo, Andrés Felipe Guerra Hoyos, José David Name Cardozo, Yenny Roza Zambrano, Carlos Manuel Meisel Vergara y Efraín José Cepeda Sarabia*

Honorables Representantes: *Julia Miranda Londoño, Daniel Carvalho Mejía, Julio Roberto Salazar Perdomo, Ángela Vergara González, Fernando Niño Mendoza, Carolina Giraldo Botero, Cristian Avendaño Fino, Jorge Méndez Hernández y Elizabeth Jay-Pang Díaz*

20. Proyecto de Ley número 143 de 2024 Senado, por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al goce de un ambiente sano generando lineamientos de eficiencia energética, calidad energética, reducción de emisiones de fuentes móviles terrestres y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Andrea Padilla Villarraga*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1340 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1718 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2238 de 2024

Autores:

Honorables Senadores: *Angélica Lozano Correa, José David Name Cardozo, Marcos Daniel Pineda García, Ana Carolina Espitia Jerez, Inti Asprilla Reyes, Ariel Ávila Martínez, Humberto de la Calle Lombana y Andrea Padilla Villarraga* honorables Representantes: *Carolina Giraldo Botero y Martha Lisbeth Alfonso Jurado.*

21. Proyecto de Ley número 350 de 2024 Senado, por medio de la cual se declara el Festival Nacional de Colonias de Villanueva Casanare como

patrimonio cultural inmaterial de la nación y todas sus manifestaciones culturales.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Guido Echeverry Piedrahíta*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 01 de 2025.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 574 de 2025

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1367 de 2025.

Autor:

Honorable Senador: *Josué Alirio Barrera Rodríguez*

22. Proyecto de Ley número 212 de 2024

Senado, por la cual se modifica parcialmente el Capítulo V del Título III de la Ley 30 de 1992 y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Pedro Hernando Flórez Porras* (Coordinador), *Julio Alberto Elías Vidal*, *Carlos Andrés Trujillo González*, *Gustavo Adolfo Moreno Hurtado*, *Sandra Ramírez Lobo Silva* y *Ana María Castañeda Gómez*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1555 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 2212 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1024 de 2025.

Fe de Erratas publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1263 de 2025

Autores:

Ministro de Educación, doctor *José Daniel Rojas Medellín*

Honorables Senadores: *Ariel Fernando Ávila Martínez*, *Sandra Ramírez Lobo Silva*, *Aída Avella Esquivel*, *Robert Daza Guevara*, *Isabel Zuleta López*, *Alex Flórez Hernández*, *María José Pizarro*, *Sandra Jaimes Cruz*, *Carlos Alberto Benavides Mora*, *Soledad Tamayo Tamayo*, *Pablo Catatumbo Torres*, *Pedro Hernando Flórez Porras*, *Imelda Daza Cotes*, *Julián Gallo Cubillos*, *Wilson Arias Castillo*, *Ana Carolina Espitia*, *Ómar de Jesús Restrepo Correa*, *Humberto de la Calle Lombana* y *Andrea Padilla Villarraga*

Honorables Representantes *Jaime Raúl Salamanca Torres*, *Jennifer Pedraza Sandoval*, *Gabriel Becerra Yañez*, *David Ricardo Racero Mayorca*, *Gildardo Silva Molina*, *Pedro Baracutao García*, *Etna Támara Argote*, *Catherine Juvinao Clavijo*, *Jairo Cala Suarez*, *Cristian Avendaño Fino*,

Katherine Miranda Peña, *Daniel Carvalho Mejía*, *Alfredo Mondragón Garzón*, *Mary Anne Andrea Perdomo*, *Andrés Cacimance López*, *Erick Velasco Burbano*, *María del Mar Pizarro*, *Hernando González*, *Susana Gómez Castaño*, *Alexandra Vásquez Ochoa*, *Diego Caicedo Navas*, *Olga Lucía Velásquez Nieto*, *Norman Bañol Álvarez*, *Eduard Sarmiento Hidalgo*, *Jezmi Barraza Arraut*, *Dolcey Torres Romero*, *Alejandro García Ríos*, *Juan Sebastián Gómez*, *Carolina Giraldo Botero*, *Germán Gómez López*, *Julia Miranda Londoño*, *Santiago Osorio Marín*, *María Fernanda Carrascal Rojas*, *Ermes Pete Vivas*, *Alirio Uribe Muñoz*, *Alejandro Ocampo Giraldo*, *Cristóbal Caicedo Angulo*, *Duvalier Sánchez Arango*, *Luis Alberto Albán Urbano*, *Wilder Escobar Ortiz*, *Ana Rogelia Monsalve*, *Karina Bocanegra Pantoja*, *Haiver Rincón*, *Wilmer Castellanos Hernández*, *Heráclito Landínez Suárez*, *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda*.

23. Proyecto de Ley número 351 de 2024

Senado, por medio de la cual se establecen medidas tendientes a fortalecer las microempresas en modalidad de tiendas de barrio y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *María Angélica Guerra López*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 01 de 2025.

Ponencia para primer debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 200 de 2025

Ponencia para segundo debate publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 573 de 2025.

Autores:

Honorables Senadores: *Yenny Esperanza Rozo Zambrano*, *Esteban Quintero Cardona*, *Miguel Uribe Turbay*, *Andrés Felipe Guerra Hoyos*, *José Vicente Carreño Castro*, *María Fernanda Cabal Molina*, *Sonia Shirley Bernal Sánchez*, *Sandra Yaneth Jaimes Cruz*, *Ariel Fernando Ávila Martínez* y *Josué Alirio Barrera Rodríguez*

Honorables Representantes: *Christian Garcés Aljure*, *Óscar Darío Pérez*, *Hugo Danilo Lozano*, *Carlos Edward Osorio*, *José Jaime Uscátegui*, *Yulieth Sánchez Carreño* y *Hernán Cadavid Márquez*.

24. Proyecto de Ley número 06 de 2024

Senado, por medio de la cual se crea el tipo penal de acceso carnal a animales, se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Germán Alcides Blanco Álvarez*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1310 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1744 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 286 de 2025.

Autores:

Honorables Senadores: *Esmeralda Hernández Silva, Isabel Cristina Zuleta, Nicolás Albeiro Echeverri Alvarán, Germán Alcides Blanco Álvarez, Paulino Riascos Riascos, Sandra Jaimes*

Cruz, Julián Gallo Cubillos, Carlos Julio González Villa, Richard Humberto Fuelantala Delgado, Alex Xavier Flórez Hernández, Ana María Castañeda Gómez y Antonio José Correa Jiménez.

Honorable Representante: *Andrés Felipe Jiménez Vargas*

25. Proyecto de Ley número 07 de 2024 Senado, por la cual se modifica la Ley 675 de 2001 con el fin de contribuir a la convivencia responsable y compasiva con animales en los regímenes de propiedad horizontal de edificios o conjuntos de uso residencial, y promover su cuidado y protección mediante la participación comunitaria y la solidaridad social.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *María José Pizarro Rodríguez*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1121-1054 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1290 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 863 de 2025.

Autores:

Honorables Senadores *Andrea Padilla Villarraga, Sor Berenice Bedoya Pérez, John Jairo Roldan Avendaño, Edwing Fabián Díaz Plata, Yenny Esperanza Roza Zambrano, Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán, Martha Isabel Peralta Epienyú, Andrés Felipe Guerra Hoyos, Humberto de la Calle Lombana, Jonathan Ferney Pulido Hernández y Claudia María Pérez Giraldo*

Honorables Representantes *Cristian Danilo Avendaño Fino, Alirio Uribe Muñoz, Juan Sebastián Gómez González y Juan Camilo Londoño Barrera.*

26. Proyecto de Ley número 18 de 2024 Senado, por medio de la cual se reconoce al “Festival del Cuy y la Cultura Campesina”, ligado a la producción del cuy en el departamento de Nariño, como manifestación del patrimonio cultural de la nación y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Robert Daza Guevara*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1279 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1810 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 934 de 2025.

Autores:

Honorables Senadores: *Robert Daza Guevara, Catalina del Socorro Pérez Pérez, Carlos Alberto Benavides Mora, Sandra Ramírez Lobo Silva, Sandra Yaneth Jaimes Cruz, Liliana Benavides Solarte, Pablo Catatumbo Torres Victoria y Gloria Inés Flórez Schneider.*

Honorables Representantes: *Leyla Marleny Rincón Trujillo y Andrés Cancimance López.*

27. Proyecto de Ley número 19 de 2024 Senado, por medio de la cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la nación el saber ancestral de las tejedoras de la iraca y como símbolo cultural de la nación el sombrero sandoneño y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Robert Daza Guevara.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1279 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1810 de 2024.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 606 de 2025.

Autores:

Honorables Senadores: *Robert Daza Guevara, Catalina del Socorro Pérez Pérez, Carlos Alberto Benavides Mora, Sandra Ramírez Lobo Silva, Sandra Yaneth Jaimes Cruz, Liliana Benavides Solarte, Pablo Catatumbo Torres Victoria y Gloria Inés Flórez Schneider*

Honorables Representantes: *Leyla Marleny Rincón Trujillo, Andrés Cancimance López y Martha Lisbeth Alfonso Jurado*

28. Proyecto de Ley número 25 de 2024 Senado, por lo cual se eleva a ley de la República el sello compra lo nuestro para promover el consumo de bienes colombianos.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Miguel Uribe Turbay*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1281 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1715 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2134 de 2024.

Autora:

Honorable Senadora: *María Fernanda Cabal Molina*

29. Proyecto de Ley número 30 de 2024 Senado, por medio de la cual se establecen medidas para la protección del suelo y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores *Inti Raúl Asprilla Reyes (coordinador)*, *Isabel Cristina Zuleta López* y *Andrés Felipe Guerra Hoyos*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1305 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2057 - 2104 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 440 de 2025.

Autor:

Honorable Representante: *Duvalier Sánchez Arango*

30. Proyecto de Ley número 35 de 2024 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 1379 de 2010 y se dictan otras disposiciones, con el fin de fortalecer los servicios bibliotecarios nacionales y propender por el acceso universal a la información, la cultura y la educación.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Ana María Castañeda Gómez*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1305 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1716 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2233 de 2024.

Autor:

Honorable Senador: *David Luna Sánchez* ***

31. Proyecto de Ley número 37 de 2024 Senado, por medio del cual se modifica el decreto ley 589 de 2017 y si dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Clara Eugenia López Obregón*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1305 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1642 de 2024
Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 676 de 2025.

Autores:

Honorables Senadores: *Ariel Fernando Ávila Martínez*, *Carlos Alberto Benavides Mora* y *Gloria Inés Flórez Schneider*

Honorables Representantes: *Alirio Uribe Muñoz*, *Martha Lisbeth Alfonso Jurado* y *Catherine Juvinao Clavijo* y *Juan Pablo Salazar Rivera*.

32. Proyecto de Ley número 346 de 2024 Senado, 39 de 2024 Cámara, por medio de la cual se reconoce al festival nacional e internacional de artes "Suan de la Trinidad" del municipio de Suan en el departamento del Atlántico como manifestación del patrimonio cultural inmaterial de la nación y se dictan otras disposiciones"

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Antonio José Correa Jiménez*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1056 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 833 de 2025

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1027 de 2025.

Autores:

Honorables Representantes: *Gersel Luis Pérez Altamiranda*, *Erika Tatiana Sánchez Pinto*, *Luz Ayda Pastrana Loaiza*, *Ana Rogelia Monsalve Álvarez*, *Betsy Judith Pérez Arango*, *Modesto Enrique Aguilera Vides* y *Gilma Díaz Arias*

33. Proyecto de Ley número 039 de 2024 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 6° de la Ley 1361 de 2009 y se dictan otras disposiciones - Día Nacional de la Familia".

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Honorio Miguel Henríquez Pinedo* (coordinador) y *Beatriz Lorena Ríos Cuéllar*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1306 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1611 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 08 de 2025.

Autor:

Honorable Senador: *Enrique Cabrales Baquero*

34. Proyecto de Ley número 56 de 2024
Senado, por la cual se crea el bono escolar en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Esteban Quintero Cardona*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1317 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1749 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1122 de 2025.

Autores:

Honorables Senadores *Paloma Susana Valencia Laserna, Esteban Quintero Cardona, Andrés Felipe Guerra Hoyos, Miguel Uribe Turbay, Paola Andrea Holguín Moreno y Óscar Mauricio Giraldo*

Honorables Representantes: *Yenica Sugein Acosta Infante, Hugo Danilo Lozano Pimiento, Christian Garcés Aljure, Carlos Edward Osorio Aguiar, Olmes Echeverría de la Rosa, Hernán Darío Cadavid Márquez, Yulieth Sánchez Carreño, Miguel Abraham Polo Polo, Eduard Alexis Triana Rincón, José Jaime Uscátegui Pastrana y Edinson Vladimir Olaya Mancipe*

35. Proyecto de Ley número 71 de 2024
Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 2.2.2.4.10 del Decreto Ley 1083 de 2015 estableciendo el bilingüismo como requisito para ocupar el cargo de embajador y/o jefe de misión en libre nombramiento y remoción en representación del Estado colombiano.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Manuel Antonio Virgüez Piraquive* (Coordinador) y *José Luis Pérez Oyuela*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1319 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1989 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1019 de 2024.

Autores:

Honorable Senador: *Jonathan Ferney Pulido Hernández*

Honorable Representante: *Marelen Castillo Torres*

36. Proyecto de Ley número 322 de 2024
Senado, por medio de la cual se aprueba el «Convenio Internacional sobre Responsabilidad Civil Nacida de Daños Debidos a Contaminación

por los Hidrocarburos para Combustible de los Buques, 2001», adoptado en Londres el 23 de marzo de 2001.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Óscar Mauricio Giraldo Hernández*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 2009 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 296 de 2025

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 948 de 2025.

Autores:

Ministros de: Relaciones Exteriores doctor *Luis Gilberto Murillo Urrutia* y Defensa Nacional doctor, *Iván Velásquez Gómez*.

65. Proyecto de Ley número 292 de 2024
Senado, por medio de la cual se establecen medidas para dignificar el periodo de vida de las personas diagnosticadas con esclerosis lateral amiotrófica y otras enfermedades catalogadas como huérfanas y se dictan otras disposiciones - *Ley Muévete por Mí*.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Nadia Georgette Blel Scaff*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1811 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2010 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 505 de 2025.

Autores:

Honorables Senadores *Pedro Hernando Flórez Porras, Nadia Georgette Blel Scaff y Julio Alberto Elías Vidal*.

66. Proyecto de Ley número 309 de 2024
Senado, por medio de la cual se crea el programa de educación financiera y finanzas personales en la educación media.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Julio Alberto Elías Vidal*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1936 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2122 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 796 de 2025.

Autores:

Honorables Senadores: *Juan Carlos Garcés Rojas* y *Norma Hurtado Sánchez*

67. Proyecto de Ley número 319 de 2024 Senado, por medio del cual se aprueba el “Protocolo de 1996 relativo al Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias de 1972”, hecho en Londres el 7 de noviembre de 1996 y enmendado en 2006.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 2006 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 284 de 2025

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 934 de 2025.

Autores:

Ministros de: Relaciones Exteriores doctor *Luis Gilberto Murillo Urrutia* y Defensa Nacional doctor, *Iván Velásquez Gómez*.

68. Proyecto de Ley número 320 de 2024 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Convenio internacional sobre la remoción de restos de naufragio, 2007”, adoptado en la sede de la oficina de Naciones Unidas en Nairobi el 18 de mayo de 2007.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Antonio José Correa Jiménez*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 2008 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 506 de 2025

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 734 de 2025.

Autores:

Ministros de: Relaciones Exteriores doctor, *Luis Gilberto Murillo Urrutia* y Defensa Nacional doctor, *Iván Velásquez Gómez*.

69. Proyecto de Ley número 321 de 2024 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos de América”, hecho en Bogotá, D. C. el 27 de julio de 2022.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *José Luis Pérez Oyuela*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 2009 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 422 de 2025

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 740 de 2025.

Autores:

Ministros de: Relaciones Exteriores doctor, *Luis Gilberto Murillo Urrutia* y Transporte doctora, *María Constanza García Alicastro*.

70. Proyecto de Ley número 323 de 2024 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Estatuto de la conferencia de la Haya de derecho internacional privado”, adoptado en la Haya, el 31 de octubre de 1951, y modificado el 30 de junio de 2005.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Jahel Quiroga Carrillo* (coordinador) y *Gloria Inés Flórez Schneider*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 2009 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 121 de 2025

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 286 de 2025.

Autor:

Ministro de Relaciones Exteriores, doctor *Luis Gilberto Murillo Urrutia*.

71 Proyecto de Ley número 355 de 2024 Senado, por la cual la nación exalta la vida y obra del filósofo y educador *Julio Enrique Blanco de la Rosa* y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorables Senadora *Gloria Inés Flórez Schneider*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 002 de 2025.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 410 de 2025

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 821 de 2025.

Autores:

Honorables Senadores: *Guido Echeverri Piedrahíta* y *Pedro Hernando Flórez Porras*

Honorable Representante: *Ana Rogelia Monsalve Álvarez*.

72. Proyecto de Ley número 360 de 2024 Senado, por medio de la cual se aprueba el “*Tratado Constitutivo de la Comunidad de Policías de América (Ameripol)*”, suscrito en Brasilia, el 9 de noviembre de 2023 y su “*Anexo relativo a los privilegios e inmunidades para el funcionamiento de su sede permanente en Bogotá -Colombia*”.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *José Luis Pérez Oyuela*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 003 de 2025.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 237 de 2025

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 384 de 2025.

Autores:

Secretaria General Encargada de las Funciones del Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores, doctora *Paola Andrea Vásquez Restrepo*, Ministro de Defensa Nacional, doctor *Iván Velásquez Gómez*.

73. Proyecto de Ley número 408 de 2025 Senado, por medio de la cual la nación se asocia para rendir público homenaje al municipio de Soledad en el departamento del Atlántico, exaltando y reconociendo su riqueza cultural y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *José Vicente Carreño Castro*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 385 de 2025.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 707 de 2025

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1024 de 2025.

Autores:

Honorables Senadores: *Jezmi Barraza Arraut, Betsy Pérez Arango, Dolcey Torres Romero, Hernando Guida Ponce, Modesto Aguilera Vides, Armando Zabarain D’Arce, Cristian Gómez Castro, Agmeth Escaf Tijerino y Ingrid Aguirre Juvinao*.

74. Proyecto de Ley número 326 de 2024 Senado, por medio de la cual se reconoce como sujetos de derechos a la cuenca del río Patía, sus Subzonas hidrográficas y sus demás cuencas a la cuenca de la laguna de la Cocha o lago Guamuez y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Esmeralda Hernández Silva*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 2071 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 299 de 2025

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1275 de 2025.

Autor:

Honorable Representante: *Juan Daniel Peñuela Calvache*.

75. Proyecto de Ley número 448 de 2025 Senado, 403 de 2024 Cámara, por medio de la cual se establece la conmemoración del Día Nacional de la Madre y el Padre Comunitario en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Jahel Quiroga Carrillo*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1923 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1024 de 2025

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1276 de 2025.

Autores:

Honorable Senador *Carlos Julio González Villa*.

Honorables Representantes: *Luz Ayda Pastrana Loaiza, Erika Tatiana Sánchez Pinto, Gerson Lisímaco Montaña Arizala, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Mauricio Parodi Díaz, Wilmer Yair Castellanos Hernández, Mónica Karina Bocanegra Pantoja, Gersel Luis Pérez Altamiranda, Jorge Méndez Hernández, Adriana Carolina Arbeláez Giraldo, Andrés Eduardo Forero Molina, Hernán Darío Cadavid Márquez, Juan Fernando Espinal Ramírez, Luis Miguel López Aristizábal y Julio César Triana Quintero*.

76. Proyecto de Ley número 385 de 2025 Senado, por medio de la cual la nación y el Congreso de la República, se vinculan a la celebración de los trescientos cincuenta (350) años de elevación y fundación de Medellín como Villa de Nuestra Señora de la Candelaria y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Óscar Mauricio Giraldo Hernández, Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán y Paola Andrea Holguín Moreno*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 229 de 2025.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 900 de 2025

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1300 de 2025.

Autores:

Honorables Senadores: *Juan Felipe Lemos Uribe, Óscar Mauricio Giraldo Hernández, Paola Andrea Holguín Moreno, Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán, Andrés Felipe Guerra Hoyos y Esteban Quintero Cardona.*

Honorables Representantes: *Hernán Cadavid Márquez, Luis Miguel López Aristizábal, Jhon Jairo Berrío López, Juan Fernando Espinal Ramírez, Óscar Darío Pérez y Mauricio Parodi Díaz.*

77. Proyecto de Ley número 82 de 2024 Senado, por medio de la cual se regula la asignación de plazas o escenarios de práctica laboral, la práctica de judicatura y pasantías, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Carlos Eduardo Guevara Villabón*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1322 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1835 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1355 de 2025.

Autores:

Honorables Senadores: *Ana Paola Agudelo García, Manuel Antonio Virgüez Piraquive y Carlos Eduardo Guevara Villabón.*

Honorable Representante: *Irma Luz Herrera Rodríguez.*

78. Proyecto de Ley número 262 de 2024 Senado, Acumulado con el Proyecto de Ley 342 de 2024 Cámara, por medio de la cual se crea un sistema específico de carrera administrativa para el cuerpo de Guardaparques de parques nacionales naturales de Colombia, fortaleciendo la conservación efectiva de las áreas protegidas a cargo de la entidad y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Nadia Georgette Blel Scaff* (coordinadora) *Wilson Neber Arias Castillo y Edwing Fabián Díaz Plata.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1724 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2011 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1367 de 2025.

Autores:

Honorables Senadores: *Angélica Lozano Correa, Germán Alcides Blanco Álvarez, Nicolás Echeverry Alvarán, Óscar Barreto Quiroga, Liliana Benavides Solarte, Andrea Padilla Villarraga, Marcos Daniel Pineda García.*

Honorables Representantes: *Julia Miranda Londoño, Juan Sebastián Gómez Gonzales, Daniel Carvalho Mejía, Alejandro García Ríos, Catherine Juvinao Clavijo, Cristian Avendaño Fino, Jennifer Pedraza Sandoval, Roberto Salazar Perdomo, Erick Velasco Burbano, Katherine Miranda, Mauricio Cuéllar Pinzón, Astrid Sánchez Montes de Oca, Leyla Rincón Trujillo, Carlos Ardila Espinosa y María del Mar Pizarro.*

79. Proyecto de Ley número 158 de 2024 Senado, Acumulado con el Proyecto de Ley 220 de 2024 Senado, por la cual se regulan aspectos relacionados con la imposición de comparendos por infracciones detectadas mediante sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detención de infracciones o control del tráfico y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Julio Alberto Elías Vidal*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1556 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2225 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1412 de 2025.

Autores:

Honorables Senadores: *Julio Alberto Elías Vidal, Julián Gallo Cubillos y Ómar de Jesús Restrepo Correa.*

Honorables Representantes: *Eduard Sarmiento Hidalgo, Juan Pablo Salazar Rivera, Erick Velasco Burbano, María del Mar Pizarro, Orlando Castillo Advíncula, Cristóbal Caicedo Angulo, David Alejandro Toro, Pedro Baracutao García, Heráclito Landínez, Olga Lucía Velásquez Nieto, Hermes Pete Vivas, Piedad Correal Rubiano, Susana Gómez Castaño, María Fernanda Carrascal, Dorina Hernández Palomino.*

80. Proyecto de Ley número 318 de 2024 Senado, por medio del cual se aprueba el “Protocolo de 2010 relativo al Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas”, suscrito en Londres el 30 de abril de 2010.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Manuel Antonio Virgüez Piraquive.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 2007 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 580 de 2025

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1447 de 2025.

Autores:

Ministros de: Relaciones Exteriores, doctor *Luis Gilberto Murillo Urrutia* y Defensa Nacional, doctor *Iván Velásquez Gómez*.

81. Proyecto de Ley número 224 de 2024 Senado, por medio de la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública para el impulso y la promoción de la economía azul y la economía ecológica en los ecosistemas hídricos del país y se dictan otras disposiciones - Ley de economía azul y sostenible.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Dídier Lobo Chinchilla*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1558 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 575 de 2025

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1448 de 2025.

Autores:

Honorables Senadores: *Laura Esther Fortich Sánchez, Richard Fuelantala Delgado, Carlos Julio González Villa, Soledad Tamayo Tamayo, Paulino Riascos Riascos, Ferney Silva Idrobo, Liliana Esther Bitar Castilla, Dídier Lobo Chinchilla, Édgar de Jesús Díaz Contreras, Marcos Daniel Pineda Gómez, Beatriz Lorena Ríos Cuéllar, Claudia Pérez Giraldo, Karina Espinosa Oliver y Nicolás Echeverry Alvarán.*

Honorables Representantes: *Ruth Caicedo de Enríquez* y otra firma ilegible

82. Proyecto de Ley número 232 de 2024 Senado, por medio de la cual se definen y establecen las condiciones para el desarrollo de infraestructura ferroviaria nacional, se regula la prestación del servicio público de transporte ferroviario y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Pedro Hernando Flórez Porras*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1491 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2168 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1474 de 2025.

Autora:

Ministra de Transporte: doctora *María Constanza García Alicastro*.

83 .Proyecto de Ley número 137 de 2024 Senado, Acumulado con el Proyecto de Ley 193 de 2024 Senado, por medio del cual se establecen medidas, servicios y mecanismos de atención integral, para la protección e inclusión de las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), trastorno del Neurodesarrollo y en condiciones similares, y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadoras Sor *Berenice Bedoya Pérez* (coordinadora), *Nadia Georgette Blel Scaffy* y *Beatriz Lorena Ríos Cuéllar*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1394 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1965 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1504 de 2025.

Autora:

Honorable Senadora: *Sor Berenice Bedoya Pérez*

84. Proyecto de Ley número 226 de 2024 Senado, por medio del cual se crea el fondo pesca (promoción de la educación superior para los miembros de las comunidades campesinas), y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Pedro Hernando Flórez Porras*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1559 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 507 de 2025

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1525 de 2025.

Autores:

Honorables Senadores: *Richard Humberto Fuelantala Delgado, Paulino Riascos Riascos, Efraín Cepeda Sarabia, John Jairo Roldán Avendaño, Sonia Shirley Bernal Sánchez, Iván Name Vásquez, Laura Fortich Sánchez, Claudia María Pérez Giraldo, Enrique Cabrales Baquero, Dídier Lobo Chinchilla, Édgar de Jesús Díaz Contreras, Juan Samy Merheg Marín, Edwing Fabián Díaz Plata, Julián Gallo Cubillos y Pedro Hernando Flórez Porras.*

85. Proyecto de Ley número 393 de 2025 Senado, 184 de 2024 Cámara, por medio de la cual se declara La Gran parada regional de Palmar de Varela como patrimonio cultural inmaterial de la nación y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Pedro Hernando Flórez Porras*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1183 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 479 de 2025

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1525 de 2025.

Autores:

Honorables Senadores: *Antonio Luis Zabaraín Guevara, Carlos Mario Farelo Daza, Jorge Enrique Benedetti Martelo y Carlos Julio González Villa*.

Honorables Representantes: *Modesto Enrique Aguilera Vides, John Édgar Pérez Rojas, Bayardo Gilberto Betancourt Pérez, Betsy Judith Pérez Arango, Hernando González, Gersel Luis Pérez Altamiranda, Jairo Humberto Cristo Correa, Javier Alexánder Sánchez Reyes, Lina María Garrido Martín, Néstor Leonardo Rico Rico, Sandra Milena Ramírez Caviedes, Luz Ayda Pastrana Loaiza, Mauricio Parodi Díaz, Óscar Rodrigo Campo Hurtado y Jorge Méndez Hernández*.

86. Proyecto de Ley número 376 de 2025 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 72 de la Ley 115.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Pedro Hernando Flórez Porras*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 179 de 2025.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 421 de 2025

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1525 de 2025.

Autores:

Honorables Senadores: *Pedro Hernando Flórez Porras y Julio Alberto Elías Vidal*.

Honorable Representante: *Dorina Hernández Palomino*.

87. Proyecto de Ley número 297 de 2024 Senado, por la cual la nación se asocia a la conmemoración de los 180 años de la Institución Educativa Santa Librada de Neiva: “Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación” y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Pedro Hernando Flórez Porras*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1882 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 479 de 2025

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1525 de 2025.

Autor:

Honorable Senador: *Carlos Julio González Villa*.

Honorables Representantes: *Julio César Triana Quintero, Luz Ayda Pastrana Loaiza, Flora Perdomo Andrade y Leyla Marleny Rincón Trujillo*

88. Proyecto de Ley número 389 de 2025 Senado, 040 de 2024 Cámara, por medio de la cual se reconoce a la majestuosa banda de Baranoa del departamento del Atlántico como manifestación del patrimonio cultural inmaterial de la nación y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Pedro Hernando Flórez Porras*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1065 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 479 de 2025

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1526 de 2025.

Autores:

Honorables Representantes: *Gersel Luis Pérez Altamiranda, Erika Tatiana Sánchez Pinto, Luz Ayda Pastrana Loaiza, Gilma Díaz Arias, Modesto Enrique Aguilera Vides, Betsy Judith Pérez Arango y Ana Rogelia Monsalve Álvarez*.

89. Proyecto de Ley número 222 de 2024 Senado, por medio de la cual se garantizan normas para el acceso a los servicios públicos domiciliarios, se prohíben los cobros no justificados y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Carlos Eduardo Guevara Villabón*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1557 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 479 de 2025

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1526 de 2025.

Autores:

Honorables Senadores: *Ana Paola Agudelo García, Manuel Antonio Virgüez Piraquive y Carlos Eduardo Guevara Villabón.*

Honorable Representante: *Irma Luz Herrera Rodríguez.*

90. Proyecto de Ley número 30 de 2025 Senado, por medio de la cual se interpreta con autoridad el numeral 4 del artículo 3° de la Ley 2468 de 2025.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Efraín José Cepeda Sarabia.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1287 de 2025.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1306 de 2025

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1610 de 2025.

Autores:

Honorables Senadores: *Efraín José Cepeda Sarabia, Marcos Daniel Pineda García, Miguel Ángel Barreto Castillo, Jairo Castellanos Serrano, Gustavo Adolfo Moreno Hurtado, Yenny Roza Zambrano, Antonio Luis Zabaraín Guevara, Karina Espinosa Oliver, José Alfredo Gnecco Zuleta, Carolina Espitia Jerez, Liliana Esther Bitar Castilla, Juan Carlos Garcés Rojas, Mauricio Gómez Amín, Ciro Alejandro Ramírez Cortés, Guido Echeverri Piedrahíta, Angélica Lozano Correa, Juan Felipe Lemos Uribe.*

Honorables Representantes: *Armando Zabaraín D'Arce, Carlos Ardila Espinosa, Wilmer Castellanos Hernández, Saray Robayo Bechara, Juan Sebastián Gómez Gonzales, Modesto Aguilera Vides, Alejandro García Ríos* y otra firma ilegible.

91. Proyecto de Ley número 20 de 2024 Senado, por medio del cual se reconoce el saber ancestral y la producción artesanal de tejedoras y tejedores de lana de oveja como patrimonio cultural inmaterial originado en los ecosistemas de páramos del país y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Sandra Ramírez Lobo Silva.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1280 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1716 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1526 de 2025.

Autores:

Honorables Senadores: *Robert Daza Guevara, Catalina del Socorro Pérez Pérez, Carlos Alberto Benavides Mora, Sandra Ramírez Lobo Silva, Sandra Yaneth Jaimes Cruz, Pablo Catatumbo Torres Victoria y Gloria Inés Flórez Schneider.*

Honorable Representante: *Irma Luz Herrera Rodríguez.*

92. Proyecto de Ley número 126 de 2024 Senado, por medio del cual se declara a “Busintana” como jardín botánico, escuela de conciencia, saberes y tradiciones en el municipio de Pueblo Bello, departamento del Cesar, como zona de interés cultural, ambiental, agrícola y de conocimiento ancestral, lugar de memoria histórica y se reconoce su potencial en materia de paz, diálogo intercultural y reconciliación y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Carlos Andrés Trujillo González.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1335 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 2067 de 2024

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1583 de 2025.

Autores:

Honorables Senadores: *Robert Daza Guevara, Catalina del Socorro Pérez Pérez, Carlos Alberto Benavides Mora, Sandra Ramírez Lobo Silva, Sandra Yaneth Jaimes Cruz, Pablo Catatumbo Torres Victoria y Gloria Inés Flórez Schneider.*

Honorable Senador: *Miguel Ángel Barreto Castillo.*

93. Proyecto de Ley número 337 de 2024 Senado, por la cual se establecen mecanismos de prevención y atención de animales domésticos de compañía en el contexto migratorio y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Andrea Padilla Villarraga.*

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 2203 de 2024.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 504 de 2025

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1601 de 2025.

Autores:

Honorables Senadores: *Andrea Padilla Villarraga, Nicolás Echeverry Alvarán, Edwing Fabián Díaz Plata, Yuly Esmeralda Hernández Silva y Clara Eugenia López Obregón.*

Honorables Senadores: *Erick Adrián Velasco Burbano, Wilmer Castellanos Hernández, Carlos Ardila Espinosa, Leonel Rueda Caballero, Jennifer Pedraza Sandoval, Alexandra Vásquez Ochoa, Carmen Ramírez Boscán, Manuel Cortés Dueñas, Juan Carlos Wills Ospina, Beatriz González Correa, Cristian Avendaño Fino, Alejandro Ocampo, Carolina Giraldo Botero, Andrés Cancimance López, Karyme Cotes Martínez, María Fernanda Carrascal, Ermes Pete Vivas, Pedro Suárez Vacca y Wilder Escobar Ortiz.*

94. Proyecto de Ley número 407 de 2025 Senado, por la cual se declara a Colombia como país libre de grandes simios en cautiverio y se dictan otras disposiciones: *Ley Yoko*.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Andrea Padilla Villarraga*.

Publicaciones:

Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 385 de 2025.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 508 de 2025

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1610 de 2025.

Autora:

Honorable Senadora: *Andrea Padilla Villarraga*.

VI

Lo que propongan los honorables Senadores

VII

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

LIDIO ARTURO GARCÍA TURBAY.

La Primera Vicepresidente,

ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA.

La Segunda Vicepresidente,

ANA MARÍA CASTAÑEDA GÓMEZ.

Secretario General,

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

Señor Presidente, que ha sido leído el orden del día.

La Presidencia pregunta a la plenaria si aprueba el orden del día leído y cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la secretaría continuar con la lectura del orden del día.

III

Anuncio de Proyectos

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Por instrucciones del señor Presidente anunciar proyectos de ley, primero:

Con informe de conciliación

- **Proyecto de Ley número 390 de 2025 Senado, 047 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se establecen medidas para la implementación de herramientas pedagógicas de las artes y la cultura y de la transdisciplinariedad en los establecimientos educativos para fortalecer las competencias y los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes y se dictan otras disposiciones, “Artes Aula”.

- **Proyecto de Ley número 357 de 2024 Senado, 324 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se rinde homenaje y se preserva la memoria de Juan José Nieto Gil, primer y único presidente afro de la nación y se dictan otras disposiciones.

Para segundo debate:

- **Proyecto de Ley número 03 de 2024 Senado**, por medio de la cual se prohíbe el uso del glifosato como ingrediente activo en formulaciones para la erradicación de cultivos de uso ilícito en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 05 de 2024 Senado**, por medio de la cual se fomentan prácticas recreativas y lúdicas libres del uso de fuegos artificiales y/o juegos pirotécnicos, garantizando la salud humana y animal, la disminución e impacto ambientales y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 06 de 2024 Senado**, por medio de la cual se crea el tipo penal de acceso carnal a animales, se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 07 de 2024 Senado**, por la cual se modifica la Ley 675 de 2001 con el fin de contribuir a la convivencia responsable y compasiva con animales en los regímenes de propiedad horizontal de edificios o conjuntos de uso residencial, y promover su cuidado y protección mediante la participación comunitaria y la solidaridad social.

- **Proyecto de Ley número 13 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establece la gratuidad en el pago para la presentación de los exámenes de Estado Icfes Pre Saber e Icfes Saber 11°, así como, la prueba de validación del bachillerato, requisitos para la admisión a las instituciones de educación superior, para los estudiantes acreditados en los grupos A, B y C del Sisbén IV con sus respectivos subgrupos y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 15 de 2024 Senado**, por medio del cual se reconoce la condición de desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales, se fijan lineamientos para su identificación y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 17 de 2024 Senado**, por medio de la cual se declara patrimonio cultural e inmaterial de la Nación la Semana Santa en

el Distrito de Santa Cruz de Mompox, departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 18 de 2024 Senado**, por medio de la cual se reconoce al “Festival del cuy y la cultura campesina”, ligado a la producción del cuy en el departamento de Nariño, como manifestación del patrimonio cultural de la nación y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 19 de 2024 Senado**, por medio de la cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la nación el saber ancestral de las tejedoras de la Iraca y como símbolo cultural de la nación el sombrero Sandoneño y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 30 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas para la protección del suelo y se dictan otras disposiciones.

Proyecto de Ley número 35 de 2024 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 1379 de 2010 y se dictan otras disposiciones, con el fin de fortalecer los servicios bibliotecarios nacionales y propender por el acceso universal a la información, la cultura y la educación.

Proyecto de Ley número 37 de 2024 Senado, por medio del cual se modifica el Decreto Ley 589 de 2017 y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 346 de 2024 Senado, 39 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se reconoce al Festival nacional e internacional de artes “Suan de la Trinidad” del municipio de Suan en el departamento del Atlántico como manifestación del patrimonio cultural inmaterial de la nación y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 39 de 2024 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 6° de la Ley 1361 de 2009 y se dictan otras disposiciones - Día nacional de la familia.

- **Proyecto de Ley número 48 de 2024 Senado**, por medio del cual se reconoce, promueve y fortalece el sector de la música en Colombia y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 56 de 2024 Senado**, por la cual se crea el bono escolar en Colombia y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 57 de 2024 Senado**, por medio del cual se modifica la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, y se dictan otras disposiciones (Ley Guillermo Viecco).

- **Proyecto de Ley número 71 de 2024 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 2.2.2.4.10 del Decreto Ley 1083 de 2015 estableciendo el bilingüismo como requisito para ocupar el cargo de embajador y/o jefe de misión en libre nombramiento y remoción en representación del Estado colombiano.

- **Proyecto de Ley número 72 de 2024 Senado**, por medio del cual se establece un

descuento en la tarifa ordinaria del servicio público de transporte a quienes prestan servicio militar obligatorio.

- **Proyecto de Ley número 76 de 2024 Senado**, por medio de la cual se decreta la amnistía a campesinos deudores del Banco Agrario de Colombia, víctimas de la violencia, siniestros ambientales, COVID-19 o cultivos afectados por enfermedades fitosanitarias, zoonosarios (generadas por plagas y enfermedades en cultivos y animales), biológicos y se elimina el reporte negativo de los historiales crediticios.

- **Proyecto de Ley número 82 de 2024 Senado**, por medio de la cual se regula la asignación de plazas o escenarios de práctica laboral, la práctica de judicatura y pasantías, y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 89 de 2024 Senado**, por medio de la cual se fomenta la inclusión activa de la mujer en el mercado financiero de Colombia.

- **Proyecto de Ley número 94 de 2024 Senado**, por medio de la cual se incentiva la cultura, a los artistas y a los artesanos en Colombia mediante la creación del programa “Arte al Parque” y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 374 de 2025 Senado, 99 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se vincula a la nación en el homenaje al municipio de Chiquinquirá en el departamento de Boyacá, como destacado centro turístico religioso, histórico y cultural, y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 104 de 2024 Senado**, por medio de la cual se fortalece la capacitación en el acceso al crédito en el sector agropecuario y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 114 de 2024 Senado**, por medio de la cual se reconoce el carácter de factor salarial a la bonificación judicial de los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación, la rama judicial y la justicia penal militar; la dirección ejecutiva de administración judicial y las direcciones seccionales de la Rama Judicial.

- **Proyecto de Ley número 125 de 2024 Senado**, por medio del cual se autoriza transmitir divulgación política o propaganda y publicidad política electoral a través del servicio de televisión y radio difusión comunitaria.

- **Proyecto de Ley número 136 de 2024 Senado**, por medio de la cual se regula el servicio de transporte privado intermediado por plataformas digitales.

- **Proyecto de Ley número 139 de 2024 Senado**, por medio del cual se ordena la creación de la política pública de ampliación de la oferta de cupos de educación superior y se crea un auxilio de transporte y alimentación para la política de Matrícula Cero y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 141 de 2024 Senado**, por medio de la cual se busca proteger a los contratistas de prestación de servicios y se dictan otras disposiciones para evitar el encubrimiento de relaciones laborales bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios en el sector público y la modernización estatal de las plantas de persona.

Proyecto de Ley número 143 de 2024 Senado, por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al goce de un ambiente sano generando lineamientos de eficiencia energética, calidad energética, reducción de emisiones de fuentes móviles terrestres y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 145 de 2024 Senado**, por medio de la cual se modifican el artículo 83, 162 y el artículo 188 de la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones - por la niñez y adolescencia libre.

Proyecto de Ley número 155 de 2024 Senado, por medio de la cual se modifica la estructura nacional de donación, trasplante de órganos y componentes anatómicos, la Ley 9ª de 1979, la Ley 1805 de 2016 y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 158 de 2024 Senado, Acumulado con el Proyecto de Ley 220 de 2024 Senado**, por la cual se regulan aspectos relacionados con la imposición de comparendos por infracciones detectadas mediante sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detención de infracciones o control del tráfico y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 175 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establece la marcación de bolsas plásticas para su reutilización.

- **Proyecto de Ley número 182 de 2024 Senado**, por medio del cual se reglamenta el ejercicio de la profesión del gestor cultural, sus oficios y competencias asociadas en Colombia, se modifica la Ley 397 de 1997, y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 183 de 2024 Senado, 398 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se determinan las competencias de la jurisdicción agraria y rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 188 de 2024 Senado, 195 de 2024 Senado, Acumulado 240 de 2024 Senado**, por medio de la cual se crea la política pública de educación rural y campesina y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 196 de 2024 Senado**, por medio del cual se orienta y establecen los lineamientos para la creación de la política pública de las culturas, las artes y los saberes campesinos y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 200 de 2024 Senado**, por medio de la cual se fortalecen los

derechos parentales en el ámbito de la educación impartida al interior de los establecimientos educativos y se dictan otras disposiciones - Ley los padres educan.

- **Proyecto de Ley número 205 de 2024 Senado**, por medio de la cual se garantiza la gestión comunitaria del agua y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 212 de 2024 Senado**, por la cual se modifica parcialmente el Capítulo V del Título III de la Ley 30 de 1992 y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 214 de 2024 Senado**, por medio de la cual se prohíbe el inicio de la jornada escolar antes de las 7:00 a. m., y se dictan otras disposiciones. Con fe de erratas.

- **Proyecto de Ley número 223 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establecen disposiciones para prevenir los efectos de la obsolescencia programada de dispositivos electrónicos de consumo masivo en Colombia.

- **Proyecto de Ley número 231 de 2024 Senado**, por medio de la cual se declara el Día del bombero en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 242 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establecen criterios sobre el reajuste de la prima de actividad para los agentes de la Policía Nacional, de conformidad con lo estipulado en el artículo 113 de la Ley 2294 de 2023.

- **Proyecto de Ley número 244 de 2024 Senado**, por medio de la cual se crea la política pública de estado de “familias guardabosques” y se establece el marco normativo para su implementación en todo el territorio nacional.

- **Proyecto de Ley número 247 de 2024 Senado**, por medio de la cual se adoptan medidas del sensibilización, prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 254 de 2024 Senado**, por medio de la cual se aprueba la “Convención conjunta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radioactivos” aprobada en Viena el 5 de septiembre de 1997.

- **Proyecto de Ley número 259 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establece la licencia de maternidad para las mujeres que presten el servicio militar voluntario.

- **Proyecto de Ley número 261 de 2024 Senado**, por medio de la cual se disponen instrumentos para garantizar una cadena productiva de ganado libre de deforestación y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 262 de 2024 Senado, Acumulado con el Proyecto de Ley 342 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se crea

un sistema específico de carrera administrativa para el cuerpo de Guardaparques de parques nacionales naturales de Colombia, fortaleciendo la conservación efectiva de las áreas protegidas a cargo de la entidad y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 264 de 2024 Senado**, por medio de la cual se crea una política pública en el sector educación con el fin de generar conciencia financiera y tributaria y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 267 de 2024 Senado**, por la cual se promueve el diseño y la construcción de monumentos de identidad y se establecen medidas para promover la identidad cultural de los municipios de Colombia.

- **Proyecto de Ley número 273 de 2024 Senado**, por medio de la cual la nación exalta a las municipalidades de Yarumal, Campamento y Angostura y se rinde homenaje a los héroes del combaten de Chorros Blancos.

- **Proyecto de Ley número 278 de 2024 Senado**, por medio del cual se exalta como patrimonio cultural de la nación el Festival nacional minero y sus manifestaciones culturales, del municipio de San Pablo de Borbur y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 292 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas para dignificar el periodo de vida de las personas diagnosticadas con esclerosis lateral amiotrófica y otras enfermedades catalogadas como huérfanas y se dictan otras disposiciones - Ley muévete por mí.

- **Proyecto de Ley número 298 de 2024 Senado**, por medio de la cual se adoptan medidas para mejorar la situación financiera y de flujo de recursos del sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 299 de 2024 Senado**, por medio de la cual se declara patrimonio histórico, étnico y cultural de la nación el Festival nacional son de negro de Santa Lucía - Atlántico y se dictan otras disposiciones.

Proyecto de Ley número 305 de 2024 Senado, por medio de la cual se crea la licencia ambiental diferenciada para los proyectos de transmisión y distribución de energía eléctrica, para el transporte por gasoducto de gas natural y se modifica y actualiza el Decreto número 1076 de 2015, en lo relacionado con el trámite de obtención de licencia ambiental para proyectos de transmisión de energía eléctrica y sustracción de áreas de reserva forestal y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 309 de 2024 Senado**, por medio de la cual se crea el programa de educación financiera y finanzas personales en la educación media.

- **Proyecto de Ley número 317 de 2024 Senado**, por medio de la cual la nación y el Congreso de Colombia se vinculan a la conmemoración de los 130 años de creación del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, se autoriza al banco de la república para emitir en el territorio nacional una moneda de curso legal con fines conmemorativos o numismáticos y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 319 de 2024 Senado**, por medio del cual se aprueba el “Protocolo de 1996 relativo al Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias de 1972”, hecho en Londres el 7 de noviembre de 1996 y enmendado en 2006.

- **Proyecto de Ley número 320 de 2024 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Convenio internacional sobre la remoción de restos de naufragio, 2007”, adoptado en la sede de la oficina de Naciones Unidas en Nairobi el 18 de mayo de 2007.

- **Proyecto de Ley número 321 de 2024 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Protocolo de enmienda del Acuerdo de transporte aéreo entre el gobierno de la República de Colombia y el gobierno de los Estados Unidos de América”, hecho en Bogotá, D. C. el 27 de julio de 2022.

- **Proyecto de Ley número 322 de 2024 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Convenio internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por los hidrocarburos para combustible de los buques, 2001”, adoptado en Londres el 23 de marzo de 2001.

- **Proyecto de Ley número 323 de 2024 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Estatuto de la conferencia de la Haya de derecho internacional privado”, adoptado en la Haya, el 31 de octubre de 1951, y modificado el 30 de junio de 2005.

- **Proyecto de Ley número 326 de 2024 Senado**, por medio de la cual se reconoce como sujetos de derechos a la cuenca del río Patía, sus Subzonas hidrográficas y sus demás cuencas a la cuenca de la Laguna de la Cocha o lago Guamuez y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 335 de 2024 Senado**, por la cual se eliminan barreras para acceder al beneficio de excepción de las medidas de pico y placa para personas con discapacidad y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 350 de 2024 Senado**, por medio de la cual se declara el Festival Nacional de Colonias de Villanueva (Casanare) como patrimonio cultural inmaterial de la nación y todas sus manifestaciones culturales.

- **Proyecto de Ley número 355 de 2024 Senado**, por la cual la nación exalta la vida y obra del filósofo y educador Julio Enrique Blanco de la Rosa y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 360 de 2024 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Tratado Constitutivo de la Comunidad de Policías de América (Ameripol)”, suscrito en Brasilia, el 9 de noviembre de 2023 y su “Anexo relativo a los privilegios e inmunidades para el funcionamiento de su sede permanente en Bogotá (Colombia)”.

- **Proyecto de Ley número 382 de 2025 Senado**, por medio de la cual se dictan medidas para la sostenibilidad, restauración e interinstitucionalidad del territorio marino y costero y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 385 de 2025 Senado**, por medio de la cual la nación y el Congreso de la República, se vinculan a la celebración de los trescientos cincuenta (350) años de elevación y fundación de Medellín como Villa de Nuestra Señora de la Candelaria y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 400 de 2025 Senado**, por medio de la cual el Congreso de la República de Colombia establece cada 28 de noviembre el día de la “Baracunata” y “Anhelos” como reconocimiento a los grandes exponentes de la música como lo son los maestros Lizandro Meza y Alfredo Gutiérrez del municipio de Los Palmitos departamento de Sucre, como pioneros de la música colombiana que contribuyeron a su reconocimiento internacional.

- **Proyecto de Ley número 401 de 2025 Senado**, por medio de la cual el Congreso de la República de Colombia rinde homenaje y exalta al municipio de San Benito Abad departamento de Sucre y dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 402 de 2025 Senado**, por medio del cual la nación rinde homenaje al municipio de Magangué, Bolívar, y dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 408 de 2025 Senado**, por medio de la cual la nación se asocia para rendir público homenaje al municipio de Soledad en el departamento del Atlántico, exaltando y reconociendo su riqueza cultural y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 438 de 2025 Senado**, por medio de la cual la nación y El Congreso de la República enaltecen y reconocen a Lorica y su corregimiento de San Sebastián como pioneros de la cultura artesanal del barro y la pintura primitivista.

- **Proyecto de Ley número 448 de 2025 Senado, 403 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se establece la conmemoración del Día Nacional de

la Madre y el Padre Comunitario en Colombia y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 318 de 2024 Senado**, por medio del cual se aprueba el “Protocolo de 2010 relativo al Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas”, suscrito en Londres el 30 de abril de 2010.

- **Proyecto de Ley número 224 de 2024 Senado**, por medio de la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública para el impulso y la promoción de la economía azul y la economía ecológica en los ecosistemas hídricos del país y se dictan otras disposiciones - Ley de economía azul y sostenible.

- **Proyecto de Ley número 232 de 2024 Senado**, por medio de la cual se definen y establecen las condiciones para el desarrollo de infraestructura ferroviaria nacional, se regula la prestación del servicio público de transporte ferroviario y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 137 de 2024 Senado, Acumulado con el Proyecto de Ley 193 de 2024 Senado**, por medio del cual se establecen medidas, servicios y mecanismos de atención integral, para la protección e inclusión de las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), trastorno del Neurodesarrollo y en condiciones similares, y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 226 de 2024 Senado**, por medio del cual se crea el Fondo Pesca (Promoción de la Educación Superior para los Miembros de las Comunidades Campesinas), y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 393 de 2025 Senado, 184 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se declara La Gran Parada regional de Palmar de Varela como patrimonio cultural inmaterial de la nación y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 376 de 2025 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 72 de la Ley 115.

- **Proyecto de Ley número 297 de 2024 Senado**, por la cual la nación se asocia a la conmemoración de los 180 años de la Institución Educativa Santa Librada de Neiva: “Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación” y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 389 de 2025 Senado, 40 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se reconoce a la majestuosa banda de Baranoa del departamento del Atlántico como manifestación del patrimonio cultural inmaterial de la nación y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 222 de 2024 Senado**, por medio de la cual se garantizan normas para el acceso a los servicios públicos domiciliarios, se prohíben los cobros no justificados y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 20 de 2024 Senado**, por medio del cual se reconoce el saber ancestral y la producción artesanal de tejedoras y tejedores de lana de oveja como patrimonio cultural inmaterial originado en los ecosistemas de páramos del país y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 126 de 2024 Senado**, por medio del cual se declara a “Busintana” como jardín botánico, escuela de conciencia, saberes y tradiciones en el municipio de Pueblo Bello, departamento del Cesar, como zona de interés cultural, ambiental, agrícola y de conocimiento ancestral, lugar de memoria histórica y se reconoce su potencial en materia de paz, diálogo intercultural y reconciliación y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 337 de 2024 Senado**, por la cual se establecen mecanismos de prevención y atención de animales domésticos de compañía en el contexto migratorio y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 30 de 2025 Senado**, por medio de la cual se interpreta con autoridad el numeral 4 del artículo 3° de la Ley 2468 de 2025.

- **Proyecto de Ley número 139 de 2025 Senado**, por medio de la cual la nación y el Congreso de Colombia se asocian a la conmemoración de los 30 años de la reactivación de la aviación del Ejército Nacional y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 59 de 2025 Senado**, por medio de la cual la nación y el Congreso de la República rinden público homenaje a la Policía Nacional, la declaran patrimonio de los colombianos y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 469 de 2025 Senado, 412 de 2024 Cámara**, por medio de la cual la nación se asocia a la conmemoración de los 113 años de la fundación del municipio de San José de Cabrera en el departamento de Cundinamarca, rinde homenaje a sus habitantes y dicta otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 450 de 2025 Senado, 345 de 2024 Cámara**, por medio del cual se rinde homenaje a los artesanos y las artesanas boyacenses como protectores de la huella inmemorial, cultural y ancestral de Colombia y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 53 de 2025 Senado**, por medio de la cual se exalta culturalmente el santuario de la Virgen de la Playa, ubicado en el

municipio de San Pablo, departamento de Nariño, y se dictan otras disposiciones.

Han sido anunciados los proyectos de ley para discutir y votar en la próxima sesión, señor Presidente.

La Presidencia indica a la secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

IV

Votación de proyectos de ley o de acto legislativo con informe de conciliación

Proyecto de Ley número 390 de 2025 Senado, 47 de 2024 Cámara, por medio de la cual se establecen medidas para la implementación de herramientas pedagógicas de las artes y la cultura y de la transdisciplinariedad en los establecimientos educativos para fortalecer las competencias y los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes y se dictan otras disposiciones, “artes aula”.

El Secretario de la Corporación doctor Diego Alejandro González González informa lo siguiente:

Señor Presidente, sobre este proyecto se habían hecho unas observaciones en la anterior sesión, y fueron ya corregidas por su ponente y reconocidas así por el Senador Mauricio Giraldo, quien era el que había hecho las observaciones. La fe de erratas, señor Presidente, del informe de conciliación, fue publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1647 de 2025, y tal como le manifestaba, el Senador Mauricio Giraldo ya corroboró que se hicieron las correcciones correspondientes.

La Presidencia indica a la secretaria dar lectura al informe de conciliación y a la Fe de Erratas.

Por Secretaría se da lectura al Informe de Mediación y la Fe de Erratas que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de Ley número 390 de 2025 Senado, 47 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se establecen medidas para la implementación de herramientas pedagógicas de las artes y la cultura y de la transdisciplinariedad en los establecimientos educativos para fortalecer las competencias y los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes y se dictan otras disposiciones, “artes aula”.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de conciliación y la Fe de Erratas leídos al Proyecto de Ley número 390 de 2025 Senado, 47 de 2024 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

CCA C N 1530/2025




Bogotá D.C. 15 de agosto de 2025

APROBADO
9-18-2025

Doctor:
LIDIO GARCÍA TURBAY
Presidente
Senado de la República
La ciudad, -

Doctor:
JULIAN DAVID LÓPEZ TENORIO
Presidente
Cámara de Representantes
La ciudad, -



RECIBIDO POR: *[Signature]*
FECHA: 7-08-25 HORA: 14:52

Ref. Informe de Conciliación del Proyecto de Ley No.047 de 2024 Cámara, 390 de 2025 Senado.


Respetados señores presidentes:

Atendiendo a las designaciones efectuadas por las Presidencias del Senado de la República y la Cámara de Representantes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Constitución Política y en los artículos 186, 187 y 188 de la Ley 5ª de 1992, nos permitimos enviar el texto conciliado del Proyecto de Ley No. 047 de 2024 Cámara, 390 de 2025 Senado por medio de la cual se establecen medidas para la implementación de herramientas pedagógicas de las artes y la cultura y de la transdisciplinariedad en los establecimientos educativos para fortalecer las competencias y los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes y se dictan otras disposiciones - "artes aula", para continuar su trámite correspondiente y pueda someterse a consideración de las plenarias del Senado y de la Cámara, a través de su conducto.

Cordialmente

[Signature]
GUSTAVO ADOLFO MORENO HURTADO
Senador de la República

[Signature]
HERNANDO GONZALEZ
Representante a la Cámara



INFORME DE CONCILIACIÓN DEL PROYECTO DE LEY NO. 047 DE 2024 CÁMARA, 390 DE 2025 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS DE LAS ARTES Y LA CULTURA Y DE LA TRANSDISCIPLINARIEDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PARA FORTALECER LAS COMPETENCIAS Y LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES - "ARTES AULA"

I. ANTECEDENTES DEL TRÁMITE LEGISLATIVO.

El Proyecto de Ley No. 047 de 2024 Cámara - 390 de 2025 Senado fue radicado ante la Secretaría General de la Cámara de Representantes el 24 de julio de 2024 por el Representante a la Cámara Duvalier Sánchez Arango, y publicado en la Gaceta del Congreso No. 1145 de 2024.

En la Cámara de Representantes, la iniciativa fue asignada a la Comisión Sexta Constitucional Permanente, donde fueron designados como ponentes a los Honorables Representantes Hernando González y Susana Gómez. El proyecto obtuvo aprobación en primer debate el 24 de septiembre de 2024 y fue respaldado de manera unánime por la Plenaria el 26 de enero de 2025, publicado en la Gaceta No. 218 de 2025. Durante su trámite en esta corporación, recibió conceptos favorables por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y del Ministerio de Educación.

Cumplidos los dos debates en la Cámara, el proyecto pasó a la Comisión Sexta del Senado de la República, donde se designó como ponente único al Honorable Senador Gustavo Moreno. Allí fue aprobado en primer debate el 21 de mayo de 2025. Finalmente, luego de rendida la ponencia para segundo debate, la Plenaria del Senado discutió y aprobó la iniciativa el 19 de junio de 2025, publicado en la Gaceta No. 1144 de 2025.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 161 de la Constitución Política, cuando existan discrepancias en los textos aprobados en cada una de las Cámaras, se conformará una comisión accidental, con el objetivo de superar dichas diferencias.

En este contexto, las Mesas Directivas de Cámara y Senado, designaron como conciliadores al Representante Hernando González y al Senador Gustavo Moreno.

II. CONSIDERACIONES DE LOS CONCILIADORES:

Los congresistas conciliadores dejan constancia de que los textos aprobados en las plenarias de la Cámara de Representantes y del Senado de la República, y debidamente publicados, son diferentes. En consecuencia, se procede a someter a consideración de ambas corporaciones el texto unificado producto del presente informe de conciliación, para su aprobación.

De igual manera, se señala que durante este proceso, además de determinar el texto acogido en cada caso, se realizaron ajustes de redacción, lo anterior, de conformidad con la jurisprudencia establecida por la Corte Constitucional en las sentencias C-940 de 2003, C-1147 de 2003, C-490 de 2011 y SU-150 de 2021, donde la Corte ha señalado lo siguiente:

"Las comisiones de conciliación pueden, en aras de armonizar tales discrepancias, incluso introducir nuevos textos o suprimir existentes, en todo caso debe tratarse de materias que hayan tenido lugar durante el procedimiento legislativo previo, con el fin que la actividad de dichas comisiones sea compatible con los principios de consecutividad e identidad flexible."

Para facilitar la discusión, a continuación, se presenta un cuadro comparativo de los textos aprobados de manera diferente por las respectivas plenarias, evidenciando las diferencias existentes y proponiendo el texto que se sugiere adoptar:

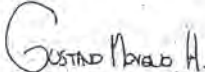

III. CUADRO DE TEXTOS APROBADOS POR LAS PLENARIAS

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES	CONSIDERACIONES
ARTÍCULO 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer medidas para la implementación de herramientas pedagógicas de las artes y la cultura en las instituciones educativas oficiales para fortalecer las competencias socioemocionales y	ARTÍCULO 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer medidas para la implementación de herramientas pedagógicas de las artes y la cultura en las instituciones educativas oficiales para fortalecer las competencias socioemocionales y	Se acoge al texto aprobado en Senado de la República

ciudadanas, así como los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, con especial atención a contextos rurales, étnicos y de difícil acceso.	ciudadanas, así como los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes.	
ARTÍCULO 2°. Definiciones. Para los efectos de la presente ley, las definiciones de educación artística y cultural, competencias básicas, competencias socioemocionales y currículo, serán las adoptadas las contenidas dentro de los lineamientos y referentes curriculares vigentes dispuestos por el Ministerio de Educación Nacional.	ARTÍCULO 2°. Definiciones. Para los efectos de la presente ley, las definiciones de educación artística y cultural, competencias básicas, competencias socioemocionales y currículo, serán las adoptadas las contenidas dentro de los lineamientos y referentes curriculares vigentes dispuestos por el Ministerio de Educación Nacional.	Texto igual no se requiere conciliar
En todo caso, dentro de las definiciones antes referidas, no se podrá entender bajo ninguna circunstancia que habilitan en los establecimientos educativos manifestaciones o publicaciones que afecten el desarrollo integral de los niños, niñas, y adolescentes, según su edad.	En todo caso, dentro de las definiciones antes referidas, no se podrá entender bajo ninguna circunstancia que habilitan en los establecimientos educativos manifestaciones o publicaciones que afecten el desarrollo integral de los niños, niñas, y adolescentes, según su edad.	
Parágrafo. La educación artística y cultural debe promover el desarrollo de competencias y capacidades para permitir la expresión, la creatividad, la exploración de los contextos culturales y	Parágrafo. La educación artística y cultural debe promover el desarrollo de competencias y capacidades para permitir la expresión, la creatividad, la exploración de los contextos culturales y	

<p>arraigo identitario a través de situaciones lúdicas dotadas de emoción y afecto por las interacciones que suscitan en los contextos propios de las comunidades educativas en todos los niveles de la educación preescolar básica y media. Estas capacidades y competencias se podrán desarrollar en el área transversal con diversas estrategias pedagógicas.</p>	<p>arraigo identitario a través de situaciones lúdicas dotadas de emoción y afecto por las interacciones que suscitan en los contextos propios de las comunidades educativas en todos los niveles de la educación preescolar básica y media. Estas capacidades y competencias se podrán desarrollar en el área transversal con diversas estrategias pedagógicas.</p>		<p>Nacional, en cabeza del Ministerio de Educación Nacional y en coordinación con el Ministerio de las Culturas, las Artes y Los Saberes, en el marco y ejercicio del Sistema Nacional de Formación y Educación Artística y Cultural para la Convivencia y la Paz (SINEFAC), formulará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley, una política pública que contenga los siguientes principios:</p>	<p>Nacional, en cabeza del Ministerio de Educación Nacional y en coordinación con el Ministerio de las Culturas, las Artes y Los Saberes, en el marco y ejercicio del Sistema Nacional de Formación y Educación Artística y Cultural para la Convivencia y la Paz (SINEFAC), formulará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley, una política pública que contenga los siguientes principios:</p>	<p>competencias y los procesos de enseñanza y aprendizaje desde las herramientas pedagógicas de las artes y la cultura en los establecimientos educativos. El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Educación Nacional, y en coordinación con el Ministerio de las Culturas, las Artes y Los Saberes, en el marco y ejercicio del Sistema Nacional de Formación y Educación Artística y Cultural para la Convivencia y la Paz (SINEFAC), formulará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley, una política pública que contenga los siguientes principios:</p>
<p>ARTÍCULO 3°. Las artes y la cultura como herramienta pedagógica transversal para el fortalecimiento de las competencias. Entiéndase para efectos de la presente ley a las artes y la cultura como un área fundamental para el fortalecimiento de las competencias básicas, socioemocionales y la formación integral de niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>ARTÍCULO 3°. Las artes y la cultura como herramienta pedagógica transversal para el fortalecimiento de las competencias. Entiéndase para efectos de la presente ley a las artes y la cultura como un área fundamental para el fortalecimiento de las competencias básicas, socioemocionales y la formación integral de niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>Texto igual no se requiere conciliar</p>	<ol style="list-style-type: none"> Las artes y la cultura como eje transversal para el fortalecimiento pedagógico de las competencias. Las artes y las culturas como medio y fin de las dimensiones formativas del ser y en función de la creación de sentido La interpretación/comprensión como dimensión para entender el papel de todos en la escuela y la sociedad. Reconocimiento del universo cultural y artístico de la escuela y la comunidad para el fortalecimiento de vínculos. 	<ol style="list-style-type: none"> Las artes y la cultura como eje transversal para el fortalecimiento pedagógico de las competencias. Las artes y las culturas como medio y fin de las dimensiones formativas del ser y en función de la creación de sentido La interpretación/comprensión como dimensión para entender el papel de todos en la escuela y la sociedad. Reconocimiento del universo cultural y artístico de la escuela y 	<ol style="list-style-type: none"> Las artes y la cultura como eje transversal para el fortalecimiento pedagógico de las competencias. Las artes y las culturas como medio y fin de las dimensiones formativas del ser y en función de la creación de sentido
<p>ARTÍCULO 4°. Lineamientos de Política Pública para el fortalecimiento de las competencias y los procesos de enseñanza y aprendizaje desde las herramientas pedagógicas de las artes y la cultura en los establecimientos educativos. El Gobierno</p>	<p>ARTÍCULO 4°. Lineamientos de Política Pública para el fortalecimiento de las competencias y los procesos de enseñanza y aprendizaje desde las herramientas pedagógicas de las artes y la cultura en los establecimientos educativos. El Gobierno</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en Senado y se hacen ajustes de redacción para brindar mayor claridad.</p> <p>ARTÍCULO 4°. Lineamientos de Política Pública para el fortalecimiento de las</p>			
<ol style="list-style-type: none"> El interés y la participación como procesos de apropiación para dar sentido a los vínculos pedagógicos y posibilitar la experiencia. El fomento de la apropiación artística y cultural de los estudiantes dentro y fuera del aula. La investigación en artes y cultura en el ámbito escolar como un incentivo para la generación de nuevo conocimiento desde el ejercicio de la docencia. La valoración de la identidad cultural para que los estudiantes desarrollen un sentido de pertenencia y aprecio por sus propias tradiciones, lenguas, costumbres y formas de expresión cultural. El respeto y la inclusión de la diversidad étnica y cultural como elementos fundamentales en el proceso pedagógico. <p>Parágrafo 1°. La presente política pública tendrá como base inicial los referentes y marcos normativos en</p>	<p>la comunidad para el fortalecimiento de vínculos.</p> <ol style="list-style-type: none"> El interés y la participación como procesos de apropiación para dar sentido a los vínculos pedagógicos y posibilitar la experiencia. El fomento de la apropiación artística y cultural de los estudiantes dentro y fuera del aula. La investigación en artes y cultura en el ámbito escolar como un incentivo para la generación de nuevo conocimiento desde el ejercicio de la docencia. La valoración de la identidad cultural para que los estudiantes desarrollen un sentido de pertenencia y aprecio por sus propias tradiciones, lenguas, costumbres y formas de expresión cultural. El respeto y la inclusión de la diversidad étnica y cultural como elementos 	<p>del desarrollo humano.</p> <ol style="list-style-type: none"> La interpretación/comprensión como dimensión para entender el papel de todos en la escuela y la sociedad. Reconocimiento del universo cultural y artístico de la escuela y la comunidad para el fortalecimiento de vínculos. El interés y la participación como procesos de apropiación para dar sentido a los vínculos pedagógicos y posibilitar la experiencia. El impulso al interés y a la participación estudiantil para posibilitar la experiencia estética en la enseñanza y aprendizaje. El fomento de la apropiación artística y cultural de los estudiantes dentro y fuera del aula. 	<p>Educación artística y Cultural y Formación Integral del Ministerio de Educación Nacional, y podrá articularse con lo dispuesto en los artículos 4 y 7 de la ley 2389 de 2024.</p> <p>Parágrafo 2°. La presente política pública deberá formularse con la participación de todos los sectores de la educación artística y cultural del país, y los actores del sector de las artes y la cultura que a través de mecanismos de participación puedan aportar.</p> <p>Parágrafo 3°. El Gobierno Nacional garantizará la participación de los docentes de educación artística y cultural en la elaboración de la Política Pública de la que trata este artículo, por medio de la creación de espacios incluyentes.</p> <p>Parágrafo 4°. El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Educación Nacional y con el apoyo del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes podrá crear estrategias de Formación a los formadores en pedagogía de las artes desde las dimensiones y competencias específicas de la Educación Artística y Cultural.</p>	<p>fundamentales en el proceso pedagógico.</p> <p>Parágrafo 1°. La presente política pública tendrá como base inicial los referentes y marcos normativos en Educación artística y Cultural y Formación Integral del Ministerio de Educación Nacional, y podrá articularse con lo dispuesto en los artículos 4 y 7 de la ley 2389 de 2024.</p> <p>Parágrafo 2°. La presente política pública deberá formularse con la participación de todos los sectores de la educación artística y cultural del país, y los actores del sector de las artes y la cultura que a través de mecanismos de participación puedan aportar.</p> <p>Parágrafo 3°. El Gobierno Nacional garantizará la participación de los docentes de educación artística y cultural en la elaboración de la Política Pública de la que trata este artículo, por medio de la creación de espacios incluyentes.</p> <p>Parágrafo 4°. El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Educación</p>	<ol style="list-style-type: none"> La investigación en artes y cultura en el ámbito escolar como un incentivo para la generación de nuevo conocimiento desde el ejercicio de la docencia. La valoración de la identidad cultural para que los estudiantes desarrollen un sentido de pertenencia y aprecio por sus propias tradiciones, lenguas, costumbres y formas de expresión cultural. El respeto y la inclusión de la diversidad étnica, de género y cultural como elementos fundamentales en el proceso pedagógico. <p>Parágrafo 1°. La presente política pública tendrá como base inicial los referentes y marcos normativos en Educación artística y Cultural y Formación Integral del Ministerio de Educación Nacional, y podrá articularse con lo dispuesto en los artículos</p>

<p>Parágrafo 5°. El desarrollo de la política pública deberá incorporar de manera prioritaria el enfoque diferencial y territorial para asegurando el acceso, la inclusión y la igualdad de oportunidades para personas de especial protección constitucional y comunidades rurales, pesqueras, campesinas y de zonas de difícil acceso, reconociendo sus dinámicas, prácticas culturales, y condiciones logísticas.</p> <p>Parágrafo 6°. El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes, deberá establecer un sistema de evaluación y monitoreo para verificar la implementación y los resultados de la política pública. Este sistema deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medir el impacto de las herramientas pedagógicas en el fortalecimiento de las competencias de los estudiantes. • Evaluar la participación activa de los docentes en los procesos formativos. 	<p>Nacional y con el apoyo del Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes podrá crear estrategias de Formación a los formadores en pedagogía de las artes desde las dimensiones y competencias específicas de la Educación Artística y Cultural.</p> <p>Parágrafo 5°. La política pública se desarrollará mediante el enfoque diferencial y territorial para asegurar el acceso, la inclusión y la igualdad de oportunidades tanto de las personas de especial protección, así como aquellas que habitan en la ruralidad o en áreas de difícil acceso.</p> <p>Parágrafo 6°. El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes, deberá establecer un sistema de evaluación y monitoreo para verificar la implementación y los resultados de la política pública. Este sistema deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medir el impacto de las herramientas pedagógicas en el fortalecimiento de las 	<p>4 y 7 de la ley 2389 de 2024.</p> <p>Parágrafo 2°. La presente política pública deberá formularse con la participación de todos los sectores de la educación artística y cultural del país, así como de los actores del sector de las artes y la cultura que, a través de mecanismos de participación, puedan aportar.</p> <p>Parágrafo 3°. El Gobierno Nacional garantizará la participación de los docentes de educación artística y cultural en la elaboración de la Política Pública de la que trata este artículo, por medio de la creación de espacios incluyentes.</p> <p>Parágrafo 4°. El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Educación Nacional y con el apoyo del Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes podrá crear estrategias de Formación a los formadores en pedagogía de las artes desde las dimensiones y competencias específicas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Incluir informes anuales al Congreso de la República sobre avances, retos y resultados. <p>Parágrafo 7°. La política pública deberá incorporar un enfoque intercultural que garantice la inclusión activa de saberes ancestrales, tradiciones orales, lenguas nativas y expresiones artísticas propias de los pueblos indígenas, afrodescendientes, raizales, palenqueros y comunidades rurales y campesinas.</p>	<p>competencias de los estudiantes</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluar la participación activa de los docentes en los procesos formativos. • Incluir informes anuales al Congreso de la República sobre avances, retos y resultados. 	<p>de la Educación Artística y Cultural.</p> <p>Parágrafo 5°. El desarrollo de la política pública deberá incorporar de manera prioritaria el enfoque diferencial y territorial, para asegurando el acceso, la inclusión y la igualdad de oportunidades para las personas de especial protección constitucional y comunidades rurales, pesqueras, campesinas y de zonas de difícil acceso, reconociendo sus dinámicas, prácticas culturales, y condiciones logísticas.</p> <p>Parágrafo 6°. El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes, deberá establecer un sistema de evaluación y monitoreo para verificar la implementación y los resultados de la política pública. Este sistema deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medir el impacto de las herramientas pedagógicas en el fortalecimiento de las
<p>ARTÍCULO 5°. Formación de formadores. Autorícese al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes, a incluir dentro de la Política Pública mencionada en el artículo anterior las disposiciones para el diseño</p>	<p>ARTÍCULO 5°. Formación de formadores. Autorícese al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes, a incluir dentro de la Política Pública mencionada en el artículo anterior las disposiciones para el diseño</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en Senado de la República</p>	<p>de planes educativos para la formación de docentes en herramientas pedagógicas de las artes y la cultura y a realizar las disposiciones presupuestales necesarias para tal fin, conforme a la disponibilidad fiscal y en armonía con el Marco Fiscal y de Gasto de Mediano Plazo:</p> <p>Parágrafo 1. Las entidades territoriales, en ejercicio de su autonomía, adaptarán los planes educativos para la formación de docentes, según lo establecido en sus Planes Territoriales de Formación de Docentes PTFD.</p> <p>Parágrafo 2. Para garantizar la equidad en el acceso a la formación docente, las entidades territoriales deberán priorizar a las instituciones ubicadas en zonas rurales, rurales dispersas o de difícil acceso, donde las brechas en cobertura de educación artística y cultural son más profundas. El Ministerio de Educación Nacional definirá criterios técnicos para dicha priorización con base en datos oficiales sobre cobertura, calidad educativa y necesidades regionales.</p>	<p>de planes educativos para la formación de docentes en herramientas pedagógicas de las artes y la cultura y a realizar las disposiciones presupuestales necesarias para tal fin.</p> <p>Parágrafo. Bajo su autonomía las entidades territoriales adaptarán los planes educativos para la formación de docentes, según dispongan sus Planes Territoriales de Formación de Docentes PTFD.</p> <p>Las entidades territoriales podrán determinar los docentes que serán beneficiarios de las capacitaciones contempladas en el presente artículo, de acuerdo a la necesidad que la materia tenga con respecto a la capacitación.</p>	<p>de planes educativos para la formación de docentes en herramientas pedagógicas de las artes y la cultura y a realizar las disposiciones presupuestales necesarias para tal fin.</p>

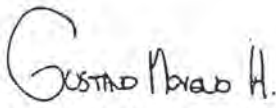
<table border="1" data-bbox="223 463 821 771"> <tr> <td data-bbox="223 463 433 692"> <p>ARTÍCULO 6°. El Gobierno Nacional incorporará, dentro del Presupuesto General de la Nación y en armonía con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo, las asignaciones presupuestales necesarias a las entidades de los sectores responsables para la correcta implementación de las disposiciones de esta Ley.</p> </td> <td data-bbox="433 463 643 692"> <p>ARTÍCULO 6°. El Gobierno Nacional incorporará, dentro del Presupuesto General de la Nación y en armonía con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo, las asignaciones presupuestales necesarias a las entidades de los sectores responsables para la correcta implementación de las disposiciones de esta Ley.</p> </td> <td data-bbox="643 463 821 692"> <p>Texto igual no se requiere conciliar</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="223 692 433 771"> <p>ARTÍCULO 7°. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.</p> </td> <td data-bbox="433 692 643 771"> <p>ARTÍCULO 7°. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.</p> </td> <td data-bbox="643 692 821 771"> <p>Texto igual no se requiere conciliar</p> </td> </tr> </table> <p data-bbox="240 800 391 818">IV. PROPOSICIÓN</p> <p data-bbox="220 831 824 965">Con base en las consideraciones presentadas, los conciliadores del Senado de la República y la Cámara de Representantes rinden informe de conciliación del Proyecto de Ley No. 047 de 2024 Cámara, 390 de 2025 Senado "por medio de la cual se establecen medidas para la implementación de herramientas pedagógicas de las artes y la cultura y de la transdisciplinariedad en los establecimientos educativos para fortalecer las competencias y los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes y se dictan otras disposiciones - "artes aula" y solicitamos a la Plenaria de cada corporación que se ponga en consideración y se apruebe el texto conciliado que se presenta a continuación.</p> <p data-bbox="220 979 427 997">De los honorables congresistas:</p> <div data-bbox="220 1002 500 1118">  <p>GUSTAVO ADOLFO MORENO HURTADO Senador de la República</p> </div> <div data-bbox="604 1002 785 1118">  <p>HERNANDO GONZÁLEZ Representante a la Cámara</p> </div> <p data-bbox="445 1142 660 1160">AQUIVIVE LA DEMOCRACIA</p>	<p>ARTÍCULO 6°. El Gobierno Nacional incorporará, dentro del Presupuesto General de la Nación y en armonía con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo, las asignaciones presupuestales necesarias a las entidades de los sectores responsables para la correcta implementación de las disposiciones de esta Ley.</p>	<p>ARTÍCULO 6°. El Gobierno Nacional incorporará, dentro del Presupuesto General de la Nación y en armonía con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo, las asignaciones presupuestales necesarias a las entidades de los sectores responsables para la correcta implementación de las disposiciones de esta Ley.</p>	<p>Texto igual no se requiere conciliar</p>	<p>ARTÍCULO 7°. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.</p>	<p>ARTÍCULO 7°. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.</p>	<p>Texto igual no se requiere conciliar</p>	<p data-bbox="917 502 1479 615">V. TEXTO CONCILIADO DEL PROYECTO DE LEY NO. 047 DE 2024 CÁMARA, 390 DE 2025 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS DE LAS ARTES Y LA CULTURA Y DE LA TRANSDISCIPLINARIEDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PARA FORTALECER LAS COMPETENCIAS Y LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES - "ARTES AULA"</p> <p data-bbox="1069 629 1281 642">EL CONGRESO DE COLOMBIA</p> <p data-bbox="1137 658 1212 676">DECRETA</p> <p data-bbox="896 705 1458 789">ARTÍCULO 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer medidas para la implementación de herramientas pedagógicas de las artes y la cultura en las instituciones educativas oficiales para fortalecer las competencias socioemocionales y ciudadanas, así como los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, con especial atención a contextos rurales, étnicos y de difícil acceso.</p> <p data-bbox="896 797 1458 868">ARTÍCULO 2°. Definiciones. Para los efectos de la presente ley, las definiciones de educación artística y cultural, competencias básicas, competencias socioemocionales y currículo, serán las adoptadas las contenidas dentro de los lineamientos y referentes curriculares vigentes dispuestos por el Ministerio de Educación Nacional.</p> <p data-bbox="896 876 1458 944">En todo caso, dentro de las definiciones antes referidas, no se podrá entender bajo ninguna circunstancia que habilitan en los establecimientos educativos manifestaciones o publicaciones que afecten el desarrollo integral de los niños, niñas, y adolescentes, según su edad.</p> <p data-bbox="896 952 1458 1068">Parágrafo. La educación artística y cultural debe promover el desarrollo de competencias y capacidades para permitir la expresión, la creatividad, la exploración de los contextos culturales y arraigo identitario a través de situaciones lúdicas dotadas de emoción y afecto por las interacciones que suscitan en los contextos propios de las comunidades educativas en todos los niveles de la educación preescolar básica y media. Estas capacidades y competencias se podrán desarrollar en el área fundamental y de manera transversal con diversas estrategias pedagógicas.</p> <p data-bbox="896 1094 1458 1131">ARTÍCULO 3°. Las artes y la cultura como herramienta pedagógica transversal para el fortalecimiento de las competencias. Entiéndase para efectos de la presente ley a las</p>
<p>ARTÍCULO 6°. El Gobierno Nacional incorporará, dentro del Presupuesto General de la Nación y en armonía con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo, las asignaciones presupuestales necesarias a las entidades de los sectores responsables para la correcta implementación de las disposiciones de esta Ley.</p>	<p>ARTÍCULO 6°. El Gobierno Nacional incorporará, dentro del Presupuesto General de la Nación y en armonía con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo, las asignaciones presupuestales necesarias a las entidades de los sectores responsables para la correcta implementación de las disposiciones de esta Ley.</p>	<p>Texto igual no se requiere conciliar</p>					
<p>ARTÍCULO 7°. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.</p>	<p>ARTÍCULO 7°. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.</p>	<p>Texto igual no se requiere conciliar</p>					
<p data-bbox="227 1563 792 1600">artes y la cultura como un área fundamental para el fortalecimiento de las competencias básicas, socioemocionales y la formación integral de niñas, niños y adolescentes.</p> <p data-bbox="227 1626 818 1758">ARTÍCULO 4°. Lineamientos de Política Pública para el fortalecimiento de las competencias y los procesos de enseñanza y aprendizaje desde las herramientas pedagógicas de las artes y la cultura en los establecimientos educativos. El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Educación Nacional y en coordinación con el Ministerio de las Culturas, las Artes y Los Saberes, en el marco y ejercicio del Sistema Nacional de Formación y Educación Artística y Cultural para la Convivencia y la Paz (SINEFAC), formulará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley, una política pública que contenga los siguientes principios:</p> <ol data-bbox="249 1768 818 2074" style="list-style-type: none"> 1. Las artes y la cultura como eje transversal para el fortalecimiento pedagógico de las competencias. 2. Las artes y las culturas como medio y fin de las dimensiones formativas del ser y en función del desarrollo humano. 3. La interpretación/comprensión como dimensión para entender el papel de todos en la escuela y la sociedad. 4. Reconocimiento del universo cultural y artístico de la escuela y la comunidad para el fortalecimiento de vínculos. 5. El impulso al interés y a la participación estudiantil para posibilitar la experiencia estética en la enseñanza - aprendizaje. 6. El fomento de la apropiación artística y cultural de los estudiantes dentro y fuera del aula. 7. La investigación en artes y cultura en el ámbito escolar como un incentivo para la generación de nuevo conocimiento desde el ejercicio de la docencia. 8. La valoración de la identidad cultural para que los estudiantes desarrollen un sentido de pertenencia y aprecio por sus propias tradiciones, lenguas, costumbres y formas de expresión cultural. 9. El respeto y la inclusión de la diversidad étnica, de género y cultural como elementos fundamentales en el proceso pedagógico. <p data-bbox="227 2084 818 2137">Parágrafo 1°. La presente política pública tendrá como base inicial los referentes y marcos normativos en Educación artística y Cultural y Formación Integral del Ministerio de Educación Nacional, y podrá articularse con lo dispuesto en los artículos 4 y 7 de la ley 2389 de 2024.</p> <p data-bbox="227 2147 818 2200">Parágrafo 2°. La presente política pública deberá formularse con la participación de todos los sectores de la educación artística y cultural del país, así como de los actores del sector de las artes y la cultura que, a través de mecanismos de participación, puedan aportar.</p>	<p data-bbox="883 1558 1484 1610">Parágrafo 3°. El Gobierno Nacional garantizará la participación de los docentes de educación artística y cultural en la elaboración de la Política Pública de la que trata este artículo, por medio de la creación de espacios incluyentes.</p> <p data-bbox="883 1621 1484 1689">Parágrafo 4°. El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Educación Nacional y con el apoyo del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes podrá crear estrategias de Formación a los formadores en pedagogía de las artes desde las dimensiones y competencias específicas de la Educación Artística y Cultural.</p> <p data-bbox="883 1700 1484 1784">Parágrafo 5°. El desarrollo de la política pública deberá incorporar de manera prioritaria el enfoque diferencial y territorial, asegurando el acceso, la inclusión y la igualdad de oportunidades para las personas de especial protección constitucional, así como para las comunidades rurales, pesqueras, campesinas y de zonas de difícil acceso, reconociendo sus dinámicas, prácticas culturales y condiciones logísticas.</p> <p data-bbox="883 1795 1484 1847">Parágrafo 6°. El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los saberes, deberá establecer un sistema de evaluación y monitoreo para verificar la implementación y los resultados de la política pública. Este sistema deberá:</p> <ul data-bbox="889 1858 1484 1931" style="list-style-type: none"> • Medir el impacto de las herramientas pedagógicas en el fortalecimiento de las competencias de los estudiantes. • Evaluar la participación activa de los docentes en los procesos formativos. • Incluir informes anuales al Congreso de la República sobre avances, retos y resultados. <p data-bbox="883 1942 1484 2010">Parágrafo 7°. La política pública deberá incorporar un enfoque intercultural que garantice la inclusión activa de saberes ancestrales, tradiciones orales, lenguas nativas y expresiones artísticas propias de los pueblos indígenas, afrodescendientes, raizales, palenqueros y comunidades rurales y campesinas.</p> <p data-bbox="883 2021 1484 2137">ARTÍCULO 5°. Formación de formadores. Autorícese al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de las Culturas, las Artes y Los Saberes, a incluir dentro de la Política Pública mencionada en el artículo anterior las disposiciones para el diseño de planes educativos para la formación de docentes en herramientas pedagógicas de las artes y la cultura y a realizar las disposiciones presupuestales necesarias para tal fin, conforme a la disponibilidad fiscal y en armonía con el Marco Fiscal y de Gasto de Mediano Plazo.</p> <p data-bbox="883 2147 1484 2216">Parágrafo 1. Las entidades territoriales, en ejercicio de su autonomía, adaptarán los planes educativos para la formación de docentes, según lo establecido en sus Planes Territoriales de Formación de Docentes (PTFD), de acuerdo con las características de su población, los niveles educativos y la cobertura institucional.</p>						

Parágrafo 2. Para garantizar la equidad en el acceso a la formación docente, las entidades territoriales deberán priorizar a las instituciones ubicadas en zonas rurales, rurales dispersas o de difícil acceso, donde las brechas en cobertura de educación artística y cultural son más profundas. El Ministerio de Educación Nacional definirá criterios técnicos para dicha priorización con base en datos oficiales sobre cobertura, calidad educativa y necesidades regionales.

ARTÍCULO 6°. El Gobierno Nacional incorporará, dentro del Presupuesto General de la Nación y en armonía con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo, las asignaciones presupuestales necesarias a las entidades de los sectores responsables para la correcta implementación de las disposiciones de esta Ley.

ARTÍCULO 7°. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

De los honorables congresistas:



GUSTAVO ADOLFO MORENO HURTADO
Senador de la República



HERNANDO GONZÁLEZ
Representante a la Cámara

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE SENADO DE LA REPÚBLICA	TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES	CONSIDERACIONES
Por medio de la cual se establecen medidas para la implementación de herramientas pedagógicas de las artes y la cultura y de la transdisciplinariedad en los establecimientos educativos para fortalecer las competencias y los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes y se dictan otras disposiciones - "artes aula"	Por medio de la cual se establecen medidas para la implementación de herramientas pedagógicas de las artes y la cultura y de la transdisciplinariedad en los establecimientos educativos para fortalecer las competencias y los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes y se dictan otras disposiciones - "artes al aula"	Se acoge el título aprobado en la Cámara de Representantes
ARTÍCULO 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer medidas para la implementación de herramientas pedagógicas de los artes y la cultura en las instituciones educativas oficiales para fortalecer las competencias socioemocionales y ciudadanas, así como los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, con especial atención a contextos rurales, étnicos y de difícil acceso.	ARTÍCULO 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer medidas para la implementación de herramientas pedagógicas de los artes y la cultura en las instituciones educativas oficiales para fortalecer las competencias socioemocionales y ciudadanas, así como los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes.	Se acoge el texto aprobado en el Senado de la República
ARTÍCULO 2°. Definiciones. Para los efectos de la presente ley, las definiciones de educación artística y cultural, competencias básicas, competencias socioemocionales y currículo,	ARTÍCULO 2°. Definiciones. Para los efectos de la presente ley, las definiciones de educación artística y cultural, competencias básicas, competencias socioemocionales y currículo,	Texto igual no se requiere conciliar

CAC N 1647/2025



APROBADO
9-18-2025

Bogotá D.C. 03 de septiembre de 2025

Doctor:
LIDIO GARCÍA TURBAY
Presidente
Senado de la República
La ciudad. -

Doctor:
JULIAN DAVID LÓPEZ TENORIO
Presidente
Cámara de Representantes
La ciudad. -

Ref. Fe de erratas al Informe de Conciliación del Proyecto de Ley No.047 de 2024 Cámara, 390 de 2025 Senado.

Respetados señores presidentes:

El 15 de agosto de 2025 la Comisión de Conciliación del Proyecto de Ley No. 047 de 2024 Cámara, 390 de 2025 Senado "Por medio de la cual se establecen medidas para la implementación de herramientas pedagógicas de las artes y la cultura y de la transdisciplinariedad en los establecimientos educativos para fortalecer las competencias y los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes y se dictan otras disposiciones - "artes al aula" radió informe de conciliación, el cual fue debidamente publicado en las Gacetas 1436 de 2025 Cámara y 1530 de 2025 Senado.

Seguidamente, se identificó una omisión de transcripción del texto del título aprobado en cada una de las plenarios y su respectivo texto conciliado, razón por la cual se radió una Fe de erratas al Informe de Conciliación el día 29 de agosto de 2025, el cual fue debidamente publicado en las Gacetas 1587 de 2025 y 1590 de 2025.

Durante la sesión del 03 de septiembre de 2025 en el Senado de la República, se advirtió de una posible vulneración del principio de consecutividad que debe revestir el estudio de los proyectos de ley, razón por la cual, los suscritos ponemos a disposición de la Corporación un nuevo texto para la conciliación del Proyecto de Ley No. 047 de 2024 Cámara, 390 de 2025 Senado, el cual se presentará a continuación:

serán las adoptadas las contenidas dentro de los lineamientos y referentes curriculares vigentes dispuestos por el Ministerio de Educación Nacional.	serán las adoptadas las contenidas dentro de los lineamientos y referentes curriculares vigentes dispuestos por el Ministerio de Educación Nacional.	
En todo caso, dentro de las definiciones antes referidas, no se podrá entender bajo ninguna circunstancia que habilitan en los establecimientos educativos manifestaciones o publicaciones que afecten el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, según su edad.	En todo caso, dentro de las definiciones antes referidas, no se podrá entender bajo ninguna circunstancia que habilitan en los establecimientos educativos manifestaciones o publicaciones que afecten el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, según su edad.	
Parágrafo. La educación artística y cultural debe promover el desarrollo de competencias y capacidades para permitir la expresión, la creatividad, la exploración de los contextos culturales y arraigo identitario a través de situaciones lúdicas dotadas de emoción y afecto por las interacciones que suscitan en los contextos propios de las comunidades educativas en todos los niveles de la educación preescolar básica y media. Estas capacidades y competencias se podrán desarrollar en el área fundamental y de manera transversal con diversas estrategias pedagógicas.	Parágrafo. La educación artística y cultural debe promover el desarrollo de competencias y capacidades para permitir la expresión, la creatividad, la exploración de los contextos culturales y arraigo identitario a través de situaciones lúdicas dotadas de emoción y afecto por las interacciones que suscitan en los contextos propios de las comunidades educativas en todos los niveles de la educación preescolar básica y media. Estas capacidades y competencias se podrán desarrollar en el área fundamental y de manera transversal con diversas estrategias pedagógicas.	
ARTÍCULO 3°. Las artes y la cultura como herramienta	ARTÍCULO 3°. Las artes y la cultura como herramienta	Texto igual no se requiere conciliar

<p>pedagógica transversal para el fortalecimiento de las competencias. Entiéndase para efectos de la presente ley a las artes y la cultura como un área fundamental para el fortalecimiento de las competencias básicas, socioemocionales y la formación integral de niñas, niños y adolescentes.</p> <p>ARTÍCULO 4°. Lineamientos de Política Pública para el fortalecimiento de las competencias y los procesos de enseñanza y aprendizaje desde las herramientas pedagógicas de las artes y la cultura en los establecimientos educativos. El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Educación Nacional y en coordinación con el Ministerio de las Culturas, las Artes y Los Saberes, en el marco y ejercicio del Sistema Nacional de Formación y Educación Artística y Cultural para la Convivencia y la Paz (SINEFAC), formulará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley, una política pública que contenga los siguientes principios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las artes y la cultura como eje transversal 	<p>pedagógica transversal para el fortalecimiento de las competencias. Entiéndase para efectos de la presente ley a las artes y la cultura como un área fundamental para el fortalecimiento de las competencias básicas, socioemocionales y la formación integral de niñas, niños y adolescentes.</p> <p>ARTÍCULO 4°. Lineamientos de Política Pública para el fortalecimiento de las competencias y los procesos de enseñanza y aprendizaje desde las herramientas pedagógicas de las artes y la cultura en los establecimientos educativos. El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Educación Nacional y en coordinación con el Ministerio de las Culturas, las Artes y Los Saberes, en el marco y ejercicio del Sistema Nacional de Formación y Educación Artística y Cultural para la Convivencia y la Paz (SINEFAC), formulará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley, una política pública que contenga los siguientes principios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las artes y la cultura como eje transversal 	<p>Se acoge el texto aprobado en Senado y se hacen ajustes de redacción para brindar mayor claridad</p> <p>ARTÍCULO 4°. Lineamientos de Política Pública para el fortalecimiento de las competencias y los procesos de enseñanza y aprendizaje desde las herramientas pedagógicas de las artes y la cultura en los establecimientos educativos. El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Educación Nacional y en coordinación con el Ministerio de las Culturas, las Artes y Los Saberes, en el marco y ejercicio del Sistema Nacional de Formación y Educación Artística y Cultural para la Convivencia y la Paz (SINEFAC), formulará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley, una política</p>	<p>para el fortalecimiento pedagógico de las competencias.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Las artes y las culturas como medio y fin de las dimensiones formativas del ser y en función de la creación de sentido. 3. La interpretación/compre n s i ó n como dimensión para entender el papel de todos en la escuela y la sociedad. 4. Reconocimiento del universo cultural y artístico de la escuela y la comunidad para el fortalecimiento de vínculos. 5. El interés y la participación como procesos de apropiación para dar sentido a los vínculos pedagógicos y posibilitar la experiencia. 6. El fomento de la apropiación artística y cultural de los estudiantes dentro y fuera del aula. 7. La investigación en artes y cultura en el ámbito escolar como un incentivo para la 	<p>para el fortalecimiento pedagógico de las competencias.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Las artes y las culturas como medio y fin de las dimensiones formativas del ser y en función de la creación de sentido. 3. La interpretación/compre n s i ó n como dimensión para entender el papel de todos en la escuela y la sociedad. 4. Reconocimiento del universo cultural y artístico de la escuela y la comunidad para el fortalecimiento de vínculos. 5. El interés y la participación como procesos de apropiación para dar sentido a los vínculos pedagógicos y posibilitar la experiencia. 6. El fomento de la apropiación artística y cultural de los estudiantes dentro y fuera del aula. 7. La investigación en artes y cultura en el ámbito escolar como un incentivo para la 	<p>pública que contenga los siguientes principios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las artes y la cultura como eje transversal para el fortalecimiento de las competencias. 2. Las artes y las culturas como medio y fin de las dimensiones formativas del ser, y en función de la creación de sentido. 3. La interpretación y/o comprensión como dimensión para entender el papel de todos en la escuela y la sociedad. 4. Reconocimiento del universo cultural y artístico de la escuela y la comunidad para el fortalecimiento de vínculos. 5. El interés y la participación como procesos de apropiación para dar sentido a los vínculos pedagógicos y posibilitar la experiencia. 6. El fomento de la apropiación artística y cultural de los estudiantes dentro y fuera del aula.
<p>generación de nuevo conocimiento desde el ejercicio de la docencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 8. 5. La valoración de la identidad cultural para que los estudiantes desarrollen un sentido de pertenencia y aprecio por sus propias tradiciones, lenguas, costumbres y formas de expresión cultural. 9. 5. El respeto y la inclusión de la diversidad étnica y cultural como elementos fundamentales en el proceso pedagógico. <p>Parágrafo 1°. La presente política pública tendrá como base inicial los referentes y marcos normativos en Educación artística y Cultural y Formación Integral del Ministerio de Educación Nacional, y podrá articularse con lo dispuesto en los artículos 4 y 7 de la ley 2389 de 2024.</p> <p>Parágrafo 2°. La presente política pública deberá formularse con la participación de todos los sectores de la educación artística y cultural del país, y los actores del sector de las artes y la cultura que a través</p>	<p>el ejercicio de la docencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 8. La valoración de la identidad cultural para que los estudiantes desarrollen un sentido de pertenencia y aprecio por sus propias tradiciones, lenguas, costumbres y formas de expresión cultural. 9. El respeto y la inclusión de la diversidad étnica y cultural como elementos fundamentales en el proceso pedagógico. <p>Parágrafo 1°. La presente política pública tendrá como base inicial los referentes y marcos normativos en Educación artística y Cultural y Formación Integral del Ministerio de Educación Nacional, y podrá articularse con lo dispuesto en los artículos 4 y 7 de la ley 2389 de 2024.</p> <p>Parágrafo 2°. La presente política pública deberá formularse con la participación de todos los sectores de la educación artística y cultural del país, y los actores del sector de las artes y la cultura que a través</p>	<ol style="list-style-type: none"> 7. La investigación en artes y cultura en el ámbito escolar como un incentivo para la generación de nuevo conocimiento desde el ejercicio de la docencia. 8. La valoración de la identidad cultural para que los estudiantes desarrollen un sentido de pertenencia y aprecio por sus propias tradiciones, lenguas, costumbres y formas de expresión cultural. 9. El respeto y la inclusión de la diversidad étnica y cultural como elementos fundamentales en el proceso pedagógico. <p>Parágrafo 1°. La presente política pública tendrá como base inicial los referentes y marcos normativos en Educación artística y Cultural y Formación Integral del Ministerio de Educación Nacional, y podrá articularse con lo dispuesto en los artículos 4 y 7 de la ley 2389 de 2024.</p> <p>Parágrafo 2°. La presente política pública deberá formularse con la participación de todos los</p>	<p>de mecanismos de participación puedan aportar.</p> <p>Parágrafo 3°. El Gobierno Nacional garantizará la participación de los docentes de educación artística y cultural en la elaboración de la Política Pública de la que trata este artículo, por medio de la creación de espacios incluyentes.</p> <p>Parágrafo 4°. El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Educación Nacional y con el apoyo del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes podrá crear estrategias de Formación a los formadores en pedagogía de las artes desde las dimensiones y competencias específicas de la Educación Artística y Cultural.</p> <p>Parágrafo 5°. El desarrollo de la política pública deberá incorporar de manera prioritaria el enfoque diferencial y territorial para asegurando el acceso, la inclusión y la igualdad de oportunidades para personas de especial protección constitucional y comunidades rurales, pesqueras, campesinas y de zonas de difícil acceso, sus</p>	<p>de mecanismos de participación puedan aportar.</p> <p>Parágrafo 3°. El Gobierno Nacional garantizará la participación de los docentes de educación artística y cultural en la elaboración de la Política Pública de la que trata este artículo, por medio de la creación de espacios incluyentes.</p> <p>Parágrafo 4°. El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Educación Nacional y con el apoyo del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes podrá crear estrategias de Formación a los formadores en pedagogía de las artes desde las dimensiones y competencias específicas de la Educación Artística y Cultural.</p> <p>Parágrafo 5°. La política pública se desarrollará mediante el enfoque diferencial y territorial para asegurar el acceso, la inclusión y la igualdad de oportunidades tanto de las personas de especial protección, así como aquellas que habitan en la ruralidad o en áreas de difícil acceso.</p> <p>Parágrafo 6°. El Ministerio de Educación Nacional, en</p>	<p>sectores de la educación artística y cultural del país, y los actores del sector de las artes y la cultura que a través de mecanismos de participación puedan aportar.</p> <p>Parágrafo 3°. El Gobierno Nacional garantizará la participación de los docentes de educación artística y cultural en la elaboración de la Política Pública de la que trata este artículo, por medio de la creación de espacios incluyentes.</p> <p>Parágrafo 4°. El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Educación Nacional y con el apoyo del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes podrá crear estrategias de Formación a los formadores en pedagogía de las artes desde las dimensiones y competencias específicas de la Educación Artística y Cultural.</p> <p>Parágrafo 5°. El desarrollo de la política pública deberá incorporar de manera prioritaria el enfoque diferencial y territorial, para asegurando el acceso, la inclusión y la igualdad de oportunidades para las personas de especial protección constitucional y</p>

<p>dinámicas, prácticas culturales, y condiciones logísticas.</p> <p>Parágrafo 6°. El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes, deberá establecer un sistema de evaluación y monitoreo para verificar la implementación y los resultados de la política pública. Este sistema deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medir el impacto de las herramientas pedagógicas en el fortalecimiento de las competencias de los estudiantes. • Evaluar la participación activa de los docentes en los procesos formativos. • Incluir informes anuales al Congreso de la República sobre avances, retos y resultados. <p>Parágrafo 7°. La política pública deberá incorporar un enfoque intercultural que garantice la inclusión activa de saberes ancestrales, tradiciones orales, lenguas nativas y expresiones artísticas propias de los</p>	<p>coordinación con el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes, deberá establecer un sistema de evaluación y monitoreo para verificar la implementación y los resultados de la política pública. Este sistema deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medir el impacto de las herramientas pedagógicas en el fortalecimiento de las competencias de los estudiantes. • Evaluar la participación activa de los docentes en los procesos formativos. • Incluir informes anuales al Congreso de la República sobre avances, retos y resultados. <p>Parágrafo 7°. La política pública deberá incorporar un enfoque intercultural que garantice la inclusión activa de</p>	<p>comunidades rurales, pesqueras, campesinas y de zonas de difícil acceso, reconociendo sus dinámicas, prácticas culturales, y condiciones logísticas.</p> <p>Parágrafo 6°. El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, deberá establecer un sistema de evaluación y monitoreo para verificar la implementación y los resultados de la política pública. Este sistema deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medir el impacto de las herramientas pedagógicas en el fortalecimiento de las competencias de los estudiantes. • Evaluar la participación activa de los docentes en los procesos formativos. • Incluir informes anuales al Congreso de la República sobre avances, retos y resultados. <p>Parágrafo 7°. La política pública deberá incorporar un enfoque intercultural que garantice la inclusión activa de</p>	<p>Territoriales de Formación de Docentes PTFD, de acuerdo con las características de su población, los niveles educativos y la cobertura institucional.</p> <p>Parágrafo 2. Para garantizar la equidad en el acceso a la formación docente, las entidades territoriales deberán priorizar a las instituciones ubicadas en zonas rurales, rurales dispersas o de difícil acceso, donde las brechas en cobertura de educación artística y cultural son más profundas. El Ministerio de Educación Nacional definirá criterios técnicos para dicha priorización con base en datos oficiales sobre cobertura, calidad educativa y necesidades regionales.</p> <p>ARTÍCULO 6°. El Gobierno Nacional incorporará, dentro del Presupuesto General de la Nación y en armonía con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo, las asignaciones presupuestales necesarias a las entidades de los sectores responsables para la correcta implementación de las disposiciones de esta Ley.</p>	<p>materia tenga con respecto a la capacitación.</p> <p>ARTÍCULO 6°. El Gobierno Nacional incorporará, dentro del Presupuesto General de la Nación y en armonía con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo, las asignaciones presupuestales necesarias a las entidades de los sectores responsables para la correcta implementación de las disposiciones de esta Ley.</p> <p>Texto igual no se requiere conciliar</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en Senado de la República</p>	<p>Se acoge el texto aprobado en Senado de la República</p>
<p>territorios indígenas, afrodescendientes, raizales, palenqueros y comunidades rurales y campesinas.</p> <p>ARTÍCULO 5°. Formación de formadores. Autorícese al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de las Culturas, las Artes y Los Saberes, a incluir dentro de la Política Pública mencionada en el artículo anterior las disposiciones para el diseño de planes educativos para la formación de docentes en herramientas pedagógicas de las artes y la cultura y a realizar las disposiciones presupuestales necesarias para tal fin, conforme a la disponibilidad fiscal y en armonía con el Marco Fiscal y de Gasto de Mediano Plazo.</p> <p>Parágrafo 1. Las entidades territoriales, en ejercicio de su autonomía, adaptarán los planes educativos para la formación de docentes, según lo establecido en sus Planes</p>	<p>ancestrales, tradiciones orales, lenguas nativas y expresiones artísticas propias de los pueblos indígenas, afrodescendientes, raizales, palenqueros y comunidades rurales y campesinas.</p> <p>ARTÍCULO 5°. Formación de formadores. Autorícese al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de las Culturas, las Artes y Los Saberes, a incluir dentro de la Política Pública mencionada en el artículo anterior las disposiciones para el diseño de planes educativos para la formación de docentes en herramientas pedagógicas de las artes y la cultura y a realizar las disposiciones presupuestales necesarias para tal fin.</p> <p>Parágrafo. Bajo su autonomía las entidades territoriales adaptarán los planes educativos para la formación de docentes, según dispongan sus Planes Territoriales de Formación de Docentes PTFD. Las entidades territoriales podrán determinar los beneficiarios que serán las capacitaciones contempladas en el presente artículo, de acuerdo a la necesidad que la</p>	<p>ancestrales, tradiciones orales, lenguas nativas y expresiones artísticas propias de los pueblos indígenas, afrodescendientes, raizales, palenqueros y comunidades rurales y campesinas.</p> <p>ARTÍCULO 5°. Formación de formadores. Autorícese al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de las Culturas, las Artes y Los Saberes, a incluir dentro de la Política Pública mencionada en el artículo anterior las disposiciones para el diseño de planes educativos para la formación de docentes en herramientas pedagógicas de las artes y la cultura y a realizar las disposiciones presupuestales necesarias para tal fin.</p> <p>Parágrafo. Bajo su autonomía las entidades territoriales adaptarán los planes educativos para la formación de docentes, según dispongan sus Planes Territoriales de Formación de Docentes PTFD. Las entidades territoriales podrán determinar los beneficiarios que serán las capacitaciones contempladas en el presente artículo, de acuerdo a la necesidad que la</p>	<p>territorios indígenas, afrodescendientes, raizales, palenqueros y comunidades rurales y campesinas.</p> <p>ARTÍCULO 7°. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.</p>	<p>ancestrales, tradiciones orales, lenguas nativas y expresiones artísticas propias de los pueblos indígenas, afrodescendientes, raizales, palenqueros y comunidades rurales y campesinas.</p> <p>ARTÍCULO 7°. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.</p> <p>Texto igual no se requiere conciliar</p>	<p>territorios indígenas, afrodescendientes, raizales, palenqueros y comunidades rurales y campesinas.</p> <p>ARTÍCULO 7°. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.</p>	<p>ancestrales, tradiciones orales, lenguas nativas y expresiones artísticas propias de los pueblos indígenas, afrodescendientes, raizales, palenqueros y comunidades rurales y campesinas.</p> <p>ARTÍCULO 7°. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.</p> <p>Texto igual no se requiere conciliar</p>
<p>territorios indígenas, afrodescendientes, raizales, palenqueros y comunidades rurales y campesinas.</p> <p>ARTÍCULO 7°. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.</p>	<p>ancestrales, tradiciones orales, lenguas nativas y expresiones artísticas propias de los pueblos indígenas, afrodescendientes, raizales, palenqueros y comunidades rurales y campesinas.</p> <p>ARTÍCULO 7°. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.</p> <p>Texto igual no se requiere conciliar</p>	<p>ancestrales, tradiciones orales, lenguas nativas y expresiones artísticas propias de los pueblos indígenas, afrodescendientes, raizales, palenqueros y comunidades rurales y campesinas.</p> <p>ARTÍCULO 7°. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.</p> <p>Texto igual no se requiere conciliar</p>	<p>territorios indígenas, afrodescendientes, raizales, palenqueros y comunidades rurales y campesinas.</p> <p>ARTÍCULO 7°. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.</p>	<p>ancestrales, tradiciones orales, lenguas nativas y expresiones artísticas propias de los pueblos indígenas, afrodescendientes, raizales, palenqueros y comunidades rurales y campesinas.</p> <p>ARTÍCULO 7°. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.</p> <p>Texto igual no se requiere conciliar</p>	<p>territorios indígenas, afrodescendientes, raizales, palenqueros y comunidades rurales y campesinas.</p> <p>ARTÍCULO 7°. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.</p>	<p>ancestrales, tradiciones orales, lenguas nativas y expresiones artísticas propias de los pueblos indígenas, afrodescendientes, raizales, palenqueros y comunidades rurales y campesinas.</p> <p>ARTÍCULO 7°. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.</p> <p>Texto igual no se requiere conciliar</p>



ARTÍCULO 7°. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

PROPOSICIÓN.

De acuerdo con lo anterior, los suscritos nos permitimos proponer para su aprobación ante las plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, el texto conciliado con Fe de Erratas del Proyecto de Ley No. medidas para la implementación de herramientas pedagógicas de las artes y la cultura y de la transdisciplinariedad en los establecimientos educativos para fortalecer las competencias y los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes y se dictan otras disposiciones - "artes al aula" conforme al texto propuesto.

De los Honorables Congresistas,

Gustavo Moreno H.
GUSTAVO ADOLFO MORENO HURTADO
 Senador de la República

Hernando Gonzalez
HERNANDO GONZALEZ
 Representante a la Cámara

TEXTO CONCILIADO DEL PROYECTO DE LEY NO. 047 DE 2024 CÁMARA, 390 DE 2025 SENADO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS DE LAS ARTES Y LA CULTURA Y DE LA TRANSDISCIPLINARIEDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PARA FORTALECER LAS COMPETENCIAS Y LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES - "ARTES AL AULA"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer medidas para la implementación de herramientas pedagógicas de las artes y la cultura en las instituciones educativas oficiales para fortalecer las competencias socioemocionales y ciudadanas, así como los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, con especial atención a contextos rurales, étnicos y de difícil acceso.

ARTÍCULO 2°. Definiciones. Para los efectos de la presente ley, las definiciones de educación artística y cultural, competencias básicas, competencias socioemocionales y currículo, serán las adoptadas las contenidas dentro de los lineamientos y referentes curriculares vigentes dispuestos por el Ministerio de Educación Nacional.

En todo caso, dentro de las definiciones antes referidas, no se podrá entender bajo ninguna circunstancia que habilitan en los establecimientos educativos manifestaciones o publicaciones que afecten el desarrollo integral de los niños, niñas, y adolescentes, según su edad.

Parágrafo. La educación artística y cultural debe promover el desarrollo de competencias y capacidades para permitir la expresión, la creatividad, la exploración de los contextos culturales y arraigo identitario a través de situaciones lúdicas dotadas de emoción y afecto por las interacciones que suscitan en los contextos propios de las comunidades educativas en todos los niveles de la educación preescolar básica y media. Estas capacidades y competencias se podrán desarrollar en el área fundamental y de manera transversal con diversas estrategias pedagógicas.

ARTÍCULO 3°. Las artes y la cultura como herramienta pedagógica transversal para el fortalecimiento de las competencias. Entiéndase para efectos de la presente ley a las artes y la cultura como un área fundamental para el fortalecimiento de las competencias básicas, socioemocionales y la formación integral de niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 4°. Lineamientos de Política Pública para el fortalecimiento de las competencias y los procesos de enseñanza y aprendizaje desde las herramientas pedagógicas de las artes y la cultura en los establecimientos educativos. El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Educación Nacional y en coordinación con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco y ejercicio del Sistema Nacional de Formación y Educación Artística y Cultural para la Convivencia y la Paz (SINEFAC), formulará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley, una política pública que contenga los siguientes principios:

1. Las artes y la cultura como eje transversal para el fortalecimiento pedagógico de las competencias.
2. Las artes y las culturas como medio y fin de las dimensiones formativas del ser, en función de la creación de sentido.
3. La interpretación y/o comprensión como dimensión para entender el papel de todos en la escuela y la sociedad.
4. Reconocimiento del universo cultural y artístico de la escuela y la comunidad para el fortalecimiento de vínculos.
5. El interés y la participación como procesos de apropiación para dar sentido a los vínculos pedagógicos y posibilitar la experiencia.
6. El fomento de la apropiación artística y cultural de los estudiantes dentro y fuera del aula.
7. La investigación en artes y cultura en el ámbito escolar como incentivo para la generación de nuevo conocimiento desde el ejercicio de la docencia.
8. La valoración de la identidad cultural para que los estudiantes desarrollen un sentido de pertenencia y aprecio por sus propias tradiciones, lenguas, costumbres y formas de expresión cultural.
9. El respeto y la inclusión de la diversidad étnica y cultural como elementos fundamentales en el proceso pedagógico.

Parágrafo 1°. La presente política pública tendrá como base inicial los referentes y marcos normativos en Educación artística y Cultural y Formación Integral del Ministerio de Educación Nacional, y podrá articularse con lo dispuesto en los artículos 4 y 7 de la ley 2389 de 2024.

Parágrafo 2°. La presente política pública deberá formularse con la participación de todos los sectores de la educación artística y cultural del país, y los actores del sector de las artes y la cultura que a través de mecanismos de participación puedan aportar.

Parágrafo 3°. El Gobierno Nacional garantizará la participación de los docentes de educación artística y cultural en la elaboración de la Política Pública de la que trata este artículo, por medio de la creación de espacios incluyentes.

Parágrafo 4°. El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Educación Nacional y con el apoyo del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes podrá crear estrategias de Formación a los formadores en pedagogía de las artes desde las dimensiones y competencias específicas de la Educación Artística y Cultural.

Parágrafo 5°. El desarrollo de la política pública deberá incorporar de manera prioritaria el enfoque diferencial y territorial, asegurando al acceso, la inclusión y la igualdad de oportunidades para las personas de especial protección constitucional y comunidades rurales, pesqueras, campesinas y de zonas de difícil acceso, reconociendo sus dinámicas, prácticas culturales, y condiciones logísticas.

Parágrafo 6°. El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los saberes, deberá establecer un sistema de evaluación y monitoreo para verificar la implementación y los resultados de la política pública. Este sistema deberá:

- Medir el impacto de las herramientas pedagógicas en el fortalecimiento de las competencias de los estudiantes.
- Evaluar la participación activa de los docentes en los procesos formativos.
- Incluir informes anuales al Congreso de la República sobre avances, retos y resultados.

Parágrafo 7°. La política pública deberá incorporar un enfoque intercultural que garantice la inclusión activa de saberes ancestrales, tradiciones orales, lenguas nativas y expresiones artísticas propias de los pueblos indígenas, afrodescendientes, raizales, palenqueros y comunidades rurales y campesinas.

ARTÍCULO 5°. Formación de formadores. Autorícese al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a incluir dentro de la Política Pública mencionada en el artículo anterior las disposiciones para el diseño de planes educativos para la formación de docentes en herramientas pedagógicas de las artes y la cultura y a realizar las disposiciones presupuestales necesarias para tal fin, conforme a la disponibilidad fiscal y en armonía con el Marco Fiscal y de Gasto de Mediano Plazo.

Parágrafo 1. Las entidades territoriales, en ejercicio de su autonomía, adaptarán los planes educativos para la formación de docentes, según lo establecido en sus Planes Territoriales de Formación de Docentes PTFD, de acuerdo con las características de su población, los niveles educativos y la cobertura institucional.

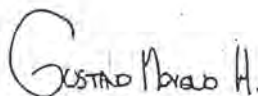
Parágrafo 2. Para garantizar la equidad en el acceso a la formación docente, las entidades territoriales deberán priorizar a las instituciones ubicadas en zonas rurales, rurales dispersas o de difícil acceso, donde las brechas en cobertura de educación artística y

cultural son más profundas. El Ministerio de Educación Nacional definirá criterios técnicos para dicha priorización con base en datos oficiales sobre cobertura, calidad educativa y necesidades regionales.

ARTÍCULO 6°. El Gobierno Nacional incorporará, dentro del Presupuesto General de la Nación y en armonía con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo, las asignaciones presupuestales necesarias a las entidades de los sectores responsables para la correcta implementación de las disposiciones de esta Ley.

ARTÍCULO 7°. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

De los honorables congresistas:



GUSTAVO ADOLFO MORENO HURTADO
Senador de la República



HERNANDO GONZÁLEZ
Representante a la Cámara

La Presidencia indica a la secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

V

Lectura de ponencias y consideración de Proyectos en segundo debate

Proyecto de Ley número 247 de 2024 Senado, *por medio de la cual se adoptan medidas del sensibilización, prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente Clara Eugenia López Obregón.

Palabras de la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora ponente Clara Eugenia López Obregón:

Muchas gracias, señor Presidente. Este es un proyecto que por segunda vez logramos presentar con la señora Vicepresidenta ante esta corporación, de suma importancia, y quiero compartir con ustedes las declaraciones de la señora Isabel Ladera, una modelo e influencer que reaccionó con profunda indignación y mucho dolor tras la filtración de un video íntimo con su expareja, el cantante colombiano Béele.

Dice así Isabel Ladera, Estoy profundamente devastada, un momento íntimo y privado fue filtrado sin mi consentimiento, en un acto que representa una de las traiciones más crueles que he vivido. Ese video solo estaba en manos de dos personas, la otra persona y yo, una persona que me mintió desde el inicio, que fue testigo de cómo enfrentaba consecuencias dolorosas por su causa y, aun así, nunca dio un paso al frente para protegerme. Hoy, al verme estable y en proceso de reconstrucción, esa misma persona decide exponerme de la forma más baja.

Este acto no solo vulnera mi privacidad, también atenta contra mi dignidad y ha causado un inmenso dolor, no solo a mí, sino también a mi familia. Esta filtración constituye una forma de violencia hacia las mujeres, pero lo más desgarrador, ha sido recibir burlas, odio y juicios, mientras el verdadero responsable permanece en silencio. Una vez más, la carga, señor Presidente, honorables senadores y senadoras, una vez más la carga recae sobre la mujer, sobre mí y no sobre quien cometió el abuso de confianza. A pesar de todo, no permitiré que esto me destruya. No soy la primera ni la única, no soy la vergüenza de esta historia, la vergüenza recae sobre quien traicionó. Yo sigo aquí, de pie, con la frente en alto, por mí, por mi familia y por todas las mujeres que han sido víctimas de un narcisista. Hasta aquí las palabras de Isabela Ladera.

¿Cómo se relaciona este caso con nuestro proyecto de ley? Si estuviese vigente, si fuera ley de la República, la víctima tendría los siguientes derechos, protección inmediata y atención integral.

Tras la filtración, Isabela debería recibir atención inmediata, salvaguardar su intimidad con medidas urgentes como la eliminación del video de las redes, recibir apoyos psicológicos sin tener que buscarlo sola y asesoría jurídica gratuita para denunciar. No tendría que esperar semanas y el sistema respaldaría todo su proceso desde el primer momento. También tendría justicia eficiente y adaptada a la situación, el culpable enfrentaría un delito específico, difusión no consentida de material sexual íntimo, y la ley permitiría procesos rápidos con herramientas como pruebas anticipadas y juzgamiento abreviado. Isabela no tendría que revivir su dolor en largos juicios. Habría sanción penal clara y oportuna, sin revictimización.

También tendría apoyo reparador y justicia restaurativa si ella lo deseara. Además, Isabela tendría la opción de una mediación restaurativa, si ella lo considerara útil, un espacio seguro en que el agresor reconoce el daño y asume compromisos reparadores como la eliminación del contenido, las disculpas, una indemnización. Si ella prefiriera reconciliación sobre un juicio largo, tendría esa vía sin perder sus derechos.

Finalmente, tendríamos una política pública de visibilidad y transformación cultural. Su caso no sería un hecho aislado, formaría parte de las estadísticas oficiales sobre violencia digital y sería cubierto por campañas de sensibilización. Esto no solo evitaría que se repita, sino que modificaría la manera en que la sociedad reacciona ante este tipo de agresiones, pasando del juicio y la burla a la empatía, a la solidaridad, a la protección. Isabela y otras mujeres en su misma situación sabrían que no están solas, sino que su voz trasciende como llamada real por justicia y prevención.

Por eso, Honorables senadores y senadoras, hemos trabajado intensamente en este proyecto de ley, que consta de 24 artículos más uno nuevo adicional. Este proyecto de ley ha sido ampliamente consensuado, fueron presentadas 46 proposiciones, de las cuales han sido avaladas 36. (Cortan audio), siete han sido retiradas y tres dejadas como constancias. Y en la Comisión Accidental que se conformara para consensuar este artículo con la bancada de vida y otros senadores, hemos logrado un consenso completo. Quiero agradecer el aporte significativo de Lorena Ríos, de Norma Hurtado, de Karina Espinosa, de Mauricio Giraldo, de Ana Carolina Espitia, de Didier Lobo Chinchilla, quienes han aportado enormemente a este trabajo, a este consenso, y está todo plasmado, señor Presidente, en una proposición sustitutiva integral del proyecto para facilitar su discusión.

En estos términos dejo rendida la ponencia positiva, señor Presidente, y el llamado al Congreso que apruebe con rapidez este proyecto de ley.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Alfredo Rafael Deluque Zuleta:

Presidente, gracias. Este proyecto es uno de los grandes ejemplos de lo que está haciendo el

Congreso de la República para adecuar la regulación actual, con el fin de que ciertas circunstancias que se presentan hoy puedan ser, digamos, miradas desde el punto de vista, o más bien, puedan ser, miradas para que podamos nosotros avanzar en proteger a las personas en el mundo digital. No obstante, hay que decir algo, señor Presidente, que, en la regulación de Colombia, o muchos creen que el mundo digital está por fuera del mundo físico, y creen, en muchas ocasiones, que en el mundo digital no operan las normas que operan en el mundo físico, y eso es absurdo.

Y por eso existen, muchas veces, una creciente decisión de muchas personas de que quiera que se regule específicamente para el mundo digital ciertas situaciones, cuando ya existen normas generales que implican que, que esa misma protección que hay en el mundo físico opere en el mundo digital. Si hay violación de cualquier tipo de derechos en redes sociales, existen todas las herramientas, todas las herramientas, óigase bien, desde protección al consumidor hasta tipos penales específicos que hemos creado en este Congreso, para que exista protección de esas personas, pasando, además, por las herramientas digitales que existen, incluso en las mismas aplicaciones, para que haya esta protección.

Entonces, decir o intentar, de pronto, en algún momento, poner ciertos frenos a la industria digital que ya existen en el mundo físico, o, mejor dicho, haciéndolos específicos para el mundo digital cuando ya existen en el mundo físico, puede resultar siendo algo que se contrapone, que haya duplicidad y, sencillamente, no haya una efectiva aplicación de las normas. Yo soy Ponente de esta iniciativa y la apoyo porque creo que esta herramienta sí hace falta para este caso en específico.

Pero tenemos que tener mucho cuidado, porque hay situaciones en las que quieren, algunos colegas o, incluso, algunas personas que hacen parte de la sociedad civil, que se impongan regulaciones adicionales a las que existen para el mundo físico, cuando estas ya protegen al mundo digital, a las personas del mundo digital, a los menores de edad en el mundo digital, a los, a las personas o a los grupos sociales que tienen especial protección por su estado de vulnerabilidad, especialmente a los menores de edad. Y hacerlo podría resultar en una duplicidad de normas cuando ya existen. Las protecciones deben existir, perdón, deben aplicarse también al mundo digital, y existe, en nuestra regulación, protección en muchos aspectos para que esto pueda avanzar.

Con esa aclaración, señor Presidente, que quería hacerle de manera general a la Plenaria como Ponente. (cortan audio).

Con esa aclaración que quería hacerle a la Plenaria de manera general como Ponente, señor Presidente, quiero pedirles que, en este caso, se vote positivo un proyecto que también busca, en estos momentos, proteger de la violencia digital a las personas en esta, en esta condición. Muchas gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Karina Espinosa Oliver:

Gracias, Presidente. No, simplemente es para aclarar que, en este proyecto de ley, se creó una subcomisión precisamente para arreglar un tema de violencia de género digital, y el proyecto de ley, desde el objeto y el título, quedó específicamente para difusión de material íntimo sexual sin consentimiento, y se dictan otros temas en manera de prevención para que suceda esto a niños, niñas y adolescentes. Era simplemente aclarar eso.

Con la venia de la Presidencia, interviene la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:

Gracias señor Presidente. Igualmente, a mí me parece que las normas que existen no son suficientes para frenar una violencia que se ha instaurado hasta cierto punto en la sociedad colombiana. Me parece que todo esto tiene que ver con la libertad de expresión y también a partir de un enfoque de género y digital, estableciendo rutas claras para la educación, para la salud y para la asistencia jurídica. Yo creo que no solamente contra las mujeres hay una gran violencia digital, sino también contra los niños, que hay que protegerlos y que, en últimas, estas leyes favorecen también, toda una serie de violencias que no se sienten con los golpes, que se sienten de otra manera, pero que están afectando a las mujeres, a los niños y a las niñas de este país. Por eso votaremos a favor, señor Presidente, muchísimas gracias.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Lidio Arturo García Turbay, manifiesta:

Señor Secretario, de lectura a la proposición con que termina el informe de ponencia, por favor.

Se abre segundo debate

El Presidente de la Corporación honorable Senador Lidio Arturo García Turbay, manifiesta lo siguiente:

Siguiente, señor secretario, e informe si han radicado proposiciones y si hay proposiciones avaladas, si no hay avaladas y sobre qué artículos están las proposiciones.

El Secretario de la Corporación, doctor Diego Alejandro González González, informa:

Señor Presidente, el proyecto de ley consta de 26 artículos, y sobre este proyecto se había nombrado una subcomisión, que la Senadora Clara trae el informe, que entiendo que tiene una proposición sustitutiva de mismo, de todo.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Lidio Arturo García Turbay, manifiesta:

¿Ya el informe se presentó?, ese informe recoge todas las proposiciones, haga un informe de manera sucinta, si lo puede hacer, sustituye todo, Senadora Clara, o alguno de los ponentes, el informe tiene alrededor de unas 10 páginas, si pudiésemos hacer un informe ejecutivo, o las modificaciones, simple y llanamente las modificaciones que ya se conocen, y lo hacemos en poquito tiempo, le agradecemos, señor Secretario, ¿queda así?, Senadora Clara Eugenia tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente Clara Eugenia López Obregón.

Palabras de la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora ponente Clara Eugenia López Obregón:

Gracias, Presidente, son 46 proposiciones, de las cuales han sido avaladas 36, 6 han, 7 han sido retiradas y tres se dejan como constancia. En la subcomisión, en la subcomisión o Comisión Auxiliar, tomamos todas las proposiciones presentadas, las debatimos y las incorporamos todas en una sola proposición sustitutiva, que comprende lo siguiente, hay 23 proposiciones avaladas, presentadas por Karina Espinosa, conforme al acuerdo alcanzado, el proyecto fue modificado para que su eje central se enfoque en la tipificación y sanción de la difusión de material íntimo sexual sin consentimiento, en sustitución del enfoque original centrado en la violencia digital de género.

Tenemos una proposición de la bancada de MIRA, que incluyó el derecho al olvido en el artículo quinto, de Lorena Ríos. La proposición busca garantizar un fin legítimo y un derecho fundamental al permitir a las instituciones educativas de carácter religioso adecuar su *pensum* y metodologías pedagógicas, en ejercicio de autonomía, para abordar la prevención de la difusión de material íntimo sexual sin consentimiento.

De Paloma Valencia, ayudó enormemente a mejorar la relación del tipo penal que se incluye en este proyecto en el artículo 16. Paulina Riascos planteó, en sus dos proposiciones, garantizar la unidad de materia del proyecto, suprimiendo disposiciones relacionadas con la brecha digital. Paulina Riascos presentó tres proposiciones, en las cuales se complementa, se complementaban los dispositivos de la política pública previstos en el proyecto. Dídier Lobo, a través de dos proposiciones, fortalece el proyecto mediante la inclusión de principios como la no discriminación y la dignidad humana.

Fabián Díaz plantea un nuevo artículo, que se adicionó al proyecto, que refuerza la coherencia normativa del proyecto al establecer expresamente que su aplicación no podrá entrar en conflicto con los derechos fundamentales. Sonia Bernal, también una proposición que fue acogida por tratarse de una definición concordante con el proyecto de alfabetización digital.

Y finalmente, la ponente también hizo un par de proposiciones que fueron acogidas para coordinar con la Senadora Paloma Valencia el tipo, artículo 16, que consagra el delito que se está planteando. Ese sería el informe, señor Presidente. La proposición sustitutiva tiene las siguientes firmas de la Comisión Auxiliar, Clara López Obregón, Norma Hurtado, Karina Espinosa, Mauricio Giraldo, Ana Carolina Espitia, Dídier Lobo Chinchilla y Lorena Ríos Cuéllar, y sustituye integralmente el proyecto tomando todas estas proposiciones de manera coordinada. Y quiero resaltar, Presidente,

cómo logramos un consenso de todos los sectores políticos alrededor de un tema ciertamente espinoso, pero fundamental para tratar el tema de la violencia digital en contra de las mujeres, en este sentido, de material íntimo sin consentimiento. Muchas gracias, señor Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Lidio Arturo García Turbay, manifiesta:

Gracias a usted, doctora Clara, entonces, en consideración la proposición sustitutiva explicada amplia y claramente por la doctora Clara del articulado y del título. Entonces, señor Secretario, se abre la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrado. La aprueba el Senado de la República. Señor Jota Pe, tiene el uso de la palabra.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández:

Estoy pidiendo votación nominal, gracias.

Por solicitud del honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández quien pide la votación nominal la Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cierra su discusión.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el bloque del articulado con el informe presentado por la comisión accidental designada por la Presidencia al articulado y explicado por la honorable Senadora ponente Clara Eugenia López Obregón del Proyecto de Ley número 247 de 2024 Senado y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con las modificaciones propuesto?

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título con la modificación presentada por la comisión accidental al **Proyecto de Ley número 247 de 2024 Senado, por medio de la cual se adoptan medidas de sensibilización, protección, reparación y penalización de la difusión de materia íntimo sexual sin consentimiento violencia de género digital y se dictan otras disposiciones.**

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título con la modificación leída?

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los senadores presentes que el proyecto de ley aprobado haga tránsito a la Honorable Cámara de Representantes?

La Presidencia abre la votación de la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado con el informe presentado por la comisión accidental designada por la Presidencia al articulado y explicado por la honorable Senadora ponente Clara Eugenia López Obregón, el título con la modificación propuesta y que haga tránsito a la Honorable Cámara de Representantes el Proyecto de Ley número 247 de 2024 Senado e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí 77
TOTAL 77 Votos

Votación nominal la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado con el informe presentado por la comisión accidental designada por la Presidencia al articulado y explicado por la honorable Senadora ponente Clara Eugenia López Obregón, el título y que haga tránsito a la honorable Cámara de Representantes al Proyecto de Ley número 247 de 2024 Senado.

por medio de la cual se adoptan medidas del sensibilización, prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo García Ana Paola
Andrade Serrano Esperanza
Avella Esquivel Aída Yolanda
Ávila Martínez Ariel Fernando
Barrera Rodríguez Josué Alirio
Barreto Castillo Miguel Ángel
Barreto Quiroga Óscar
Bedoya Pérez Sor Berenice
Benavides Solarte Diela Liliana
Besaile Fayad John Moisés
Bitar Castilla Liliana Esther
Blanco Álvarez Germán Alcides
Blel Scaff Nadia Georgette
Cabal Molina María Fernanda
Cabrales Baquero Enrique
Castañeda Gómez Ana María
Castellanos Serrano Jairo Alberto
Cepeda Sarabia Efraín José
Chacón Camargo Alejandro Carlos
Correa Jiménez Antonio José
Daza Cotes Imelda
Daza Guevara Robert
Deluque Zuleta Alfredo Rafael
Díaz Plata Edwin Fabián
Echavarría Sánchez Juan Diego
Espinosa Oliver Karina
Espitia Jerez Ana Carolina
Estrada Cordero Julio César
Flórez Porras Pedro Hernando
Flórez Schneider Gloria Inés
Fortich Sánchez Laura Esther
Fuelantala Delgado Richard Humberto
Gallo Cubillos Julián
Gallo Maya Juan Pablo

Garcés Rojas Juan Carlos
García Gómez Juan Carlos
García Turbay Lidio Arturo
Giraldo Hernández Óscar Mauricio
Gnecco Zuleta José Alfredo
Gómez Amín Mauricio
González Villa Carlos Julio
Guerra Hoyos Andrés Felipe
Guerra López María Angélica
Guevara Villabón Carlos Eduardo
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Holguín Moreno Paola Andrea
Hurtado Sánchez Norma
Jaimes Cruz Sandra Janeth
Jiménez López Carlos Abraham
Lemos Uribe Juan Felipe
López Obregón Clara Eugenia
Merheg Marún Juan Samy
Muñoz Lopera León Fredy
Ortega Navárez Temístocles
Padilla Villarraga Andrea
Peralta Epieyú Martha Isabel
Pérez Giraldo Claudia María
Pérez Pérez Catalina del Socorro
Pineda García Marcos Daniel
Pinto Hernández Miguel Ángel
Pizarro Rodríguez María José
Pulido Hernández Jonathan Ferney
Quilcué Vivas Aída Marina
Quintero Cardona Esteban
Quiroga Carrillo Jahel
Ramírez Cortés Ciro Alejandro
Ramírez Lobo Silva Sandra
Roldán Avendaño John Jairo
Rozo Zambrano Yenny Esperanza
Silva Idrobo Ferney
Tamayo Tamayo Soledad
Torres Victoria Pablo Catatumbo
Trujillo González Carlos Andrés
Valencia Laserna Paloma Susana
Virgüez Piraquive Manuel Antonio
Zabaraín Guevara Antonio Luis
Zuleta López Isabel Cristina

En consecuencia, ha sido aprobada la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado con el informe presentado por la comisión accidental designada por la Presidencia al articulado y explicado por la honorable Senadora ponente Clara Eugenia López Obregón, el título con la modificación propuesta y que haga tránsito a la Honorable Cámara de Representantes el Proyecto de Ley número 247 de 2024 Senado.

ANEXO No. 16

APROBADO
9.1X.2025

Infinis Obesley #2

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Sustitúyase el título y los artículos que corresponden al Proyecto de Ley número 247 de 2024 Senado, denominado "Por medio de la cual se adoptan medidas de sensibilización, prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones", por el siguiente texto:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, REPARACIÓN Y PENALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DIGITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES - LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO DIGITAL, DIFUSIÓN DE MATERIAL ÍNTIMO SEXUAL SIN CONSENTIMIENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 1. Objeto. La presente Ley tiene por objeto adoptar medidas de sensibilización, prevención, penalización y reparación, con el fin de asegurar para garantizar los derechos fundamentales a la dignidad humana, intimidad, libertad de expresión, la no discriminación y a una vida libre de violencias en entornos digitales, públicos o privados, así como la penalización de conductas frente a la violencia de género digital realizada mediante el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) derivada de la difusión no consentida de material íntimo sexual, en entornos digitales, públicos o privados.

Así mismo, la Ley tiene como objeto la adopción de competencias institucionales para la implementación de una política pública destinada a contrarrestar de manera efectiva la violencia digital de género.

Artículo 2. Definiciones. Para la aplicación de la presente Ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

a. Discriminación por razón de género: Cualquier distinción, exclusión, o restricción basada en el género que tenga por objeto menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en condiciones de igualdad, en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera

b. Violencia de género digital: Todo acto, de violencia motivada por razones de género, orientación sexual y/o identidad de género diversas, cometido, instigado o agravado, en parte o en su totalidad, con la asistencia de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), que impacta particularmente a las mujeres y que también afecta a personas con identidades de género diversas, generando afectaciones que cause en el ámbito civil, social, económico, cultural o político de las víctimas, o que ocasione muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial.

APROBADO
9.1X.2025

APROBADO
9.1X.2025

sociales, plataformas de mensajería, sitios web de alojamiento de videos e imágenes, foros en línea, motores de búsqueda y cualquier otra plataforma o servicio similar.

h. Violencia institucional contra la mujer: Incumplimiento de los deberes de protección, atención y asistencia de las mujeres perpetrada por el Estado ya sea por omisiones involuntarias. Esta violencia puede manifestarse en medios digitales y generar daños psicológicos, económicos o patrimoniales a través de sesgos personales, la normalización de estereotipos, revictimización y estigmatización que refuerzan la violencia digital contra la mujer.

Artículo 3. Principios. Para la aplicación de la presente ley se tendrán en cuenta los siguientes principios

a. Centralidad de las víctimas. El centro de la presente Ley son las víctimas de la conducta de difusión de material íntimo sexual sin consentimiento violencia digital por razón de género. En todas las actuaciones que se adelanten, se debe tener en cuenta como eje central la máxima garantía posible de los derechos de las víctimas, abogando por un enfoque que salvaguarde sus intereses. Se deben crear y adoptar diferentes mecanismos e instrumentos que faciliten y permitan la participación efectiva de las víctimas, como parte de la garantía de sus derechos.

b. Principio de protección institucional. Las autoridades estatales encargadas de la atención de las víctimas de la conducta de difusión de material íntimo sexual sin consentimiento violencia de género digital deberán realizar sus funciones en un marco de protección, evitando la ocurrencia de violencia institucional y revictimización que agraven la situación de las víctimas

c. Autonomía de las víctimas. En la aplicación de la presente Ley se debe garantizar el respeto y el reconocimiento del poder y la capacidad de decisión de las personas al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

d. Respeto de la dignidad humana. La dignidad humana como derecho fundamental y principio constitucional implica el respeto propio y el respeto a los demás

e. Libre desarrollo de la personalidad. Derecho constitucional que busca proteger la potestad del individuo para autodeterminarse.

f. Coleridad. La administración de justicia debe ser pronta y eficaz. Los términos procesales serán perentorios y deben ser cumplidos rigurosamente por los funcionarios judiciales. El incumplimiento de estos términos será considerado causal de mala conducta, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

g. Interpretación acorde. Para los efectos de la interpretación y la aplicación de esta ley, se tendrá en cuenta lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia, especialmente aquellos que consagran la protección de los derechos humanos, incluyendo la libertad de expresión, información y opinión, y la

APROBADO
9.1X.2025

e. a. Material íntimo sexual: Información relacionada con la vida sexual de una persona que no se relacione con asuntos de interés público y que en caso de ser revelada sin su consentimiento, puede generar una vulneración a los derechos a vivir una vida libre de violencia de género sobre la persona afectada. El material íntimo sexual comprende imágenes, audios o videos de carácter sexual o erótico sobre los cuales existe una expectativa de privacidad, cuya difusión sin el consentimiento libre e informado de la persona involucrada vulnera su intimidad y dignidad.

d. b. Contenido: Toda información, archivo, datos o mensajes de datos de cualquier naturaleza o formato al que se pueda acceder a través de la Internet.

e. c. Comunicación digital: Cualquier forma de comunicación electrónica, lo cual incluye cualquier mensaje de texto, escrito, fotografía, imagen, grabación, link, información, u otro material que sea comunicado electrónicamente a través de un Servicio de Internet.

f. d. Interés público: abarca aquellas expresiones, actos o declaraciones que conciernen al funcionamiento del Estado, la transparencia en la gestión de sus recursos, y la fiscalización de figuras públicas, entidades o procesos que impacten el bienestar general o derechos fundamentales de la sociedad. Estas expresiones, en el marco de la libertad de expresión, protegen el derecho de la sociedad a informarse sobre temas que tienen repercusiones significativas en la vida pública y democrática, como la transparencia en las contrataciones públicas, el desempeño de los funcionarios, y otros asuntos que afectan el interés general y la cohesión social.

g. e. Entornos digitales: Amplia gama de servicios en línea que permiten la publicación, almacenamiento, intercambio y difusión de contenido generado por los usuarios. Esto incluye motores de búsqueda, plataformas digitales, redes sociales, gestores de contenido, sitios web, plataformas de servicios de mensajería, entre otros.

h. Consentimiento libre e informado: El registro o divulgación de los datos personales relacionados con el material sexual, íntimo o erótico requieren de un consentimiento libre e informado que se entienda como la expresión de la voluntad sin ningún tipo de coacción, coacción o engaño podrá ser revocado en cualquier momento por parte del titular.

f. Difusión no consentida de material íntimo sexual: Toda conducta consistente en difundir, distribuir o intercambiar, por medios digitales o físicos, imágenes, fotografías, audios o videos de carácter sexual sin el consentimiento de la persona que en ellos aparece. Es un tipo de violencia que impacta de manera general a la sociedad y de forma particular a las mujeres por las consecuencias que ella conlleva.

g. Proveedores de Servicios Digitales: Toda persona natural o jurídica que preste servicios en línea que permitan a los usuarios crear, cargar, compartir, interactuar o acceder a contenido, incluyendo, pero no limitado a, redes

APROBADO
9.1X.2025

proscripción de la violencia contra la mujer, al igual que los demás instrumentos, estándares y desarrollos jurisprudenciales internacionales pertinentes.

h. Enfoque diferencial: Implica que las autoridades y los proveedores de servicios digitales están obligados a evidenciar las desigualdades, inequidades, violencias y discriminaciones que se generan a partir de roles, estereotipos, creencias, mitos, prácticas e imaginarios sustentados en el género, cuando se presenten situaciones de violencias digitales por razones de género. Desde este enfoque, deben desarrollar acciones dirigidas a modificar patrones sociales y culturales desiguales e intervenir las relaciones asimétricas de poder que naturalizan la violencia por razones de sexo o género.

i. d. Devida diligencia. Las autoridades y los proveedores de servicios digitales deberán actuar de manera ápتما, celerre, oportuna e idónea para garantizar un entorno digital seguro y libre de de prácticas que atenten contra los derechos fundamentales a la intimidad, dignidad y libertad a través de la difusión no consentida de material íntimo sexual violencias por razones de género.

j. Corresponsabilidad. Implica que tanto las autoridades como el sector privado tienen responsabilidades compartidas para prevenir y atender la violencia digital por razones de género de manera celerre y efectiva, sujetándose a estándares de debida diligencia.

k. g. Prohibición de la censura. Está constitucionalmente prohibido aplicar la censura previa de las expresiones en Colombia, de manera directa o indirecta. Incluyendo las expresiones que se realicen en el marco de los derechos fundamentales a la Libertad de Expresión, de Prensa y Libertad Religiosa, de Cultos y de Conciencia.

l. f. Principio de no revictimización: establece que las víctimas deben ser protegidas de cualquier daño adicional derivado de los procesos de atención, judicialización y reparación. Este principio implica que toda intervención institucional o profesional debe evitar prácticas que reproduzcan o intensifiquen el sufrimiento de la víctima, garantizando un trato sensible y respetuoso que promueva su bienestar y dignidad.

m. g. Principio de gestión responsable de la información: La información sujeta se refiere a la presente ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso, acceso no autorizado o fraudulento;

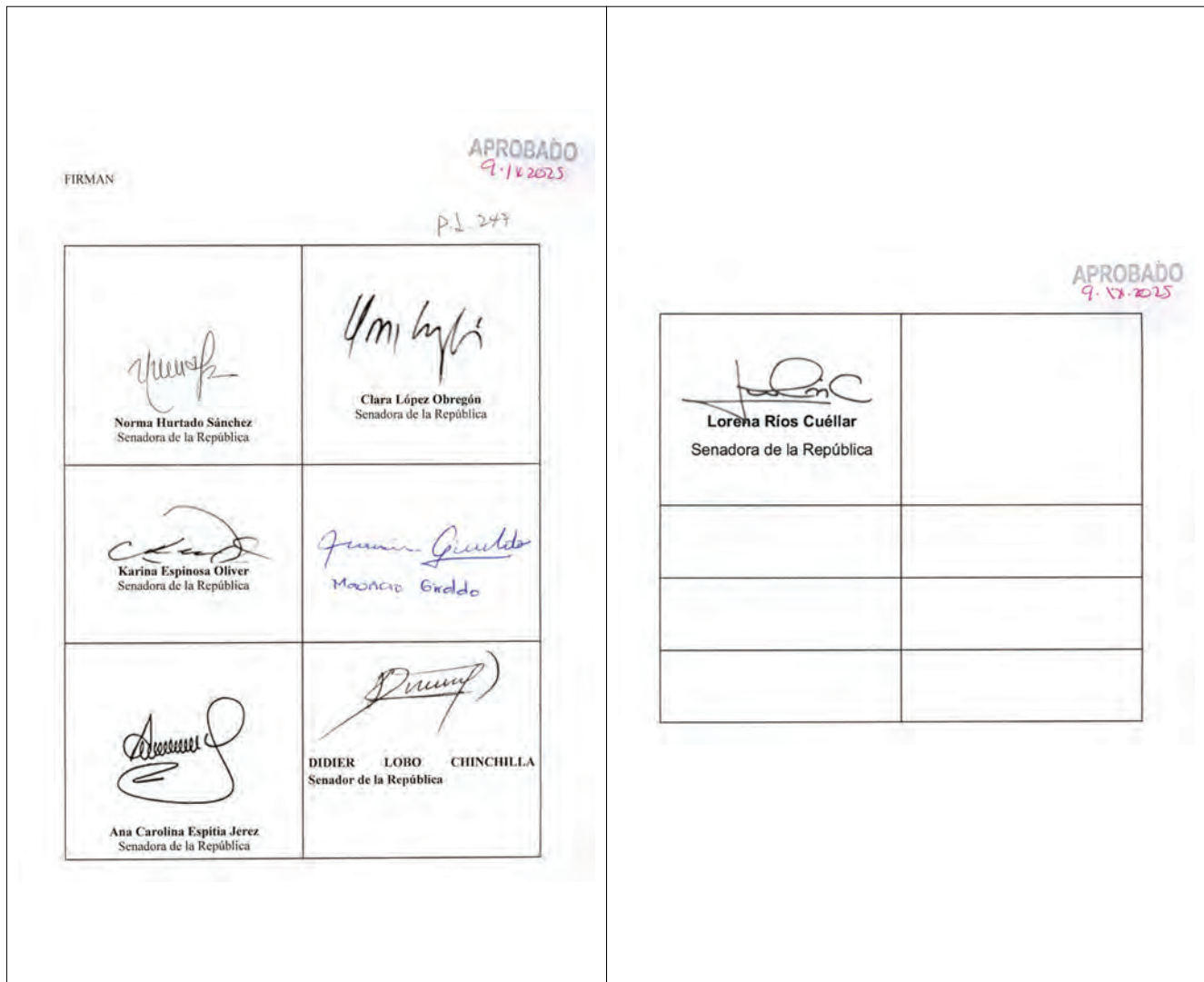
n. h. Principio de confidencialidad: Todas las personas están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en los términos de la ley 1581 de 2012.

Artículo 4. Integración normativa. A las víctimas de violencia de género digital objeto de la presente Ley, se les aplicarán los principios y las medidas de prevención, protección, atención y reparación establecidas en los artículos 9, 10, 17, 18 y 19 de la Ley 1257 de 2008. En lo relativo a las medidas de atención consagradas en el artículo 19 de la Ley en

<p style="text-align: right;">APROBADO 9.1X.2025</p> <p>menção, estas se adoptarán exclusivamente para la atención de víctimas en situación especial de riesgo o víctimas de violencia de género digital.</p> <p>Artículo 5. Derechos de las víctimas de <u>la difusión no consentida de material íntimo sexual</u> –violencia de género digital. Además de otros derechos reconocidos en la Constitución Política, en la Ley 1257 de 2008 y en tratados internacionales debidamente ratificados, toda víctima de este tipo de violencia tiene derecho a:</p> <p>a. Derecho a vivir libre de <u>todo tipo de violencia de género digital que atente contra la intimidad sexual y libertad sexual de la persona</u>.</p> <p>b. Derecho a la igualdad y no discriminación por razón de género dentro y fuera de Internet.</p> <p>c. Derecho a la atención, asesoría y protección sin ningún tipo de discriminación o violencia por razones de género.</p> <p>d. Derecho a un trato digno y a la no revictimización dentro y fuera de Internet.</p> <p>e. Derecho a ser educadas en entornos donde se analicen y se cuestionen los estereotipos de género.</p> <p><u>c. Derecho al olvido digital. Toda víctima de difusión de material íntimo sexual sin consentimiento tendrá derecho a solicitar el retiro, ocultamiento o desindexación de contenidos digitales que vulneren sus derechos fundamentales, en especial su dignidad, intimidad y buen nombre. El Estado deberá garantizar mecanismos gratuitos, accesibles y efectivos para hacer valer este derecho, incluyendo la asistencia técnica y jurídica necesaria ante plataformas digitales, motores de búsqueda y autoridades competentes, conforme a los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y respeto por la libertad de expresión.</u></p> <p>Artículo 6. Medidas de sensibilización y protección. Corresponde a las autoridades del Estado la adopción, incorporación e implementación de las siguientes medidas de sensibilización y protección:</p> <p>a) La Fiscalía General de la Nación aplicará la perspectiva de género en todas las actuaciones, denuncias o investigaciones relacionadas con formas de violencia digital.</p> <p>b) <u>a) El Ministerio del Interior incorporará medidas pertinentes para sensibilizar sobre la violencia de género digital <u>la difusión no consentida de material íntimo sexual</u> como una forma de violencia <u>una conducta discriminatoria y violación de los que atenta contra</u> derechos humanos.</u></p> <p>c) El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones implementará medidas efectivas para eliminar la brecha digital de género en el acceso y uso de las tecnologías, promoviendo la alfabetización digital, principalmente en los centros poblados y la ruralidad dispersa.</p> <p>d) <u>b) El Ministerio de Educación Nacional adoptará medidas de educación sobre la prevención de la violencia de género digital, <u>de la difusión de material íntimo sexual sin</u></u></p>	<p style="text-align: right;">APROBADO 9.1X.2025</p> <p><u>consentimiento</u>, considerando los planos individual, familiar, comunitario, educativo, laboral, político y social.</p> <p>e) e) El Ministerio de Igualdad y Equidad y el Ministerio del Interior implementarán mecanismos de seguimiento y activación en caso de conocimiento de presuntos casos de violencia de género digital <u>de la conducta de difusión de material íntimo sexual sin consentimiento</u>, coordinando con las autoridades competentes para garantizar la protección efectiva.</p> <p>f) El Gobierno Nacional, bajo la coordinación del Ministerio del Interior, elaborará y socializará guías de conducta para quienes están vinculados al servicio público, encaminadas a garantizar el respeto pleno de la libertad de expresión;</p> <p><u>Parágrafo: Las autoridades competentes, incluidas las judiciales y administrativas, deberán actuar con la debida diligencia, respetando y garantizando la protección integral de la víctima en todas las actuaciones relacionadas con la conducta de difusión de material íntimo sexual sin consentimiento.</u></p> <p>Artículo 7. Estrategias de educación y concientización. Corresponde al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones diseñar e implementar la estrategia de sensibilización en materia comunicativa, la cual se articulará a la Política de Gobierno Digital y estará dirigida a la comunidad para la prevención <u>de la difusión de material íntimo sexual no consentido</u>, de la violencia de género digital.</p> <p>La estrategia de sensibilización tendrá como propósito:</p> <p>a) Sensibilizar sobre el uso responsable de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).</p> <p>b) Verificar que se incluya en las páginas web, redes sociales y demás canales institucionales el contenido informativo sobre <u>violencia de género digital <u>la difusión no consentida de material íntimo sexual</u></u> y las rutas y mecanismos de protección para denunciar este tipo de violencia.</p> <p>c) Facilitar procesos de capacitación, materiales y orientaciones que aporten a la formación inicial de docentes, así como a la capacitación de docentes en ejercicio de establecimientos públicos y privados sobre la prevención <u>de la conducta objeto de la presente ley</u> de la violencia de género digital.</p> <p>d) Elaborar programas de difusión que promuevan la conectividad, el uso y la apropiación de las tecnologías con la finalidad de contribuir a al cierre de la brecha digital de género.</p> <p><u>d) Capacitar y sensibilizar al personal de las entidades gubernamentales y de la rama judicial sobre las rutas efectivas y mecanismos de protección para denunciar este tipo de violencia.</u></p>
<p style="text-align: right;">APROBADO 9.1X.2025</p> <p>Artículo 8. Medidas en el ámbito educativo. Las entidades que conforman el Sistema Educativo Colombiano, además de lo señalado en otras leyes, tendrán la siguiente función, sin detrimento de su autonomía y de sus competencias territoriales e institucionales:</p> <p>Diseñar e implementar procesos, lineamientos pedagógicos y estrategias dirigidas a la comunidad académica y a la comunidad escolar para la prevención <u>de la difusión no consentida de material íntimo sexual</u> de la violencia de género digital, así como las sanciones que correspondan a estudiantes que hayan incurrido en estas conductas, dentro del respeto de los derechos fundamentales y de los principios democráticos de convivencia.</p> <p>Parágrafo 1. El Ministerio de Educación Nacional deberá contemplar la <u>violencia de género digital <u>difusión no consentida de material íntimo sexual</u></u> dentro de los Lineamientos de Prevención, Detección y Atención de Violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en instituciones de educación, así como en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de conformidad con los principios y definiciones que persigue la presente ley.</p> <p>Parágrafo 2. El Ministerio de Educación Nacional, a través de la Subdirección de Inspección y Vigilancia, requerirá a las Instituciones de Educación Superior y adelantará las acciones correspondientes, en el marco de sus competencias, en los siguientes casos:</p> <p>a) Si dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición de esta Ley, las Instituciones de Educación Superior no presentan al Ministerio de Educación Nacional las medidas para abordar, prevenir y sancionar <u>la conducta de difusión de material íntimo sexual sin consentimiento</u> la violencia de género digital y reparar a las víctimas <u>de ella</u>, dentro de los protocolos correspondientes al Plan de Trabajo señalado en el literal a) del artículo 3º de la Resolución 014466 de 2022 o en la normativa que lo sustituya.</p> <p>b) Si se aprecia, evidencia o denuncia el incumplimiento de las normas establecidas en los Protocolos para la Prevención, Detección y Atención de Violencias, así como cualquier tipo de discriminación basada en género.</p> <p>c) Si se observa evidencia o denuncia el incumplimiento de las normas fijadas en los Protocolos para la Prevención, Detección y Atención de Violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género.</p> <p><u>Parágrafo 3. Respeto a la libertad de enseñanza. Los programas educativos sobre la prevención de la difusión de material íntimo sexual y de las violencias digitales conexas se implementarán en armonía con el artículo 6 de la Ley Estatutaria 133 de 1994. De esta forma, las instituciones educativas con proyectos religiosos podrán adecuar los contenidos, metodologías y materiales conforme a su ideario institucional, garantizando siempre:</u></p>	<p style="text-align: right;">APROBADO 9.1X.2025</p> <p><u>A. El enfoque de la garantía de los derechos fundamentales de todos los estudiantes, sin imposición de posturas específicas sobre género, sexualidad o moralidad que contradigan su carácter propio.</u></p> <p><u>B. La autonomía educativa de los padres reconocida en el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia y en las normas y políticas públicas vigentes.</u></p> <p><u>Parágrafo 4. Los lineamientos pedagógicos, procesos y políticas a los que se refiere el presente artículo deberán incorporar un enfoque prioritario en la protección de niñas, niños y adolescentes en los entornos escolares, frente a las violencias digitales y la difusión de material íntimo sexual sin consentimiento.</u></p> <p>Artículo 9. Medidas en el ámbito laboral y de la función pública en el marco de la prevención, protección y formación sobre <u>la difusión de material íntimo sexual no consentida</u> violencia de género digital. El Ministerio del Trabajo deberá diseñar una política de prevención y atención frente a la <u>violencia de género digital a la difusión de material íntimo sexual sin consentimiento</u> en el ámbito laboral, la cual deberá ser implementada por las Aseguradoras de Riesgos Laborales en coordinación con el Comité de Convivencia Laboral.</p> <p>Esta política incluirá un protocolo que promueva la prevención <u>frente a la conducta de conductas que constituyen violencia de género digital</u> y acciones orientadas a la protección laboral de las víctimas. Las medidas incluidas en la política deberán incorporar mecanismos de prevención contra cualquier tipo de discriminación derivada de <u>la conducta</u> estas violencias, así como garantizar la protección integral del derecho al trabajo de la víctima en condiciones de dignidad.</p> <p>Adicionalmente, el Ministerio de Igualdad y Equidad, en coordinación con el Ministerio de Justicia y del Derecho y el Departamento Administrativo de la Función Pública, establecerán, en un plazo de seis (6) meses a partir de la promulgación de esta Ley, los lineamientos para la formación de los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios sobre medidas contra <u>la difusión de material íntimo sexual no consentida</u> la violencia de género digital. Este proceso de formación <u>podrá</u> deberá contar con la participación activa de la sociedad civil, especialmente de las víctimas <u>de violencia de género y víctimas de violencia de género digital</u>, para garantizar un enfoque <u>inclusivo y participativo</u> en su diseño y ejecución.</p> <p>Parágrafo. Las medidas adoptadas en virtud de este artículo deberán estar en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2365 de 2024, en lo que respecta a la protección de los derechos laborales de las víctimas de <u>violencia de género digital</u> y la implementación de estrategias para garantizar su reintegración laboral en condiciones de equidad y seguridad.</p> <p>Artículo 10. Medidas en el ámbito de la salud. El Ministerio de Salud y Protección Social deberá actualizar anualmente los protocolos y guías de actuación, prevención <u>detección</u>,</p>

<p style="text-align: right;">APROBADO 9.1X.2025</p> <p>atención e intervención integral dentro de las instituciones de salud públicas y privadas, dirigidos al personal de salud asistencial, administrativo y de apoyo. Estas guías deberán incorporar medidas específicas para la atención prioritaria del riesgo psicosocial de las víctimas objeto de esta Ley, asegurando un enfoque integral en la atención de las víctimas de violencia de género digital.</p> <p>Parágrafo. El Ministerio de Salud y Protección Social, en un plazo de 6 meses a partir de la promulgación de esta deberá elaborar un protocolo para la atención prioritaria del riesgo psicosocial de las víctimas de la conducta de difusión de material íntimo sexual no consentida que incluya medidas de prevención, atención integral, rehabilitación y seguimiento, garantizando la articulación con las entidades territoriales y el Sistema General de Seguridad Social en Salud, de violencia de género digital, asegurando un enfoque diferencial e interseccional.</p> <p>Artículo 11. Medidas de protección de urgencia. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 906 de 2004 y el artículo 20 de la Ley 2126 de 2021, las Comisarias de Familia y los Jueces de Control de Garantías del lugar de residencia de la víctima, de acuerdo con la competencia territorial que les asiste, deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección inmediata de los derechos de las víctimas de la conducta de difusión de material íntimo sexual no consentida de violencia de género digital, conforme a las atribuciones constitucionales y legales que son de su competencia y en permanente articulación con el SINARASMOVBG, el Sistema Nacional de Registro, Atención, Seguimiento y Monitoreo de las Violencias Basadas en Género establecido en el artículo 17 de la presente Ley.</p> <p>Parágrafo 1. En los casos en que se decreten medidas relativas a material de video, audio o imágenes, el Juez de Control de Garantías o el Comisario de Familia deberá realizar control sobre la aplicación de las garantías constitucionales y del derecho internacional de los derechos humanos establecidos para la determinación de restricciones de la libertad de expresión, garantizando que se cumplan los principios de legalidad, finalidad legítima, necesidad y proporcionalidad. En todo caso, las medidas decretadas respecto de material publicado en redes sociales o accesible por medio de buscadores en línea podrán contemplar su ocultamiento, pero no la eliminación permanente del mismo.</p> <p>Parágrafo 2. En los municipios donde no haya comisario o comisaria de familia, el competente será el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal. Cuando en el municipio hubiere más de un despacho judicial competente para conocer de esta acción, la petición se someterá en forma inmediata a reparto.</p> <p>Artículo 12. Programas de salud mental. El Ministerio de Salud y Protección Social diseñará e implementará programas de salud mental especializados en casos de violencia de género digital de difusión de material íntimo sexual sin consentimiento. El diagnóstico y la atención deben ser oportunos, eficaces e interdisciplinarios, con enfoque de género, e incluirán ayudas diagnósticas, servicio médico general y especializado, así como apoyo</p>	<p style="text-align: right;">APROBADO 9.1X.2025</p> <p>farmacológico. Estos programas contarán con psicólogos infantiles para la evaluación integral de menores de edad víctimas de la conducta de difusión de material íntimo sin consentimiento de violencia de género digital y menores hijos de víctimas de dicha conducta, garantizando la privacidad y protección de sus derechos.</p> <p>Además, se garantizará acompañamiento psicológico especializado para las víctimas, con especial énfasis en mujeres, con el fin de asegurar una atención integral que considere las particularidades y limitaciones locales. Estos servicios se prestarán teniendo en cuenta las necesidades específicas de cada contexto, brindando una atención oportuna y efectiva que favorezca la recuperación y el bienestar de las víctimas.</p> <p>Artículo 13. Asistencia jurídica. El Ministerio Público, en cabeza de la Defensoría del Pueblo, garantizará que en todos los procesos administrativos, judiciales y medidas de protección que estén relacionados con la difusión de material íntimo sexual sin consentimiento violencia de género digital, la víctima obtenga asesoría y representación jurídica de manera gratuita, inmediata, accesible, adecuada y prioritaria.</p> <p>La asistencia deberá tener perspectiva de género con el fin de garantizar el acceso a la administración de justicia, a un recurso judicial efectivo y al otorgamiento de las medidas de protección y atención pertinentes, incluyendo en lo posible el recaudo y aseguramiento de la evidencia digital.</p> <p>Parágrafo 1. La asistencia jurídica para las víctimas de violencia de género digital también podrá ser brindada por las entidades rectoras en temas de mujer y niñez y de género existentes en los diferentes niveles del Estado, incluyendo las procuradurías regionales y provinciales, las personerías municipales y distritales, las secretarías departamentales y municipales de la mujer y de género o quien haga sus veces, de conformidad con sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias.</p> <p>Artículo 14. Inclusión de la conducta de difusión de material íntimo sexual sin consentimiento la violencia de género digital en el SINARASMOVBG Sistema Nacional de Registro, Atención, Seguimiento y Monitoreo de las Violencias Basadas en Género. El Ministerio de Igualdad y Equidad, o quien haga sus veces, deberá incorporar la violencia de género digital la difusión de material íntimo sexual no consentida en el Sistema Nacional de Registro, Atención, Seguimiento y Monitoreo de las Violencias Basadas en Género (VVG) digital, SINARASMOVBG.</p> <p>Parágrafo 1. El Ministerio de Igualdad y Equidad, o quien haga sus veces, será responsable de la difusión de la Ruta Única de Atención para las víctimas de dicha violencia de género de género digital, que se integrará dentro del Sistema Nacional de Registro, Atención, Seguimiento y Monitoreo de las Violencias Basadas en Género.</p> <p>Parágrafo 2. Se coordinará con el Sistema Nacional de Estadísticas sobre Violencia Basada en Género, establecido por la Ley 1761 de 2015.</p>
<p style="text-align: right;">APROBADO 9.1X.2025</p> <p>Parágrafo 3. La Policía Nacional colaborará con la Fiscalía General de la Nación para facilitar la interoperabilidad de los sistemas de datos y la atención a las denuncias de violencia de género digital.</p> <p>Parágrafo 4. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deberá garantizar las medidas de seguridad y confidencialidad de la información consignadas en ese sistema, así como el régimen de protección de los datos personales de quienes allí aparezcan.</p> <p>Parágrafo 5. El Ministerio de Igualdad y Equidad, o quien haga sus veces, deberá proteger la información mediante estrategias de centralización de información susceptible, garantizando la privacidad y evitando la divulgación no autorizada de los datos personales relacionados con casos de difusión de material íntimo sexual sin consentimiento, de violencia de género digital.</p> <p>Parágrafo 6. La identidad y los datos de los presuntos agresores deberán ser salvaguardados en aras de proteger su dignidad, su buen nombre y su intimidad. La divulgación de estos datos deberá atender a un examen estricto de necesidad, finalidad y proporcionalidad.</p> <p>Artículo 15. Reglamentación. El Gobierno Nacional dispondrá de un plazo máximo de seis (6) meses, a partir de la promulgación de la presente Ley, para reglamentar lo relacionado con este capítulo. Sin perjuicio de su facultad de reglamentar en cualquier momento.</p> <p>Artículo 16. Adiciónese el 210B a la Ley 599 de 2000, al título IV: Delitos contra la libertad, integridad y formación sexual al Capítulo II, Actos Sexuales Abusivos:</p> <p>Artículo 210B. Difusión de material íntimo sexual sin consentimiento. El que difunda, distribuya o intercambie por medio digital o físico, imágenes, fotografías, audio o videos de contenido sexual, sin el consentimiento de la persona que allí figura o aparece, con el propósito de hacer daño, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a cincuenta y cuatro (54) meses y multa de trece punto treinta y tres (13.33) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor.</p> <p>La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando la víctima sea menor de 18 años.</p> <p>Parágrafo 1. En ningún caso se constituirá el delito de distribución de material íntimo sexual sin consentimiento cuando la:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Difusión, distribución o intercambio digital o físico de imágenes, fotografías, audios o videos constituya prueba de una conducta punible o sean utilizados en el ejercicio legítimo de denuncia de violencias contra la integridad y formación sexual de una persona basadas en género en ámbitos públicos o privados, siempre que se 	<p style="text-align: right;">APROBADO 9.1X.2025</p> <p>cuenta con el consentimiento de la víctima de la violencia denunciada.</p> <p>2.— Difusión, distribución o intercambio digital de fotografía, audio o videos se empleen en ejercicios de la libertad de difusión de la información conforme a los estándares de veracidad e imparcialidad solo con autorización de la víctima.</p> <p>PARÁGRAFO 2. No habrá lugar a responsabilidad penal cuando el sujeto activo haya actuado bajo un error que lo haya llevado, de manera no dolosa, a realizar la difusión, distribución o intercambio del contenido. Esta circunstancia deberá ser razonablemente acreditada por el procesado conforme al artículo 32 del Código Penal.</p> <p>Artículo 17. Adiciónese un parágrafo al Artículo 134 de la Ley 906 de 2004, el cual será del siguiente tenor:</p> <p>Parágrafo 1. En cualquier momento desde la presentación de la denuncia, el juez de control de garantías, a solicitud de la víctima o a petición de parte, podrá ordenar el ocultamiento del contenido íntimo sexual publicado sin consentimiento de la persona que aparece o figura en dicho material en buscadores o en redes sociales.</p> <p>Esta decisión deberá considerar los estándares constitucionales y del derecho internacional de los derechos humanos establecidos para la restricción de la libertad de expresión, garantizando que se cumplan los principios de legalidad, finalidad legítima, necesidad y proporcionalidad.</p> <p>En todo caso, el contenido íntimo sexual publicado sin consentimiento y ocultado por orden del juez, deberá preservarse como evidencia y como garantía al debido proceso y a la libertad de expresión, mientras culmina el proceso penal.</p> <p>Frente a la presente decisión procederá el recurso de apelación.</p> <p>Para esta solicitud, el juez podrá llamar como tercero no investigado, para el cumplimiento de este artículo, a personas jurídicas con o sin domicilio en el país, las cuales tengan bajo su propiedad los softwares y códigos fuente sobre la dirección web en la cual fueron publicadas las conductas sujetas a reproche.</p> <p>Artículo 18. Modifíquese el numeral 3 y el parágrafo 3º del artículo 284 de la Ley 906 de 2004, relativo a la prueba anticipada, los cuales quedarán así:</p> <p>Artículo 284. Prueba anticipada. Durante la investigación y hasta antes de la instalación de la audiencia de juicio oral se podrá practicar anticipadamente cualquier medio de prueba pertinente, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que sea practicada ante el juez que cumpla funciones de control de garantías.

<p style="text-align: right;">APROBADO 9.1X.2025</p> <p>2. Que sea solicitada por el fiscal general o el fiscal delegado, por la defensa o por el Ministerio Público en los casos previstos en el artículo 112.</p> <p>3. Que sea por motivos fundados y de extrema necesidad y para evitar la pérdida o alteración del medio probatorio, o que se trate de investigaciones que se adelanten por el delito de violencia intrafamiliar o por el delito de difusión de material íntimo sexual sin consentimiento.</p> <p>4. Que se practique en audiencia pública y con observancia de las reglas previstas para la práctica de pruebas en el juicio.</p> <p>Parágrafo 1. Si la prueba anticipada es solicitada a partir de la presentación del escrito de acusación, el peticionario deberá informar de esta circunstancia al juez de conocimiento.</p> <p>Parágrafo 2. Contra la decisión de practicar la prueba anticipada proceden los recursos ordinarios. En caso de que se niegue, la parte interesada podrá de inmediato y por una sola vez acudir ante otro juez de control de garantías para que este en el acto reconsidere la medida. La decisión de este juez no será susceptible de recurso.</p> <p>Parágrafo 3. En el evento en que la circunstancia que motivó la práctica de la prueba anticipada, al momento en que se dé comienzo al juicio oral, no se haya cumplido o haya desaparecido, el juez ordenará la repetición de dicha prueba en el desarrollo del juicio oral, salvo que se trate de investigaciones por el delito de violencia intrafamiliar o por el delito de difusión de material íntimo sexual sin consentimiento, evento en el cual, el juez se abstendrá de repetir la prueba anticipada cuando exista evidencia sumaria de:</p> <p>a) Revictimización; b) Riesgo de violencia o manipulación; c) Afectación emocional del testigo; d) O dependencia económica con el agresor.</p> <p>Parágrafo 4. En las investigaciones que versen sobre delitos de competencia de los jueces penales del circuito especializados, por delitos contra la Administración Pública y por delitos contra el patrimonio económico que recaigan sobre bienes del Estado respecto de los cuales proceda la detención preventiva, será posible practicar como prueba anticipada el testimonio de quien haya recibido amenazas contra su vida o la de su familia por razón de los hechos que conoce; así mismo, procederá la práctica de dicha prueba anticipada cuando contra el testigo curse un trámite de extradición en el cual se hubiere rendido concepto favorable por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia. La prueba deberá practicarse antes de que quede en firme la decisión del Presidente de la República de conceder la extradición.</p>	<p style="text-align: right;">APROBADO 9.1X.2025</p> <p>Parágrafo 5. La prueba testimonial anticipada se podrá practicar en todos los casos en que se adelanten investigaciones contra miembros de Grupos Delictivos Organizados y Grupos Armados Organizados. Las pruebas testimoniales que se practiquen de manera anticipada en virtud de este parágrafo solo podrán repetirse en juicio a través de videoconferencia, siempre que a juicio del juez de conocimiento no se ponga en riesgo la vida e integridad del testigo o sus familiares, o no sea posible establecer su ubicación.</p> <p>Artículo 19. Modifíquese el artículo 534 de la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 534. Ámbito de aplicación. El procedimiento especial abreviado de que trata el presente título se aplicará a las siguientes conductas punibles:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las que requieren querrela para el inicio de la acción penal. 2. Lesiones personales a las que hacen referencia los artículos 111, 112, 113, 114, 115, 116, 118 y 120 del Código Penal: Actos de Discriminación (C. P. artículo 134A), Hostigamiento (C. P. artículo 134B), Actos de Discriminación u Hostigamiento Agravados (C. P. artículo 134C), Difusión de material íntimo sexual sin consentimiento (C. P. artículo 210B), violencia intrafamiliar (C. P. artículo 239), hurto calificado (C. P. artículo 240), hurto agravado (C. P. artículo 241), numerales del 1 al 10; estafa (C. P. artículo 246); abuso de confianza (C. P. artículo 249); corrupción privada (C. P. artículo 250A); administración desleal (C. P. artículo 250B); abuso de condiciones de inferioridad (C. P. artículo 251); utilización indebida de información privilegiada en particulares (C. P. artículo 258); los delitos contenidos en el Título VII Bis, para la protección de la información y los datos, excepto los casos en los que la conducta recaiga sobre bienes o entidades del Estado; violación de derechos morales de autor (C. P. artículo 270); violación de derechos patrimoniales de autor y derechos conexos (C. P. artículo 271); violación a los mecanismos de protección de derechos de autor (C. P. artículo 272); falsedad en documento privado (C. P. artículos 289 y 290); usurpación de derechos de propiedad industrial y de derechos de obtenedores de variedades vegetales (C. P. artículo 306); uso ilegítimo de patentes (C. P. artículo 307); violación de reserva industrial y comercial (C. P. artículo 308); ejercicio ilícito de actividad monopolística de arbitrio rentístico (C. P. artículo 312). <p>Parágrafo 1. En caso de concurso entre las conductas punibles referidas en los numerales anteriores y aquellas a las que se les aplica el procedimiento ordinario, la actuación se regirá por este último.</p> <p>Parágrafo 2. Este procedimiento aplicará también para todos los casos de flagrancia de los delitos contemplados en el presente artículo.</p>
<p style="text-align: right;">APROBADO 9.1X.2025</p> <p>Artículo 20. Del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Violencia Basada en Género. En el marco de la Ley 1761 de 2015, se adoptará la recopilación de datos y estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias, frecuencia o reiteración de la difusión de material íntimo sexual sin consentimiento la violencia de género digital y las características de aquellas personas que hayan sido condenadas por casos por Distribución de material íntimo sexual sin consentimiento. Los datos recopilados servirán como base para la formulación de políticas públicas orientadas a la erradicación de dicho delito.</p> <p>Parágrafo 1. En el funcionamiento del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Violencia Basada en Género deberá garantizarse el tratamiento confidencial de los datos personales de las personas denunciadas.</p> <p>Parágrafo 2. El sistema establecido en el presente artículo proveerá información que podrá ser utilizada por diferentes entidades para generar medidas de prevención y protección para las víctimas de la conducta de la que trata la presente ley. Las entidades con esta información, en el marco de sus facultades, podrán incentivar el fortalecimiento de las instancias va operativas en materia de violencia contra la mujer, evitando la creación de nuevos comités o estructuras, asegurando que las medidas de protección sean efectivas, oportunas y adecuadas para cada víctima.</p> <p>Artículo 21. Seguimiento. El Ministerio de Igualdad y Equidad o quien haga sus veces, en coordinación con el Ministerio del Interior y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, presentará un informe anual al Congreso de la República sobre la conducta que trata la presente ley violencia de género digital en el país. Dentro del informe se harán, entre otros, recomendaciones sobre la materia y avances sobre la presente ley. La presentación del informe se llevará a cabo en la "Sesión Plenaria Mujer—Día M", que se realiza en el mes de marzo en el marco del Día Internacional de la Mujer—durante el mes de febrero, en el marco de la conmemoración del Día del Internet Seguro, el cual se celebra a nivel internacional el segundo martes de dicho mes.</p> <p>Artículo 22. Inclusión. Las entidades del Estado garantizarán, a través de los medios necesarios, que todas las personas tengan acceso integral a la información sobre el contenido de esta Ley. Esta información deberá ofrecerse en formato accesible y comprensible para las personas con discapacidad, tales como lengua de señas, braille u otras opciones de comunicación.</p> <p>Artículo 23. Cooperación internacional e inversión social privada. Las entidades del Estado en los distintos niveles podrán implementar iniciativas, proyectos, alianzas y estrategias de cooperación internacional con el fin de facilitar el cumplimiento de los objetivos de esta ley, en concordancia con las políticas nacionales e internacionales de Colombia.</p>	<p style="text-align: right;">APROBADO 9.1X.2025</p> <p>Parágrafo: El Ministerio de Relaciones Exteriores promoverá la creación de un mecanismo internacional que aborde los casos que involucren a empresas jurídicas con domicilio en el exterior, con el propósito de establecer un ámbito de aplicación y protección más amplio y garantista.</p> <p>Artículo 24. Protocolo de Respuesta Rápida para Contenidos de los Proveedores de Servicios Digitales. Todo Proveedor de Servicios Digitales deberá implementar un protocolo de respuesta rápida que permita a las personas víctimas de violencia de género de difusión de material íntimo sexual sin consentimiento solicitar la remoción o gestión de contenidos ofensivos difundidos a través de su plataforma, cuando estos violen los términos de servicio o normas comunitarias. Este protocolo también debe facilitar la atención oportuna a requerimientos realizados por jueces y otras autoridades competentes.</p> <p>Parágrafo 1. El Gobierno Nacional reglamentará los criterios de atención diferencial que deberán aplicar los Proveedores de Servicios Digitales, en función de sus capacidades y alcance de servicio.</p> <p>Parágrafo 2. Como parte de su deber de debida diligencia, cuando un Proveedor de Servicios Digitales detecte de forma directa o automática una comunicación constitutiva de violencia de género digital, de difusión de material íntimo sexual sin consentimiento de quien allí figura, podrá removerla o gestionarla conforme a sus términos de servicio y normas comunitarias.</p> <p>Artículo 25. Mediación como mecanismo restaurativo en casos de distribución no consentida de material íntimo sexual. Cuando exista voluntad expresa de la víctima del procesado, se podrá aplicar la mediación como mecanismo restaurativo en conformidad con el Libro VI de la Ley 906 de 2004, con el propósito de reparar el daño causado a la víctima y promover garantías de no repetición. La mediación en estos casos se regirá por los principios de la presente ley en conformidad con el artículo 3 de ella.</p> <p>Artículo 26. Vigencia y derogatoria. La presente Ley rige a partir de su sanción y publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.</p> <p>NUEVO ARTÍCULO: La presente Ley en ningún momento podrá reñir con el derecho a la libertad de expresión, la autonomía de las instituciones educativas, el derecho a la no discriminación, el derecho a la salud o cualquier que devenga de la interpretación de esta, en concordancia por el respeto de la dignidad humana y el interés público. Asimismo, esta Ley no contravendrá, ni derogará las políticas y programas vigentes en materia de protección y garantía de los derechos relacionados.</p>



La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Ana María Castañeda Gómez.

Palabras de la honorable Senadora Ana María Castañeda Gómez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Ana María Castañeda Gómez:

Gracias, señor Presidente. Primero, agradecer a la Senadora Clara López por su compromiso, también autora de este importante proyecto de ley. Llevamos varios años trabajando en este proyecto que tanto necesita nuestro país, principalmente las mujeres, que son las más afectadas por este tipo de delitos. Esta iniciativa legislativa, señor Presidente, es fundamental para proteger los derechos humanos en entornos digitales de todos los ciudadanos y ciudadanas de nuestro país.

Tiene como propósito ofrecer una respuesta jurídica a una de las formas más recientes y alarmantes de violencia que se está dando en nuestro país y en el mundo entero. La violencia digital es una forma real de dominación, de silenciamiento, de vulneración de derechos y, como lo hemos repetido, que ataca principalmente a las mujeres, a los adolescentes y a nuestros niños y niñas.

Las agresiones digitales tienen consecuencias directas en el bienestar, en la seguridad, en la vida pública y privada de todas las personas. Hoy hemos dado un gran paso. Quiero agradecerle a la plenaria del Senado de la República por permitirnos avanzar.

Todos los días vemos cómo los casos de violencia digital se incrementan, y le estamos diciendo, a través de este proyecto y esta plenaria, hoy no más a la violencia digital. Hoy empezamos a frenar este delito. Sabemos que tiene consecuencias penales a quienes difundan sin consentimiento imágenes íntimas, sexuales, de cualquier persona. Muchas gracias, señor Presidente, y gracias a la ponente, Senadora Clara López.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Óscar Mauricio Giraldo Hernández:

Gracias, señor Presidente. No, básicamente es primero para agradecer que, a bien, se trajo este proyecto a la plenaria del Senado. Es bien importante proteger toda la violencia que se pueda dar a nivel digital, me parece bien importante, pero, sobre todo, quiero agradecer a la, a los autores, a la Senadora Ana María, a la Senadora Clara y a todos los ponentes, porque fueron muy abiertos en la conciliación de la Comisión que se creó, y pudimos conciliar todas las proposiciones que presentamos y se sacó un proyecto, creo que muy bien y muy fortalecido para proteger la violencia digital a las mujeres. Así que, agradecerles a los autores y a los ponentes por aceptar nuestras proposiciones y que el país, obviamente, va a agradecer. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

Proyecto de Ley número 76 de 2024 Senado, por medio de la cual se decreta la amnistía a campesinos deudores del banco agrario de Colombia, víctimas de la violencia, siniestros ambientales, COVID-19 o cultivos afectados por enfermedades fitosanitarias, zoonosarios (generadas por plagas y enfermedades en cultivos y animales), biológicos y se elimina el reporte negativo de los historiales crediticios”.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a los impedimentos radicados.

Por Secretaría se da lectura a los impedimentos presentados por los honorables Senadores Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Gloria Inés Flórez Schneider, María Fernanda Cabal Molina, Catalina del Socorro Pérez Pérez al Proyecto de Ley número 76 de 2024 Senado.

La Presidencia abre la discusión de los impedimentos leídos y concede el uso de la palabra al honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo.

Palabras del honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo:

Presidente, yo creo que es, voy a pedir que se vote de manera distinta, especialmente el de Gloria Flórez. ¿No me escuchas? Hay como problema acústico, Presidente, en razón a que unos tienen que ver con, digamos, impedimentos personales y de familiares, y otro tiene que ver con que hay una compañera que declara ser usuaria crediticia del banco. Yo solicito que ese último se separe. Yo voy a votar positivamente el resto, como comprendiendo que es un mismo, digamos, un mismo núcleo temático, muy distinto del cuarto. Gracias, Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Lidio Arturo García Turbay, manifiesta:

Acogida su sugerencia, el, sería el de Gloria Flórez, entonces él abre registro para votar el de Gloria Flórez, la Senadora y los otros tres o cuatro los votamos de manera conjunta.

Por secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Gloria Inés Flórez Schneider al Proyecto de Ley número 76 de 2024 Senado, quien deja constancia de su retiro del recinto del Senado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por la honorable Senadora Gloria Inés Flórez Schneider al Proyecto de Ley número 76 de 2024 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí	4
Por el No	58
TOTAL	62 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Gloria Inés Flores Schneider al Proyecto de Ley número 76 de 2024 Senado.

por medio de la cual se decreta la amnistía a campesinos deudores del banco agrario de Colombia, víctimas de la violencia, siniestros ambientales, COVID-19 o cultivos afectados por enfermedades fitosanitarias, zoonosarios (generadas por plagas y enfermedades en cultivos y animales), biológicos y se elimina el reporte negativo de los historiales crediticios.

Honorables Senadores

Por el Sí

Avella Esquivel Aída Yolanda
Ávila Martínez Ariel Fernando
Pulido Hernández Jonathan Ferney
Quilcué Vivas Aída Marina
9.IX-2025

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Gloria Inés Flores Schneider al Proyecto de Ley número 76 de 2024 Senado.

por medio de la cual se decreta la amnistía a campesinos deudores del banco agrario de Colombia, víctimas de la violencia, siniestros ambientales, COVID-19 o cultivos afectados por enfermedades fitosanitarias, zoonosarios (generadas por plagas y enfermedades en cultivos y animales), biológicos y se elimina el reporte negativo de los historiales crediticios.

Honorables Senadores

Por el No

Agudelo García Ana Paola
Andrade Serrano Esperanza
Arias Castillo Wilson Neber
Barrera Rodríguez Josué Alirio
Barreto Quiroga Óscar
Benavides Mora Carlos Alberto
Benavides Solarte Diela Liliana
Bitar Castilla Liliana Esther
Blanco Álvarez Germán Alcides
Blél Scaff Nadia Georgette
Cabrales Baquero Enrique
Carreño Castro José Vicente
Castañeda Gómez Ana María
Castellanos Serrano Jairo Alberto
Cepeda Sarabia Efraín José
Correa Jiménez Antonio José
Daza Cotes Imelda
Daza Guevara Robert

Deluque Zuleta Alfredo Rafael
 Díaz Plata Edwin Fabián
 Echavarría Sánchez Juan Diego
 Espitia Jerez Ana Carolina
 Flórez Porras Pedro Hernando
 Fortich Sánchez Laura Esther
 Fuelantala Delgado Richard Humberto
 Gallo Maya Juan Pablo
 Garcés Rojas Juan Carlos
 García Gómez Juan Carlos
 García Turbay Lidio Arturo
 Giraldo Hernández Óscar Mauricio
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Amín Mauricio
 González Villa Carlos Julio
 Guerra Hoyos Andrés Felipe
 Guerra López María Angélica
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Hernández Silva Yuli Esmeralda
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hurtado Sánchez Norma
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lozano Correa Angélica Lizbeth
 Ortega Naváez Temístocles
 Peralta Epieyú Martha Isabel
 Pérez Giraldo Claudia María
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Pizarro Rodríguez María José
 Quintero Cardona Esteban
 Quiroga Carrillo Jahel
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Ramírez Lobo Silva Sandra
 Roldán Avendaño John Jairo
 Rozo Zambrano Yenny Esperanza
 Silva Idrobo Ferney
 Trujillo González Carlos Andrés
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zuleta López Isabel Cristina
 9.IX.2025

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por la honorable Senadora Gloria Inés Flórez Schneider al Proyecto de Ley número 76 de 2024 Senado.



La Presidencia indica a la secretaría dar lectura al siguiente bloque de impedimentos.

Por secretaría se da lectura a los impedimentos presentados por los honorables Senadores María Fernanda Cabal Molina, Honorio Miguel Henríquez Pinedo y Catalina del Socorro Pérez Pérez al Proyecto de Ley número 76 de 2024 Senado, quienes dejan constancias de sus retiros del recinto del Senado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria los impedimentos presentados por los honorables Senadores María Fernanda Cabal Molina, Honorio Miguel Henríquez Pinedo y Catalina del Socorro Pérez Pérez, al Proyecto de Ley número 76 de 2024 Senado y, cerrada su discusión abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí	5
Por el No	52
TOTAL	57 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina, Catalina del Socorro Pérez Pérez y Honorio miguel Henríquez Pinedo al Proyecto de Ley número 76 de 2024 Senado.

por medio de la cual se decreta la amnistía a campesinos deudores del banco agrario de Colombia, víctimas de la violencia, siniestros ambientales, COVID-19 o cultivos afectados por enfermedades fitosanitarias, zoonosarios (generadas por plagas y enfermedades en cultivos y animales), biológicos y se elimina el reporte negativo de los historiales crediticios.

Honorables Senadores**Por el Sí**

Arias Castillo Wilson Neber
 Avella Esquivel Aída Yolanda
 Ávila Martínez Ariel Fernando
 Quilcué Vivas Aída Marina
 Silva Idrobo Ferney
 9.IX-2025

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina, Catalina del Socorro Pérez Pérez, y Honorio miguel Henríquez Pinedo al Proyecto de Ley número 76 de 2024 Senado

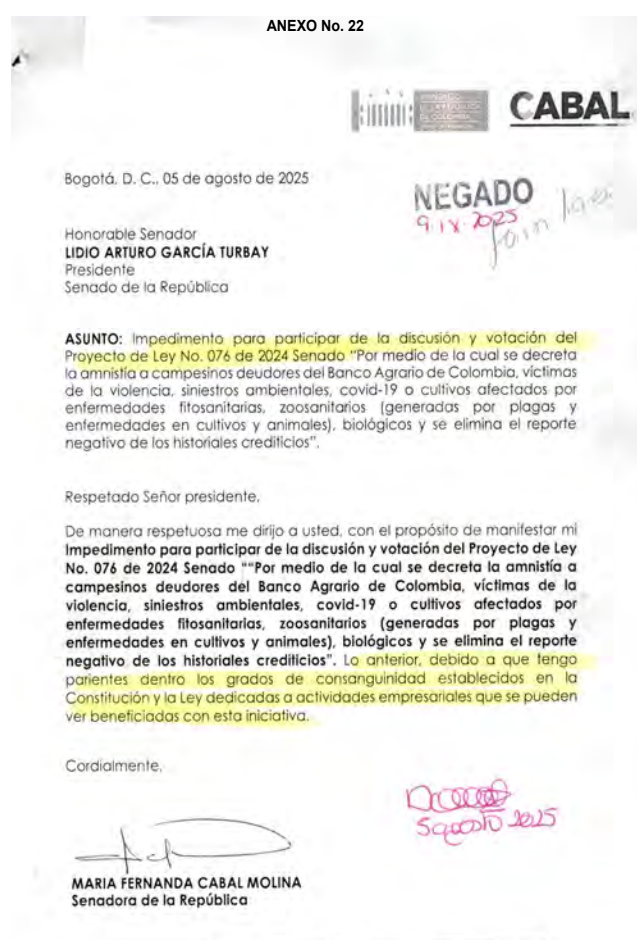
por medio de la cual se decreta la amnistía a campesinos deudores del banco agrario de Colombia, víctimas de la violencia, siniestros ambientales, COVID-19 o cultivos afectados por enfermedades fitosanitarias, zoonosarios (generadas por plagas y enfermedades en cultivos y animales), biológicos y se elimina el reporte negativo de los historiales crediticios.

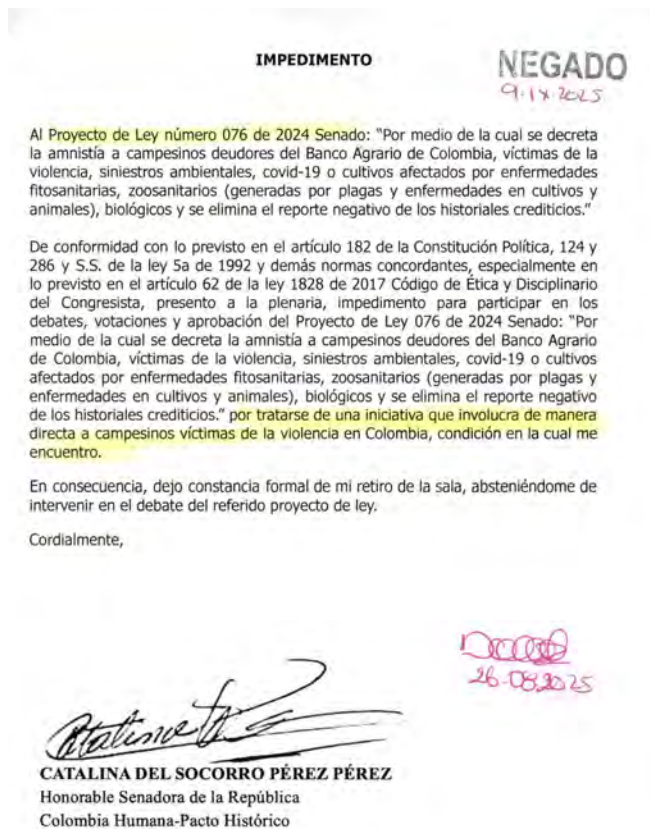
Honorables Senadores**Por el No**

Agudelo García Ana Paola
 Amín Saleme Fabio Raúl
 Andrade Serrano Esperanza
 Barrera Rodríguez Josué Alirio
 Barreto Quiroga Óscar
 Bedoya Pérez Sor Berenice
 Benavides Mora Carlos Alberto
 Benavides Solarte Diela Liliana
 Blanco Álvarez Germán Alcides
 Blel Scaff Nadia Georgette
 Cabrales Baquero Enrique
 Carreño Castro José Vicente
 Castañeda Gómez Ana María
 Chacón Camargo Alejandro Carlos
 Correa Jiménez Antonio José
 Daza Cotes Imelda
 Daza Guevara Robert
 Deluque Zuleta Alfredo Rafael
 Díaz Plata Edwin Fabián
 Echavarría Sánchez Juan Diego
 Flórez Hernández Alex Xavier
 Flórez Porras Pedro Hernando
 Fortich Sánchez Laura Esther
 Gallo Maya Juan Pablo
 García Gómez Juan Carlos
 García Turbay Lidio Arturo
 Giraldo Hernández Óscar Mauricio
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Amín Mauricio
 González Villa Carlos Julio

Guerra Hoyos Andrés Felipe
 Guerra López María Angélica
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Hernández Silva Yuli Esmeralda
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hurtado Sánchez Norma
 Jaimes Cruz Sandra Yaneth
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lozano Correa Angélica Lizbeth
 Peralta Epieyú Martha Isabel
 Pérez Giraldo Claudia María
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Pizarro Rodríguez María José
 Quintero Cardona Esteban
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Roldán Avendaño John Jairo
 Roza Zambrano Yenny Esperanza
 Trujillo González Carlos Andrés
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zuleta López Isabel Cristina
 9.IX.2025

En consecuencia, han sido negados los impedimentos presentados por los honorables Senadores María Fernanda Cabal Molina, Honorio Miguel Henríquez Pinedo y Catalina del Socorro Pérez Pérez, al Proyecto de Ley número 76 de 2024 Senado.





La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Antonio Luis Zabaraín Guevara, como vocero del Partido Cambio Radical.

Palabras del honorable Senador Antonio Luis Zabaraín Guevara.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio Luis Zabaraín Guevara:

Muchas gracias, señor Presidente, este es un proyecto que tiene múltiples proposiciones, muchas han sido avaladas, otras no han sido avaladas, siguen llegando proposiciones, y yo le sugeriría al señor Presidente, de manera respetuosa, que sometamos a votación el informe con el que termina la ponencia, suspendamos, se cree una Comisión

Accidental para evaluar todas esas proposiciones que no han sido avaladas y las que siguen llegando. Han llegado 8 proposiciones más, para llegar aquí con algo consensado con los diferentes actores, porque creo que este es un proyecto que reviste, de verdad, mucha importancia. Es un proyecto de autoría del Partido MIRA, el cual, pues yo, quiero sacar adelante de manera consensuada. Muchas gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo:

Muchas gracias, señor Presidente. Doctor Zabaraín y compañeros, yo haría una propuesta que es un tanto distinta, doctor Zabaraín. ¿Se escucha mal? Reconociendo, doctor Zabaraín, la muy buena intención de su proposición, pero en razón a que no tengo una propuesta adicional, sino una postura de fondo que quiero que usted me escuche, yo sugeriría, apreciado doctor Zabaraín, tengo un problema como de sonido, no me escuchan allá adelante, es difícil porque necesito que la Plenaria me escuche, hay un asunto, digamos, serio. (cortan audio)

Según entiendo, tengo un problema con el micrófono, Presidente, pero bueno, le estaba diciendo al doctor Zabaraín que le tengo la mayor consideración, especialmente con este proyecto de ley por razones, digamos, de fondo y de principio, pero tengo una observación muy de fondo que no es una propuesta y tiene que ver con la consulta al Ministerio de Hacienda, por lo cual yo le propongo, para el mejor tránsito del proyecto, que lo aplacemos, inclusive sin votar esta parte inicial, por lo que le voy a explicar a usted y a la Plenaria, con todo respeto y aprecio, doctor Zabaraín.

Primero, enterado de los impactos fiscales que va a tener sobre el Banco Agrario esta medida, que, insisto, tiene el mejor espíritu, no, ayudarle al campesinado colombiano. Básicamente, resumen de los impactos económicos serían más de 704.658 millones de pesos, que llevaría a niveles de solvencia por debajo del mínimo permitido al Banco Agrario. Doctor Zabaraín, usted sabe lo que eso significa, un banco público que le presta un servicio tan importante al agro colombiano, por obra de un proyecto de ley bien intencionado, porque se reconozco doctor Zabaraín, podría permitir que el nivel de solvencia de nuestro Banco Agrario esté por debajo del mínimo permitido. Más aún, en esas condiciones, el Banco Agrario, doctor Zabaraín, no tendría utilidades el próximo ejercicio, lo cual afectaría gravemente sus niveles de capital y solvencia, y, por lo tanto, doctor Zabaraín, colegas, estaría sujeto a medidas de intervención por parte de la Superfinanciera.

Es decir, con la buena intención que tiene el doctor Zabaraín, el efecto sería absolutamente adverso, sobre el conjunto del sistema crediticio público más importante del país, que está soportado en el Banco Agrario. Casi que inmediatamente, doctor Zabaraín, tendríamos que pedir la intervención, no, de oficio; la Superintendencia debería intervenirlo, como lo he

solicitado yo, en relación con otros bancos en otras oportunidades.

En otras palabras, los valores condonados se asumirían con cargo al patrimonio del banco y de los ahorradores. Esta norma le impide al Banco Agrario, además, ejecutar garantías constituidas sobre el Fondo Agropecuario de Garantías de forma eficiente; desnaturalizaría la estructura del modelo de negocio, dado que tiene un doble impacto, doctor Zabaraín, por eso, quiero que me permita conversarlo más adelante sobre la base de las otras consultas que hagamos (cortan audio).

El banco debería abstenerse de seguir otorgando crédito a los pequeños y medianos productores en razón de lo anterior, y, además, como una medida de precautelación. Le quiero decir, doctor Zabaraín, este artículo contraría lo establecido en el artículo 235 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, que a la letra dice, comillas, “Cuando, por disposición legal o reglamentaria, o por solicitud del Gobierno nacional, el banco deba realizar operaciones en condiciones de rentabilidad inferiores a las del mercado, o que no garanticen el equilibrio financiero de la entidad o destinadas a subsidiar a un sector específico, este las llevará a cabo únicamente cuando cuente con las asignaciones presupuestales respectivas”.

Creo, doctor Zabaraín, que básicamente, bueno, lo que es obvio, además, el Banco Agrario es un movimiento financiero, bancario, intermediario del sistema financiero, que, en este caso, recibe líneas de redescuento, pero que además capta cuentas de ahorro, cuentas corrientes, certificados de depósito a término y depósitos (interrupción de audio) responsabilidades con particulares que se verían seriamente comprometidas. Es decir, a la postre, podríamos repercutir sobre los ahorradores del banco.

Finalmente, doctor Zabaraín, reiterándole que conozco su buena voluntad y la de quienes han promovido el proyecto de ley, me gustaría que pidiéramos, para confirmar lo que le acabo de decir, el concepto de impacto fiscal al Ministerio de Hacienda (cortan audio).

Sí, Presidente, Presidente, quisiera tener la facultad de resumir estos asuntos tan delicados que pesan sobre esta Plenaria. Créame que lo intento, no lo hago por deporte, con lo que basta decirle, doctor Zabaraín, permitámonos acudir al concepto del Ministerio de Hacienda para confirmar o desechar lo que he dicho, y tener la mejor resolución sobre la buena voluntad que le asiste a usted con este proyecto de ley. Muchas gracias, señor Presidente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Antonio Zabaraín Guevara:

Gracias, señor Presidente, lo hablé, lo manifestado por el Senador Arias. Le quiero decir, Senador Arias, que yo fui de pronto cuenta habiente. Mi primera cuenta de ahorro fue, no era el Banco Agrario, era la Caja Agraria, Caja Agraria que quedaba en la plaza

principal del municipio de Ciénaga, Magdalena. Con mi padre, me llevó a los 12, 13 años a abrir ahí una cuenta de ahorro, o sea que tengo muchos afectos y muchos recuerdos de ese banco. Mi papá, que era agricultor, acudía mucho a esa Caja Agraria. Pero yo creo que uno tiene que ir avanzando, y yo soy de la teoría de que hacemos camino al andar. Votemos, señor Presidente, el informe final con el que termina la ponencia. Creemos una Comisión Accidental, a la cual invito al doctor Wilson Arias. Busquemos reunirnos con el Ministerio de Hacienda, porque esto necesita un aval fiscal. El Ministerio hoy no lo ha dado, porque si no, el proyecto es un proyecto que queda en letra muerta.

El Ministerio de Agricultura lo hemos oficiado en dos oportunidades en los últimos 6 meses, y solo respondió hace 10 días. El Ministerio de Agricultura del Gobierno no se interesa en los programas que de pronto pueden beneficiar al Gobierno, pero bueno, ya sabemos la paquidermia con que actúan en determinados despachos. Entonces, para no ahondar más, señor Presidente, le solicito a usted que, con su venia, sometamos a consideración el informe final con el que termina la ponencia, y que se cree una subcomisión accidental para que sigamos estudiando proposiciones alternativas y todo lo que sea menester para sacar adelante un proyecto que de verdad beneficie a las clases populares de este país. Muchas gracias, señor Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Lidio Arturo García Turbay, manifiesta:

A usted, Senador, antes de votar el informe de ponencia, con que termina la ponencia, hay que votar un impedimento que acaba de llegar de Sonia Bernal, Senadora, entonces, señor secretario, lea el impedimento y lo sometemos enseguida y procedemos, a votar el informe con que termina.

Por secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Sonia Shirley Bernal Sánchez al Proyecto de Ley número 76 de 2024 Senado, quien deja constancia de su retiro del recinto del Senado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por la honorable Senadora Sonia Shirley Bernal Sánchez al Proyecto de Ley número 76 de 2024 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí	2
Por el No	57
TOTAL	59 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Sonia Shirley Bernal Sánchez al proyecto de ley número 76 de 2024 Senado.

por medio de la cual se decreta la amnistía a campesinos deudores del banco agrario de Colombia, víctimas de la violencia, siniestros ambientales, COVID-19 o cultivos afectados por enfermedades fitosanitarias, zoonosarios (generadas por plagas y enfermedades en cultivos y animales), biológicos y se elimina el reporte negativo de los historiales crediticios.

Honorables Senadores

Por el Sí

Ávila Martínez Ariel Fernando

Pulido Hernández Jonathan Ferney

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Sonia Shirley Bernal Sánchez al Proyecto de Ley número 76 de 2024 Senado.

por medio de la cual se decreta la amnistía a campesinos deudores del banco agrario de Colombia, víctimas de la violencia, siniestros ambientales, COVID-19 o cultivos afectados por enfermedades fitosanitarias, zoonosarios (generadas por plagas y enfermedades en cultivos y animales), biológicos y se elimina el reporte negativo de los historiales crediticios.

Honorables senadores

Por el No

Agudelo García Ana Paola

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade Serrano Esperanza

Barreto Quiroga Óscar

Bedoya Pérez Sor Berenice

Benavides Mora Carlos Alberto

Benavides Solarte Diela Liliana

Bitar Castilla Liliana Esther

Blanco Álvarez Germán Alcides

Blel Scaff Nadia Georgette

Cabrales Baquero Enrique

Castañeda Gómez Ana María

Chacón Camargo Alejandro Carlos

Correa Jiménez Antonio José

Daza Guevara Robert

Deluque Zuleta Alfredo Rafael

Díaz Plata Edwin Fabián

Echavarría Sánchez Juan Diego

Espitia Jerez Ana Carolina

Flórez Hernández Alex Xavier

Flórez Porras Pedro Hernando

Fortich Sánchez Laura Esther

Fuelantala Delgado Richard Humberto

Gallo Maya Juan Pablo

Garcés Rojas Juan Carlos

García Gómez Juan Carlos

García Turbay Lidio Arturo

Giraldo Hernández Óscar Mauricio

Gómez Amín Mauricio

González Villa Carlos Julio

Guerra Hoyos Andrés Felipe

Guerra López María Angélica

Guevara Villabón Carlos Eduardo

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Hernández Silva Yuli Esmeralda

Holguín Moreno Paola Andrea

Hurtado Sánchez Norma

Jaimes Cruz Sandra Yaneth

Lemos Uribe Juan Felipe

Lozano Correa Angélica Lizbeth

Meisel Vergara Carlos Manuel

Muñoz Lopera Fredy León

Ortega Narváez Temístocles

Padilla Villarraga Andrea

Peralta Epieyú Martha Isabel

Pérez Giraldo Claudia María

Pérez Pérez Catalina del Socorro

Pinto Hernández Miguel Ángel

Quilcué Vivas Aída Marina

Quintero Cardona Esteban

Ramírez Lobo Silva Sandra

Roldán Avendaño John Jairo

Rozo Zambrano Yenny Esperanza

Tamayo Tamayo Soledad

Trujillo González Carlos Andrés

Virgüez Piraquive Manuel Antonio

Zuleta López Isabel Cristina

9.IX.2025

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por la honorable Senadora Sonia Shirley Bernal Sánchez al Proyecto de Ley número 76 de 2024 Senado.



La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina la ponencia del proyecto de ley.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia al Proyecto de Ley número 76 de 2024 Senado.

Por solicitud del honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo, la Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia al Proyecto de Ley número 76 de 2024 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado alista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí 50

Por el No 13

TOTAL 63 Votos

Votación nominal a la Proposición positiva con que termina el Informe de ponencia al Proyecto de Ley número 76 de 2024 Senado.

por medio de la cual se decreta la amnistía a campesinos deudores del banco agrario de Colombia, víctimas de la violencia, siniestros ambientales, COVID-19 o cultivos afectados por enfermedades fitosanitarias, zoonosarios (generadas por plagas y enfermedades en cultivos

y animales), biológicos y se elimina el reporte negativo de los historiales crediticios.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo García Ana Paola
Amín Saleme Fabio Raúl
Andrade Serrano Esperanza
Barreto Quiroga Óscar
Benavides Mora Carlos Alberto
Benavides Solarte Diela Liliana
Bitar Castilla Liliana Esther
Blanco Álvarez Germán Alcides
Blal Scaff Nadia Georgette
Cabal Molina María Fernanda
Cabrales Baquero Enrique
Carreño Castro José Vicente
Castañeda Gómez Ana María
Cepeda Sarabia Efraín José
Chacón Camargo Alejandro Carlos
Icorrea Jiménez Antonio José
Daza Guevara Robert
Deluque Zuleta Alfredo Rafael
Echavarría Sánchez Juan Diego
Flórez Hernández Alex Xavier
Flórez Porras Pedro Hernando
Fortich Sánchez Laura Esther
Fuelantala Delgado Richard Humberto
Gallo Maya Juan Pablo
Garcés Rojas Juan Carlos
García Gómez Juan Carlos
García Turbay Lidio Arturo
Giraldo Hernández Óscar Mauricio
Gómez Amín Mauricio
González Villa Carlos Julio
Guerra Hoyos Andrés Felipe
Guerra López María Angélica
Guevara Villabón Carlos Eduardo
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Holguín Moreno Paola Andrea
Hurtado Sánchez Norma
Jaimes Cruz Sandra Janeth
Lemos Uribe Juan Felipe
Lozano Correa Angélica Lisbeth
Meisel Vergara Carlos Manuel
Padilla Villarraga Andrea
Pérez Giraldo Claudia María
Pinto Hernández Miguel Ángel
Quintero Cardona Esteban

Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Roldán Avendaño John Jairo
 Roza Zambrano Yenny Esperanza
 Trujillo González Carlos Andrés
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio

Honorables Senadores

Por el No

Arias Castillo Wilson Neber
 Ávila Martínez Ariel Fernando
 Bedoya Pérez Sor Berenice
 Daza Cotes Imelda
 Díaz Plata Edwin Fabián
 Hernández Silva Yuly Esmeralda
 Muñoz Lopera León Fredy
 Peralta Epieyú Martha Isabel
 Pérez Pérez Catalina del Socorro
 Pizarro Rodríguez María José
 Quilcué Vivas Aída Marina
 Ramírez Lobo Silva Sandra
 Zuleta López Isabel Cristina

9.IX.2025

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Ley número 76 de 2024 Senado.

Se abre segundo debate

El Presidente de la Corporación honorable Senador Lidio Arturo García Turbay, manifiesta lo siguiente:

Bueno, se crea la Comisión Accidental. Un momentico, para una, yo voy a, es que estamos votando para ver si este es el informe con que termina la ponencia, y automáticamente vamos a cerrar en este para crear una Comisión Accidental, y le doy, a no ser que sea de este proyecto, ¿no? Entonces, regáleme un segundo.

Se crea una Comisión Accidental para el estudio profundo del proyecto que estamos debatiendo en este momento, y se los leo aquí, el proyecto es, por medio del cual se decreta la amnistía campesinos deudores del Banco Agrario de Colombia, víctimas de la violencia, siniestros ambientales, COVID-19 o cultivos afectados por enfermedades fitosanitarias, etc., etc.

Se crea la siguiente Comisión para estudio y queda pendiente para continuar con ese proyecto, señor Secretario, Antonio Zabaraín, el Senador Manuel Virgüez, Senador Julián Gallo, Jota Pe Hernández, Fabián Díaz, José Vicente Carreño y Richard Fuelantala. Fabián Díaz no quiere estar, el Senador Richard Daza quiere estar, perdón, Robert Daza.

La Presidencia designa a los honorables Senadores: Antonio Luis Zabaraín Guevara, Manuel

Antonio Virgüez Piraquive, Julián Gallo Cubillos, Jonathan Ferney Pulido Hernández, Roberth Daza Guevara, José Vicente Carreño Castro, Richard Humberto Fuelantala Delgado y José Antonio Correa Jiménez como integrantes de la comisión Accidental que estudien las propuestas al articulado del Proyecto de Ley número 76 de 2024 Senado y, rinda un informe a la plenaria.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández.

Palabras del honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Jonathan Ferney Pulido Hernández:

Gracias, Presidente. Wilson, ¿usted puede dejar la grosería? Estamos en plenaria, por favor. Presidente, su voz es muy poderosa. Presidente, Presidente, su voz es muy poderosa en este Congreso por el cargo que usted ostenta. Entonces, como en este Senado hay varios precandidatos presidenciales, al usted mencionar al candidato conservador, despierta celos en los demás precandidatos, y la moción de orden es para pedirle que, si va a mencionar a Fincho, entonces nos mencione a todos.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Lidio Arturo García Turbay, manifiesta:

Senador Jota Pe, precandidato, el Senador Mauricio Gómez, también el Senador Efraín Cepeda. ¿Quién más?, ¿Quiénes son? Díganme. Alfredo de Luque, Alfredo de Luque quiere ser precandidato. ¿Quién más acá? La doctora Paloma, la doctora María Fernanda, la doctora Paola Olguín, Temístocles Ortega por Cambio Radical, Fuelantala. Wilson, ¿quieres ser precandidato?, ¿Precandidato a la Presidencia? Senador Blanco también, perfecto. Senador Guerra, el Senador Pinto, todos. Bueno, muchos éxitos. Si habían 130, ¿cuánto?, 105, hoy hay 135. A la doctora María José, la doctora Gloria, todos, muchos éxitos. Señor Secretario, señor Secretario, siguiente punto del día, por favor.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Richard Humberto Fuelantala Delgado.

Palabras del honorable Senador Richard Humberto Fuelantala Delgado.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Richard Humberto Fuelantala Delgado:

Muchas gracias, señor Presidente, en los últimos meses y semanas hemos visto bastantes movilizaciones, bloqueos de vías por diferentes sectores que están quebrados, diferentes sectores de la agricultura que están quebrados, entre ellos los arroceros, los productores de papa y también los productores de leche, que vienen con 2 años de crisis y que no han podido solventar sus problemas, y una de las exigencias de estos sectores, de los productores agropecuarios, campesinos, indígenas,

afros que se dedican a esta actividad, es buscar alivios a los créditos, quitas de capital, condonación de intereses, y a los cuales el Gobierno nacional no tiene los instrumentos jurídicos para poder actuar y proceder a implementar estas medidas, y por eso veo con optimismo que prospere este proyecto de ley, y también avalo la decisión de crear una subcomisión para poder mejorar muchos de los aspectos que hoy están contemplados en esta iniciativa parlamentaria, mil gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Manuel Antonio Virgüez Piraquive.

Palabras del honorable Senador Manuel Antonio Virgüez Piraquive.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Manuel Antonio Virgüez Piraquive:

Gracias, Presidente, es muy breve, es para dejar aquí en todo caso la constancia sobre las preocupaciones del Senador Wilson Arias, este proyecto está radicado desde 2022, julio 2022 aproximadamente y sí se le ha requerido al Banco Agrario en varias ocasiones sobre la cartera, la cartera amorosa y, en una respuesta que nos dan, que la vamos a hacer llegar a la Subcomisión, dice acá que frente a la pregunta que a cuánto asciende en este momento la cartera por concepto de crédito hipotecario, nos responden en el Banco Agrario son aproximadamente 3,200 obligaciones que ascienden a un total de 306,000 millones de pesos, es decir, si hacemos un promedio, podemos decir que son cerca de 3,000 usuarios o beneficiarios de crédito y que en promedio cada uno está debiendo 100 millones de pesos, de manera que aquí pues las cifras nos van a permitir proyectar y de alguna manera poder desvirtuar la tesis que quiere sentar el Senador Arias, en el sentido de que puede haber un desfinanciamiento.

Y, por otro lado, estamos esperando también que reiteradas ocasiones se le ha enviado al Banco Agrario para que actualice esta cifra toda vez que la última respuesta que tenemos de la entidad es del diciembre de 2023, esto lo quiero dejar aquí constancia para que el señor ponente lo tenga en cuenta y los demás miembros de la subcomisión que vamos a estudiar el proyecto, no nos preocupemos porque no va a haber ningún desfinanciamiento, además, aquí este Congreso y nosotros como Partido MIRA también apoyamos la Reforma Legislativa donde se reconoce como sujeto de especial protección constitucional a nuestros campesinos; de manera que es un proyecto que va en vía a esta última reforma constitucional impulsada por el Pacto Histórico y que este proyecto de ley precisamente va en esa línea, pero además.

Y, con esto finalizo, eh, se busca también reforzar lo estipulado en el Plan Nacional de Desarrollo, que el Gobierno nacional ha destinado 3.1 un billón billones de pesos en el 2024 para programas campesinos; de manera que quiero dejar estas constancias para desalentar en cierta manera las

preocupaciones sobre el impacto fiscal, además también decir que está en su segundo debate por lo tanto, el Ministerio de Hacienda podrá hacer llegar en cualquier momento ese concepto, pero que en todo caso aquí va a beneficiar a los campesinos declarando esa amnistía y que aquí no hay ninguna preocupación por el impacto fiscal, gracias, Presidente.

La Presidencia indica a la secretaría continuar el siguiente proyecto de ley del orden del día.

Proyecto de Ley número 299 de 2024 Senado, *por medio de la cual se declara patrimonio histórico, étnico y cultural de la nación el Festival Nacional Son de negro de Santa Lucía - Atlántico y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a los impedimentos que se encuentra sobre la mesa.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Laura Esther Fortich Sánchez al Proyecto de Ley número 299 de 2024 Senado, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por la honorable Senadora Laura Esther Fortich Sánchez al Proyecto de Ley número 299 de 2024 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 2
 Por el No: 52
 TOTAL: 54 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable senadora Laura Esther Fortich Sánchez al Proyecto de Ley número 299 de 2024 Senado

por medio de la cual se declara patrimonio histórico, étnico y cultural de la Nación el Festival Nacional Son de Negro de Santa Lucía-Atlántico y se dictan otras disposiciones.

Honorables senadores

Por el Sí

Avella Esquivel Aída Yolanda.

Pulido Hernández Jonathan Ferney.

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable senadora Laura Esther Fortich Sánchez al Proyecto de Ley número 299 de 2024 Senado

por medio de la cual se declara patrimonio histórico, étnico y cultural de la nación el Festival Nacional Son de Negro de Santa Lucía-Atlántico y se dictan otras disposiciones.

Honorables senadores**Por el No**

Agudelo García Ana Paola
 Amín Saleme Fabio Raúl
 Andrade Serrano Esperanza
 Bedoya Pérez Sor Berenice
 Benavides Mora Carlos Alberto
 Benavides Solarte Diela Liliana
 Bernal Sánchez Sonia Shirley
 Bitar Castilla Liliana Esther
 Blanco Álvarez Germán Alcides
 Blal Scaff Nadia Georgette
 Cabal Molina María Fernanda
 Cabrales Baquero Enrique
 Carreño Castro José Vicente
 Chacón Camargo Alejandro Carlos
 Correa Jiménez Antonio José
 Daza Cotes Imelda
 Daza Guevara Robert
 Deluque Zuleta Alfredo Rafael
 Díaz Plata Edwin Fabián
 Elías Vidal Julio Alberto
 Espitia Jerez Ana Carolina
 Flórez Porras Pedro Hernando
 Flórez Schneider Gloria Inés
 Fuelantala Delgado Richard Humberto
 García Turbay Lidio Arturo
 Giraldo Hernández Óscar Mauricio
 Gómez Amín Mauricio
 González Villa Carlos Julio
 Guerra Hoyos Andrés Felipe
 Guerra López María Angélica
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Hernández Silva Yuly Esmeralda
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Jaimes Cruz Sandra Janeth
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Ortega Narváez Temístocles
 Padilla Villarraga Andrea
 Pérez Giraldo Claudia María
 Pérez Pérez Catalina del Socorro
 Pizarro Rodríguez María José
 Quintero Cardona Esteban
 Quiroga Carrillo Jahel
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Ramírez Lobo Silva Sandra

Rozo Zambrano Yenny Esperanza

Tamayo Tamayo Soledad

Trujillo González Carlos Andrés

Virgüez Piraquive Manuel Antonio

Zabaraín Guevara Antonio Luis

Zuleta López Isabel Cristina.

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por la honorable Senadora Laura Esther Fortich Sánchez al Proyecto de Ley número 299 de 2024 Senado.



La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina la ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia al Proyecto de Ley número 299 de 2024 Senado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia al Proyecto de Ley número 299 de 2024 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia suspende la votación y concede el uso de la palabra al honorable Senador Robert Daza Guevara.

Palabras del honorable Senador Robert Daza Guevara.

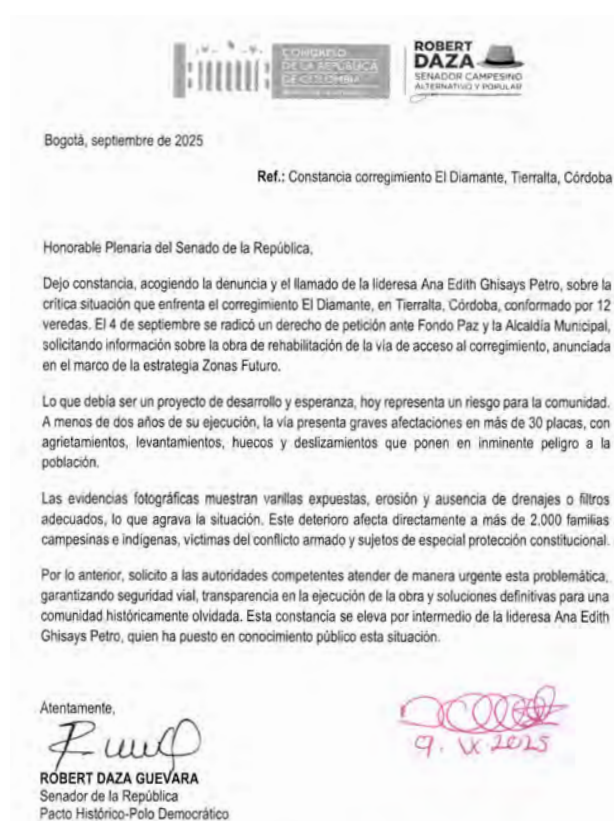
Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Robert Daza Guevara, quien deja una constancia:

Gracias, señor Presidente, la siguiente constancia, va la dejo, constancia acogiendo la denuncia y el

llamado de la lideresa Ana Edith Giseth Petro, por favor, Senadora, Senadora, discúlpeme que estoy haciendo constancia, dejo constancia atendiendo el llamado de la lideresa Ana Edith Giseth Petro sobre la crítica situación que enfrenta el corregimiento El Diamante en Tierra alta Córdoba conformada por 12 veredas.

El 4 de septiembre se radicó un derecho de petición ante el Fondo Paz y la Alcaldía Municipal solicitando información sobre la obra de rehabilitación de la vía de acceso al corregimiento anunciada en el marco de la estrategia Zona Futuro, lo que debía ser un proyecto de desarrollo y esperanza hoy se presenta un riesgo a la comunidad, a menos de 2 años de la ejecución, la vía presenta graves afectaciones en más de 30 placas con agrietamientos, levantamientos, huecos y deslizamientos que ponen en riesgo la vida de la población; las evidencias fotográficas muestran varillas expuestas, erosión, ausencia, drenajes o filtros, lo que agrava la situación, este deterioro afecta más de 2.000 familias campesinas e indígenas víctimas del conflicto armado y sujetos de especial protección constitucional.

Por lo anterior, solicito a las autoridades competentes atender de manera urgente esta problemática, garantizando la seguridad vial, transparencia en la ejecución y soluciones definitivas para una comunidad históricamente olvidada, esta constancia se la eleva por intermedio de la lideresa Ana Edith Giset Petro, quien ha puesto en conocimiento público esta situación, muchas gracias, señor Presidente.



La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Edwing Fabián Díaz Plata.

Palabras del honorable Senador Edwing Fabián Díaz Plata.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Edwing Fabián Díaz Plata:

Gracias, Presidente la Corte Suprema de Justicia condenó a Palomino, al señor de los anillos, al que señalado cuando era Director de la Policía tenía toda una red de trata de policías llamada la comunidad del anillo, le condenó por haber frenado en el año 2014 la captura del empresario Luis Gonzalo Gallo, señalado de despojar terrenos de campesinos con el apoyo de grupos paramilitares de la casa de castaño en el Urabá, mientras paramilitares sacaban a los campesinos de sus tierras, el Fondo Ganadero de Córdoba, del cual Gallo hacía parte de la junta directiva, se quedaba con estos terrenos despojados. Ante esto, la justicia ordenó la captura de Gallo, y es allí donde empezamos a ver como Palomino se empieza a mover, y es que cuando era Director de la Policía visitó a la fiscal del caso para pedirle no ejecutar la orden de captura en contra de este empresario, y es que para solicitar la no detención de Gallo, este se reunió con la fiscal y le comentaba en forma de amenaza que Gallo tenía grandes influencias con expresidentes y grandes grupos, esto terminó siendo filmado por la fiscal, la cual grabó toda la conversación y se pudo evidenciar, ¿Cómo pretendía Palomino incidir en la no captura de este empresario?

Presidente, ¿y es qué más podemos nosotros esperar de este Pitufito?, porque además es señalado de hacer parte de la red de alias Pitufito, donde se movía contrabando, donde se movía también lavado de activos y una red de narcotráfico, solicitamos (cortan sonido).

Gracias, solicitamos que no solo termine cayendo Palomino, sino toda la red que él hace parte, gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ciro Alejandro Ramírez Cortés.

Palabras del honorable Senador Ciro Alejandro Ramírez Cortés.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Ciro Alejandro Ramírez Cortés:

Gracias, Presidente, en cumplimiento de la sentencia de tutela, quiero leer, fallo de confirmación de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, no obstante, al culminar la práctica de las pruebas en fase de juzgamiento, la Sala Especial de Primera Instancia accedió a la solicitud de la defensa para revocar la restricción de la libertad que pesaba en contra, puesto que se desvaneció el riesgo de afectación de ese fin constitucional, resuelve: confirmar el auto mediante el cual la sala especial de primera instancia de la Corte Suprema revocó la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario a Ciro Alejandro Ramírez Cortés, de acuerdo con lo indicado en la parte emotiva de esta Presidencia, gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel.

Palabras de la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:

Muchísimas gracias, señor Presidente, solamente para mostrar no solamente nuestra extrañeza del fallo del Consejo Nacional Electoral sobre el Pacto Histórico, nos parece que tiene unas fallas enormes y es no solamente un fallo político, sino un fallo, a mi manera de ver inconstitucional, y solamente quiero leer, aquí está la Constitución Política de Colombia.

Quiero leer el artículo 38, se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.

Le quiero leer el numeral 3 del artículo 40, todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.

El tercer numeral dice lo siguiente: constituir partidos, oigan bien, señores parlamentarios, constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna, formar parte de ellos libremente y difundir las ideas y programas.

Y, como si fuera poco, el artículo cuarto de la Constitución dice, “La Constitución es norma de normas, en todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales”. Por eso, señor Presidente, yo creo que el Consejo Nacional Electoral se equivocó política y jurídicamente, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Ana Paola Agudelo García.

Palabras de la honorable Senadora Ana Paola Agudelo García.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Ana Paola Agudelo García:

Muchas gracias, Presidente, hoy queremos dejar una constancia muy importante ante esta plenaria y, es que nos encontramos en una situación muy grave y posiblemente de un bloqueo económico en el departamento del Caquetá, allí nuestros caqueteños nos han manifestado su gran preocupación por el cierre del puente El Avispero, que se encuentra ubicado en Suaza-Huila, ¿Y por qué la preocupación?, pues porque esta es la única vía de acceso al departamento de Caquetá y sabemos que es una de las despensas agrícolas de nuestro país, por lo tanto, esto puede implicar una paralización económica y un bloqueo al departamento.

¿Qué vemos?, que hubo fallas, que no hubo coordinación interinstitucional con el Territorio y con los Municipios, hubo una decisión unilateral por parte de Invías y, si bien seguramente se está pensando en una prevención y en mejorar la situación que hay allí, pues hoy ese cierre unilateral tiene afectado al departamento del Caquetá, los cierres son toda la semana, solo se está habilitando el fin de semana y realmente esto es muy preocupante.

Por parte de Invías, este año en el 2025 se dijo que se tenían 10,000 millones de pesos para las vías primarias del Caquetá y Huila, y con este cierre decimos dónde está ese recurso, ¿por qué está

cerrada esta vía de esta manera y por tantos días?, esto demuestra que, pese a que en Colombia es uno de los primeros países con mayor número de peajes en todo el país y el quinto en posición con los costos más altos de los peajes, no vemos la inversión en el territorio.

Los colombianos siguen pagando y pagando, pero desafortunadamente siguen en estos trancones de hasta 9 horas para poder acceder o salir del departamento y donde además se ponen en riesgo los productos agrícolas que se sacan del departamento y se pone en riesgo el aumento del costo de la canasta familiar de todos los municipios y departamentos que se proveen desde Caquetá.

Queremos hacer, por tanto, un llamado urgente al Gobierno nacional, estamos a tiempo de prevenir y evitar esa emergencia económica de la región, queremos pedir que haya acciones coordinadas entre vías y el territorio y se escuchen a las personas que sean de manera puntual y a corto plazo, muchas gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo.

Palabras del honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo:

Gracias, señor Presidente, colombianos, ¿sabían ustedes que puede tener de común colegio en Antioquia, uno en el Cauca y otro en Norte de Santander?, la respuesta es tan dolorosa, como inaudita, todos han sido sitiados por las balas de los criminales, el Consejo Noruego para los refugiados ha lanzado una alerta que no podemos dejar de lado ni soslayar, cada 15 días, en los últimos 6 meses, una escuela colombiana ha quedado atrapada en el fuego cruzado de los criminales, una escuela cada 15 días, eso no es una estadística, es una vergüenza mundial, sobre todo en un Gobierno que se ha hecho llamar, mal llamar la potencia mundial de la vida, es una bofetada a la educación, a la infancia, al futuro del país y, lo más grande es la tolerancia por parte del Gobierno y la tendencia que viene suscitándose a lo largo y ancho de la geografía patria.

En el 2022 la violencia tocó 16 escuelas, en 2023 la cifra cobró a 26 y este año en solo 6 meses llevamos 36 casos, los números gritan que la violencia, la barbarie y la guerra siguen avanzando, esto es parte de una crisis a las que nos han llevado a través de la mal llamada paz total, mientras hablo aquí hoy, más de 1,500,000 colombianos han sido desplazados o afectados por la violencia en lo que va corrido del año, cuatro veces más que en el año 2024, qué tristeza, se la pasaron echando discursos de odio y de mentira mientras Colombia caía en la fauces de los criminales, fueron incapaces de gobernar (cortan sonido).

Es hora de que el Gobierno, a través de su impunidad total les diga a todos los actores armados que las escuelas no son campamentos militares, son el corazón de nuestra esperanza, del conocimiento,

de la transformación de la vida y por ello exigimos respeto y que sean protegidas, me bastaron 30 segundos para rematar este doloroso informe, señor Presidente, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón.

Palabras del honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón:

Mil gracias, Presidente, queremos dejar esta constancia a nombre de la bancada del partido político MIRA, muy preocupados con la terminación del acuerdo marco de la nube pública del Estado que soporta más de 195 entidades en los manejos no solamente de las bases de datos, la información estratégica del país, sino que también sectores como la justicia, la salud, la defensa, la infancia, entre otros, pueden estar en cierto modo en grande riesgo porque se expiró la continuidad de este acuerdo marco que permitía subir a la nube toda la información de carácter personal, privado y estratégica de cada una de estas entidades.

Queremos señalar que prácticamente esto va a generar no solamente unos riesgos en materia cibernética, sino que también va a poner al Estado en situaciones complejas desde el punto de vista legal, desde el punto de vista técnico, en un entredicho para poder enfrentar la necesidad de los servicios sociales, porque estamos hablando de las citas médicas, estamos hablando de la entrega de los subsidios, estamos hablando de subir una renta a las páginas de las entidades públicas, estamos hablando de poder subir también cualquier oferta de empleabilidad y, pues en virtud de que no se pudo llegar a un acuerdo, para poder llegar a una a una consideración de un acuerdo marco de nueva generación o de quinta generación como llaman los técnicos, que permita la competitividad, que permita también la transparencia, que permita la entrada de nuevos competidores, Presidente, pero condiciones de capacidad local y sobre todo también de ciberseguridad, nos preocupa una directiva, Presidente que el Gobierno despidió firmada por él (cortan sonido).

Gracias, Presidente, es un tema de vital importancia, porque estábamos hablando de los datos, de toda la información estatal que puede quedar en manos de no sabemos quién, la directiva la expidió el Presidente Petro hace unos días y prácticamente pone a todas las entidades a intermediar con esta empresa que se, que se fusionó, que se creó InterNexa, para que se puedan poder llevar a cabo los procesos de administración de datos en el país, es algo muy delicado, vamos a presentar un debate de control político en la Comisión Sexta Presidente, para que nos explique detalladamente por qué compra eficiente (cortan sonido).

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Gloria Inés Flórez Schneider.

Palabras de la honorable Senadora Gloria Inés Flórez Schneider.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Gloria Inés Flórez Schneider:

Gracias, señor Presidente, quiero dejar una constancia sobre la grave crisis humanitaria que persiste en Gaza contra el pueblo palestino, como Senadora, como mujer, como madre, como defensora de derechos humanos, no podemos y no puedo estar tranquila y elevamos nuestra voz y la juntamos a muchos eh pueblos del mundo que claman por una salida inmediata a la crisis humanitaria y a que cese la barbarie contra el pueblo palestino. Una flotilla que se dirige a Gaza para apoyar humanitariamente ha sido bombardeada afectando la decisión de los pueblos de apoyar humanitariamente al pueblo palestino y especialmente a los niños y niñas que mueren de hambre.

Alzamos esa voz porque el ataque con drones perpetrado la flotilla Sumud integrada por más de 30 embarcaciones y delegaciones de 44 países tripuladas por población civil que busca romper el cerco, ha sido puesta en una grave situación de riesgo, esta acción humanitaria internacional es un esfuerzo contra la barbarie de Israel que le ha declarado la guerra al mundo, la juventud del planeta entero, entre ellas la juventud Colombiana y todos los seres humanos que aquí tenemos conciencia sobre la vida y la dignidad y especialmente la salvaguarda de nuestros niños, levantamos nuestra voz para apoyar la paz, una salida de paz y ayudar al frenar el sufrimiento del pueblo Palestino, esta agresión internacional contra la flotilla es una (cortan sonido).

Es una amenaza contra el mundo entero, rechazamos el ataque sionista perpetrado por el Estado de Israel al estado soberano de Qatar en la ciudad de Doja, donde posiblemente se estuviera adelantando una mesa de negociación violando las normas del derecho internacional humanitario, el convenio de Ginebra y sus respectivos protocolos, reiteramos el llamado a los organismos internacionales que deben garantizar los derechos humanos de la población palestina y de quienes desarrollen acciones en busca de la (cortan sonido).

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés Felipe Guerra Hoyos.

Palabras del honorable Senador Andrés Felipe Guerra Hoyos.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Andrés Felipe Guerra Hoyos:

Presidente, un saludo especial, un saludo a toda la plenaria y le voy a tocar un tema que está muy cerca de su tierra, usted es un hombre de Cartagena, Bolívar, le voy a hablar de un peaje, el peaje La Caimanera, en el tramo Tolú-Coveñas de 23.1 km, este peaje ha sido una frontera inconcebible que estuvo entre el 2015 y 2020, en ese territorio que es un ecosistema turístico, un ecosistema agrícola, comercial, que hoy se construye el aeropuerto de Tolú, que va a tener y va a pasar de 950 metros a 2.100 metros pavimentados

para hacer un aeropuerto internacional, que tiene puerto marítimo y que estamos inaugurando la, la circunvalar Coveñas-Tolú, Tolú-San Onofre, pero que recibimos la noticia, Presidente que nuevamente se va a instalar el peaje de la Caimanera.

Peaje de la Caimanera que acaba con la relación histórica entre Tolú y Coveñas, hay que decirlo claramente, Presidente, la gente pasa en el día en las playas de Coveñas, descansa algo entre las 5 o 7 de la noche y en la noche se traslada a Tolú para montar en las famosas bici-taxis, para tomarse un jugo, para comer algo o para ir a misa, insistir en el peaje de Tolú-Coveñas en la Caimanera es un grave error (cortan sonido).

En el 2022 el Consejo de Estado anuló la autorización de dicho peaje, sus efectos sociales eran negativos, hoy volvemos a insistir a la ANI que poner en la circunvalar de Coveñas un peaje en el ecosistema turístico con un cobro de 10,000 pesos es insistir en el regreso de una mala decisión y es desconocer el esfuerzo de una región por salir adelante.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Sandra Ramírez Lobo Silva.

Palabras de la honorable Senadora Sandra Ramírez Lobo Silva.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Sandra Ramírez Lobo Silva:

Gracias, señor Presidente, señor Presidente, en los últimos días hemos sido blanco de la acostumbrada estrategia de estigmatización y desprestigio orquestada por la extrema derecha y replicada de manera irresponsable por voces del propio Gobierno nacional, quieren reducir un saludo a una supuesta transacción política para ocultar el fracaso político del Ministro del Interior, quien se suma a la narrativa de injurias y calumnias, esta violencia política debe acabar, que no nos vengan a imponer a quién saludamos y a quién no, nuestra historia política no empezó ayer, desde la firma del acuerdo de paz hemos sido coherentes, y leales con la lucha por la justicia social, fuimos parte de la campaña Presidencial en el 2018 y caminamos el país en el 2022, llevando el mensaje del cambio y contribuimos firmemente a que hoy exista un Gobierno alternativo en nuestro país.

Y, ahora nos llaman traicioneros, pero, ¿saben qué es una traición?, traicionar la verdad, traicionar la memoria del esfuerzo colectivo, traicionar el respaldo que siempre hemos dado a las reformas sociales desde las calles y desde el Congreso, nuestras posiciones e intervenciones y nuestros votos en cada uno de los proyectos son una constancia para decirle al país y al Gobierno nacional con la frente en alto que, de qué lado de la historia estamos, hoy ratificamos públicamente en este escenario lo que ya dijimos, nuestro voto fue por la doctora María Patricia Balanta, no jugamos con dobles agendas, ni con cálculos (cortan sonido).

Ni con cálculos mezquinos hemos sido leales a la palabra empeñada, incluso a costa de recibir golpes del propio Gobierno, exigimos que no se use

el poder institucional para mancillar e irrespetar a nuestra dignidad política, nuestra lealtad al cambio no se negocia, ni se pone en duda, gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Isabel Cristina Zuleta López.

Palabras de la honorable Senadora Isabel Cristina Zuleta López.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Isabel Cristina Zuleta López:

Gracias, Presidente, el Consejo Nacional Electoral no puede violarnos los derechos políticos a los integrantes del Pacto Histórico, hay que recordarle al Consejo Nacional Electoral que es un órgano administrativo y no judicial, que ya hay sentencias para que no se nos violen los derechos políticos a los integrantes de un partido político, nosotros como Partido Colombia Humana no admitimos una interpretación que se está haciendo y que de manera extraña se filtró todavía no hay ningún fallo ni una decisión, de manera extraña, cuando las decisiones, los proyectos son reservados y nos preguntamos por qué se filtra, ¿qué es lo que está pasando?, ¿cuál es el ataque a la unidad del Pacto Histórico?, nosotros vamos a pelear por nuestros derechos políticos, la Corte ha sido muy clara en relación a los derechos que tenemos y no pueden ser negados por un órgano administrativo.

Ese órgano administrativo tiene que velar por nuestros derechos y la interpretación que hace del artículo de nuestros estatutos tiene que ser pro derecho a la participación política, no negándonos los derechos políticos; le decimos desde aquí, desde este escenario, al Consejo Nacional Electoral que revise esa decisión que se filtró, que la revise en favor de nuestros derechos políticos, la unidad del Pacto Histórico hoy está en manos de un órgano administrativo, pero no nos vamos a quedar de brazos cruzados, estamos convocando a nuestros militantes para que dirijan sus acciones también sus preguntas (cortan sonido).

Gracias, para que dirijan sus acciones, sus preguntas, su inquietud, porque tienen todo el derecho a hacerlo al Consejo Nacional Electoral, que es el único responsable de la incertidumbre que hoy tiene el Pacto histórico, sus integrantes, los candidatos y sus militantes.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Yuli Esmeralda Hernández Silva.

Palabras de la honorable Senadora Yuli Esmeralda Hernández Silva.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Yuli Esmeralda Hernández Silva:

Gracias, Presidente, justamente yo también quiero, Presidente, compañeros, sumarme a esas voces de preocupación frente a ese nuevo intento de persecución política contra el Pacto Histórico, la

fuerza democrática de transformación más importante de este país, el Consejo Nacional Electoral ha tomado una decisión en cabeza de sectores de oposición que están representados allí o quiere tomar más bien esa decisión porque no se ha votado, de excluir a la Colombia Humana del proceso de unificación del Pacto Histórico, eso no es menor, señor Presidente, eso no significa simplemente la exclusión de unos u otros que quieran participar en la en la contienda electoral, significa una vulneración muy grave a la democracia en Colombia, no se trata, compañeros y compañeras, de una decisión administrativa, es una decisión y un golpe a la democracia en este país.

El Pacto Histórico llegó unido, unificado desde el año 2022 como la bancada más grande de este Congreso y sería absurdo, no tendría ninguna legitimidad que se tome una decisión oponiéndose a la unificación de un partido que ha actuado unido, que ha tomado decisiones juntas, que ha acompañado las reformas sociales y que tiene una agenda compartida y una agenda construida de manera eh participativa y colaborativa, no puede ser que sigamos enfrentándonos a unos poderes que están enquistados en escenarios como el Consejo Nacional Electoral.

Desde el primer día de elecciones intentaron quitarnos curules, nos han perseguido con demandas, nos han hecho trampa en estos escenarios, quieren debilitarnos porque saben que si llegamos juntos y unidos nuevamente a las elecciones el mes de marzo del siguiente año los vamos a derrotar y nuevamente, vamos a consolidarnos como la fuerza política más importante de este país y, por eso, nos quieren fraccionar, no es una de (cortan sonido).

Gracias, Presidente, no es una decisión administrativa, es una decisión con un profundo trasfondo político lo que está sucediendo lo que puede suceder en el Consejo Nacional Electoral y por eso estamos lanzando esta alerta democrática Presidente, nosotros necesitamos la unificación para poder participar en una consulta interna que permita garantías de democracia interna y que permita consolidar una lista paritaria, cremallera y elegida por la ciudadanía, que es lo que nos han venido reclamando, que al (cortan sonido).

Gracias, Presidente, a quienes hoy pretenden dividirnos les decimos, dejen de hacer trampa, la democracia no se defiende, compañeros y compañeras, con maniobras jurídicas, sino con el voto libre de la ciudadanía, que sea el pueblo quien decida quién lo representa y no una élite temerosa de perder sus privilegios, gracias, Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Lidio Arturo García Turbay, manifiesta:

Muchas gracias, les deseo que tengan un resto de día muy feliz, una buena noche, que gane Colombia, que gane Colombia esta noche a Venezuela, no sé, ojalá lo que o que Venezuela o que le den la oportunidad a Venezuela que pase por primera vez.

Se da por terminada la sesión del día de hoy, y se convoca para mañana a las 11 de la mañana, muchas gracias, muy buenas noches.

En el transcurso de la sesión los honorables Senadores Sonia Shirley Bernal Sánchez, Por Secretaría fueron radicados los siguientes documentos para ser publicados en Catalina Pérez Pérez, Didier Lobo Chinchilla, Liliana Benavides Solarte e Iván Cepeda Castro, radican por Secretaría las siguientes constancias para ser publicadas en la presente acta.

Bogotá, D.C., 9 de septiembre de 2025.

Honorable Plenaria del Senado de la República de Colombia

Constancia: La Población Civil como Escudo: Un Patrón de Violencia que Vulnera los Derechos Humanos

Precisamente hoy, 9 de septiembre, fecha en que Colombia conmemora por ley (Ley 95 de 1985) el Día Nacional de los Derechos Humanos, dejó constancia y manifiesto mi más enérgico rechazo a la asonada de más de 600 civiles en la vereda Los Tigres, en el municipio de El Tambo (Cauca), que resultó en el secuestro de 45 soldados de nuestro Ejército.

Este hecho no es un caso aislado, sino parte de una estrategia sistemática para poner al Estado contra la pared. Las asonadas contra nuestros soldados, donde terminan secuestrados por comunidades instrumentalizadas por grupos armados ilegales **ya superan las 100, desde 2021 hasta ahora**. Solamente en lo corrido de este año, **el número de acciones de esta naturaleza asciende a 30**, afectando a los departamentos de Nariño, Cauca, Huila, Putumayo, Valle, Caquetá, Guaviare y Norte de Santander.

Se trata de una táctica deliberada de las organizaciones criminales: *Usar a la población civil como escudo para impedir que se lleven adelante las operaciones militares*. Mediante el miedo como herramienta de sometimiento, los combatientes ilegales ejercen presión sobre las comunidades para que confronten y retengan a los miembros del Ejército, buscando expulsarlos de enclaves estratégicos donde se encuentran grandes extensiones de cultivos de hoja de coca que alimentan el negocio de la cocaína. La mayor parte de estas maniobras apuntan a las disidencias de las FARC, aunque esta táctica también es utilizada por el ELN.

Es fundamental aclarar que una 'asonada' no es una forma de protesta legítima. Según nuestro Código Penal (Artículo 469), es un delito que consiste en impedir el libre ejercicio de las funciones de la autoridad de forma violenta. Al retener a 45 soldados, se vulnera su derecho humano fundamental a la libertad y se comete el delito de secuestro. Más grave aún, la toma de rehenes es una infracción directa al Derecho Internacional Humanitario, prohibida por los Convenios de Ginebra y considerada un crimen de guerra.

9 sep 2025

☎ Llévame (60) (1) 3823710
 ☎ Interno (60) (1) 3823000 - Ext 3716
 ☎ (60) (1) 3824000 - Ext 3771
 📍 Edificio Nuevo del Congreso

✉ sonia.bernal@senado.gov.co
 📱 @SoniaBernalSanchez



Quiero poner el énfasis principal en la población civil, que es la víctima más vulnerable en esta cruel estrategia. No son agresores, son rehenes. Son campesinos y familias sometidos por el terror de los grupos armados, forzados a abandonar sus labores y a actuar en contra de su voluntad, perdiendo su condición de civiles protegidos. Convertirlos en escudos humanos es un acto de barbarie que los expone a un riesgo mortal, atrapados entre la coacción de los ilegales y la necesaria respuesta del Estado.

La elección de esta fecha para conmemorar los Derechos Humanos en nuestro país no es casual; hoy recordamos el legado de San Pedro Claver, el "esclavo de los esclavos", quien dedicó su vida a defender la dignidad de los africanos sometidos a la esclavitud en Cartagena. Resulta una trágica ironía que, en este mismo día, tengamos que denunciar cómo los grupos armados en Cauca someten a las comunidades a una nueva forma de esclavitud: despojándolos de su libertad y su dignidad para usarlos como escudos en un negocio criminal.

Ante esta crítica situación, al gobierno del presidente Gustavo Petro le corresponde emprender una acción más contundente. Su política de 'Paz Total' no puede significar debilidad ni 'manos atadas' para las Fuerzas Militares. Para ello, es imperativo que su mensaje, en el que advierte que "allí donde la ciudadanía ataque al Ejército habrá fumigación aérea", se convierta en un plan de acción inmediato para demostrar que el Estado no cederá ante los violentos.

Mi total solidaridad con nuestros soldados y respaldo al Gobierno Nacional en las acciones firmes que emprenda para garantizar que puedan cumplir con su deber constitucional sin ser agredidos, en un marco de pleno respeto por los derechos humanos de todos los colombianos.

SONIA SHIRLEY BERNAL SÁNCHEZ
 Senadora de la República

CONSTANCIA

Me permito dejar constancia pública frente a los comentarios y señalamientos que han circulado en los últimos días en relación con mi actuación durante el proceso de elección de magistrado de la Corte Constitucional.

Con el debido respeto, me permito aclarar que mi voto fue emitido conforme a la directriz de disciplina de bancada del Pacto Histórico, en favor de la doctora María Patricia Balanta.


La expresión de cortesía protocolaria que, en el marco de la vida parlamentaria, dirigí al doctor Carlos Camargo, no puede bajo ninguna circunstancia interpretarse como un acto de traición o de ruptura con las decisiones colectivas adoptadas por nuestra bancada.

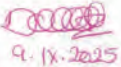
A lo largo de mi ejercicio legislativo, he obrado con absoluta coherencia, disciplina y compromiso con el proyecto político del Pacto Histórico, respaldando de manera firme y constante cada una de las iniciativas, debates y reformas que el Gobierno del Cambio ha presentado ante este Congreso.

Este compromiso no se ha circunscrito únicamente al ámbito parlamentario. Durante más de cincuenta años de vida política y social, he asumido, incluso con riesgo personal, la defensa de los proyectos democráticos, progresistas en Colombia. Dicha trayectoria me ha significado persecución, encarcelamiento y un exilio de más de veinte años; sin embargo, jamás me he apartado de mis convicciones ni de la causa popular.

Por lo anterior, rechazo, con la serenidad que me otorga la conciencia y la firmeza que respalda mi historia, los comentarios malintencionados que pretenden mancillar mi nombre y desconocer una vida entera dedicada a la lucha por la justicia social, la defensa de los derechos de las mayorías y la construcción de un país en paz y con equidad.

Reivindico, finalmente, que mi conducta seguirá guiándose por la lealtad a mi bancada, a las comunidades que represento y al proyecto de transformación social y de país que encarna el Pacto Histórico.


CATALINA PEREZ PEREZ
Senadora
Pacto Histórico - Colombia Humana


9. IX. 2025

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
catalina.perez@senado.gov.co

Bogotá - 09- 2025

constancia

Dejo constancia de una grave decisión que tomó el gobierno del presidente Gustavo Petro, que en nada afecta al Estado de Israel, pero si a nuestro país, especialmente a las regiones de La Guajira y el Cesar:

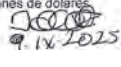
¿Qué decidió el Gobierno?
Colombia tiene un cliente o comprador, Israel, al que le vende carbón. Pero el Gobierno, por los problemas del conflicto con Gaza, decidió "castigar" a Israel.

Al principio, el año pasado, el Gobierno dijo (de manera jurídicamente correcta): 'No más carbón para Israel, a menos que ya tuvieron un contrato firmado desde antes'. Era como decir: 'No te venderé más, pero si ya me las hablas contratado, te doy las que te debo'. A esto lo llamaron 'situación jurídica consolidada'.

Pero hace muy poco, el 28 de agosto de este año, el Gobierno cambió de idea y se **apartó de la legalidad internacional**. Con el **Decreto 0949**, dijo: 'No me importa si ya teníamos un trato. Queda totalmente prohibido venderle ni un solo pedazo de carbón a Israel, y punto'. Ahora la prohibición es total y sin excepciones.

¿Por qué es un problema para Colombia?
Esta decisión, aunque busca enviar un mensaje político y moral sobre el conflicto de Gaza, nos afecta directamente aquí en Colombia de tres maneras muy graves:

- 1. Menos plata para todos:** Dejaremos de recibir unos **447 millones de dólares** al año por no vender ese carbón. Además, el Gobierno dejará de recibir **650 mil millones de pesos** en impuestos y regalías.
 - a. Dinero que ya no se podrá usar para escuelas, hospitales o carreteras, especialmente en La Guajira y el Cesar, donde la minería es el motor de la economía.
- 2. Pérdida de empleos:** Las grandes empresas que sacan el carbón, como Carreñón, ya anunciaron que van a producir mucho menos.
 - a. Y menos producción significa menos trabajo. Mucha gente puede perder su empleo, y los sindicatos, que antes apoyaban la idea, ahora están muy preocupados por lo que llaman una "masacre laboral".
- 3. Riesgo de demandas millonarias:** Colombia habla firmado un contrato muy serio con Israel, un Tratado de Libre Comercio (TLC), que dice que no podemos prohibir la venta de nuestros productos, así como así.
 - a. Al romper esa promesa, es casi seguro que las empresas dueñas de las minas nos van a demandar ante tribunales internacionales.
 - b. Perder esas demandas significa tener que pagarles cientos de millones de dólares de la plata de todos los colombianos.


9. IX. 2025

En resumen

La decisión de prohibir totalmente la venta de carbón a Israel es como si, para castigar a un vecino con el que estamos enojados, decidiéramos dejar de vender los productos de nuestra propia tienda.

El vecino simplemente le comprará a otra persona, pero nosotros nos quedamos sin el dinero de la venta, afectamos a nuestros trabajadores y, además, nos arriesgamos a una multa enorme por no cumplir nuestra palabra.



Todo esto es como si decidiéramos quemar nuestra propia casa, para que el humo le moleste un poco al vecino, quien simplemente cierra la ventana

Muchas gracias.*

Cordialmente,


Didier Lobo Chinchilla
Senador de la República


9. IX. 2025

2 de Septiembre 2025

Constancia Reforma Tributaria y protección al suroccidente colombiano

Hoy quiero dejar constancia de la gran preocupación que nos genera la reforma tributaria presentada por el Gobierno Nacional y el efecto que puede tener sobre Nariño, Cauca y Putumayo, departamentos golpeados por el desempleo, la alta informalidad y la falta de inversión en infraestructura productiva.


El más reciente boletín económico regional del Banco de la República, refleja un panorama difícil, el crecimiento económico se ha moderado, la industria y el comercio muestran retroceso, y el sector agropecuario, sostén de miles de familias en nuestra región, enfrenta pérdidas por el exceso de lluvias, afectando la productividad, los ingresos campesinos y la seguridad alimentaria.

En este contexto, imponer cargas tributarias uniformes sería desconocer la fragilidad de nuestros territorios. Si bien la Constitución exige que los tributos nacionales sean generales, también permite diseñar mecanismos de **alivio, incentivos y compensaciones diferenciales** para corregir desigualdades estructurales.

Por eso, hago un llamado respetuoso pero firme al Gobierno y a este Congreso, la política tributaria debe incorporar medidas específicas para el suroccidente colombiano. **Esto implica alivios temporales para sectores estratégicos como el agro, el turismo y la pequeña industria; tarifas flexibles que protejan a las micro y pequeñas empresas; beneficios fiscales que incentiven la inversión productiva en zonas de frontera; y garantías de que los mayores ingresos recaudados se reinviertan en vías terciarias, programas sociales, empleo formal y proyectos que fortalezcan el agro.**

Estas no son concesiones, son medidas de equidad territorial. Porque equidad no es tratar igual a todos, sino reconocer las diferencias estructurales y compensarlas con decisión política.

Colombia no puede crecer mientras condena a sus regiones más vulnerables a soportar cargas que no están en condiciones de asumir. No podemos permitir que Nariño, Cauca y Putumayo, territorios que han puesto tantas víctimas en el conflicto y que resisten en medio de economías frágiles, reciban el mismo trato que las regiones más desarrolladas.


9. IX. 2025




Una reforma tributaria será legítima solo si incorpora equidad territorial, protege a los sectores más vulnerables y garantiza inversión real en los territorios olvidados. Levanto mi voz en nombre de las familias del suroccidente que esperan soluciones estructurales y no más cargas injustas.

Muchas gracias.



Diela Liliana Benavides Solarte
Senadora de la República de Colombia
Partido Conservador Colombiano



Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2025

Senadores:
Lidio Arturo García Turbay
Presidente:
Ana Paola Agudelo García
Primera Vicepresidenta:
Ana María Castañeda Gómez
Segunda Vicepresidenta:
Señor
Diego González González
Secretario General
Mesa Directiva
Senado de la República
Ciudad


Constancia

Asistente Especial solicitada anticipada de la sesión plenaria del Senado de 9 de septiembre de 2025

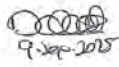
Recibirán su cordial saludo.

Por medio del presente escrito, respetuosamente me permito excusarme debido a que tuve que retirarme anticipadamente de la sesión plenaria del Senado de la República, convocada para el día de hoy, 9 de septiembre de 2025, a las dos de la tarde (2:00 p.m.). Lo anterior, debido a que tuve que atender una emergencia médica.

Agradecemos su atención y amable colaboración,

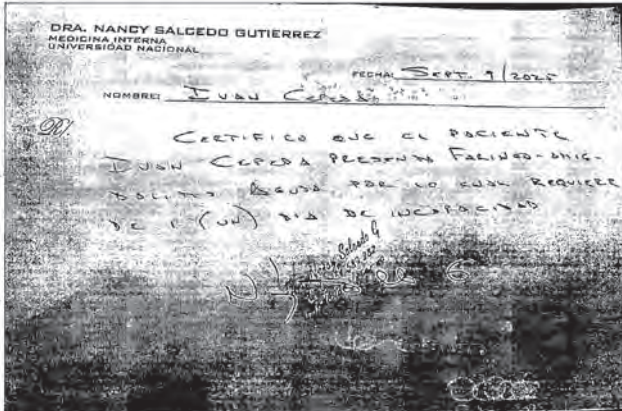


Iván Cepeda Castro
Senador de la República
Frente Democrático Alternativo - Coalición del Pacto Histórico



Anexo: Incomunicación médica de un (1) día, expedida y autorizada el 9 de septiembre de 2025 por la doctora Nancy Salgado.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Carrera 7 No. 6-88, Oficinas 636B - 638B, Edificio Nuevo del Congreso, Bogotá D.C.
Teléfono: 3822507, Teléfono: 3824416,
E-Mail: ivancepedacongresista@gmail.com



Siendo las 6:20. p. m., la Presidencia levanta la sesión y se convoca para mañana miércoles 10 de septiembre de los corrientes a las 11:00 a. m.

El Presidente,

LIDIO ARTURO GARCÍA TURBAY.

La Primera Vicepresidenta,

ANA MARÍA CASTAÑEDA GÓMEZ.

La Segunda Vicepresidenta,

ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA.

El Secretario General,

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.